



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1995

V Legislatura

Núm. 149

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 147

celebrada el martes, 30 de mayo de 1995

Página

ORDEN DEL DIA:

Toma en consideración de proposiciones de Ley:

- Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para eliminar las distorsiones financieras que se producen en la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 116.1, de 10 de abril de 1995 (número de expediente 122/000096) 7872

Modificaciones en el orden del día 7881

Toma en consideración de proposiciones de Ley (Continuación.):

- Del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre bases de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Hipotecaria sobre subastas judiciales de bienes inmuebles. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 106.1, de 10 de febrero de 1995 (número de expediente 122/000086) 7881

Proposiciones no de Ley:

- **Del Grupo Socialista del Congreso, sobre normas correspondientes a la señalización informativa de carreteras referente a estaciones y áreas de servicio y frecuencias de emisoras de radiodifusión. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 229, de 11 de mayo de 1995 (número de expediente 162/000197) 7891**
- **Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre regulación de aspectos relativos a la garantía en orden a asegurar una efectiva protección del consumidor. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 194, de 24 de febrero de 1995 (número de expediente 162/000170) 7896**

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes:

- **Del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política general a seguir por el Gobierno en relación a los procedimientos de contratación de obras y servicios de las empresas del sector público (número de expediente 173/000084) 7902**
- **Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno para paliar las pérdidas ocasionadas por la sequía y las heladas (número de expediente 173/000085) 7907**

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 150, de 31 de mayo de 1995.)

S U M A R I O

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.

Página

Toma en consideración de proposiciones de ley 7872

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para eliminar las distorsiones financieras que se producen en la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 7872

El señor Martínez-Pujalte López defiende la proposición de ley del Grupo Popular, cuyo objeto es intentar corregir dos defectos que se están produciendo en la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido y que están ocasionando graves distorsiones financieras a las empresas que lo sufren. El primero de estos defectos hace referencia a los contratos con las administraciones públicas en los que las empresas deben liquidar el IVA independientemente del momento del cobro a la Administración, normalmente tarde. El segundo problema que pretende solventar es la devolución del IVA liquidado e ingresado por entregas o prestaciones de servicios cuyo cobro no se produce. En los dos supuestos que intenta corregir la proposición de ley se producen situaciones en que los sujetos pasivos del impuesto

no perciben, al menos en un tiempo razonable desde el momento del devengo, el importe del IVA que repercute en las operaciones empresariales o profesionales que realizan y sí han estado obligados, por la normativa del impuesto, a ingresar ese importe en el plazo estipulado, actuando las empresas no sólo como recaudadoras de la Administración sino también como financiadoras de la misma. El resultado son unos costes no propios de su actividad empresarial o profesional que les origina problemas para su equilibrio financiero, afectando especialmente a las pequeñas y medianas empresas que son las que tienen una menor capacidad financiera.

Solicita el voto afirmativo de los grupos parlamentarios de la Cámara para la toma en consideración de la proposición de ley, que podrá ser mejorada o ampliada a lo largo de su tramitación parlamentaria.

En turno en contra, en nombre del Grupo Socialista, interviene el señor Moreno Monrove, manifestando que la proposición de ley del Grupo Popular es coincidente con algunas iniciativas, fundamentalmente en forma de enmiendas, presentadas en los distintos debates que sobre las leyes de acompañamiento de los años 1993 y 94 han tenido lugar en la Cámara, así como en la tramitación del proyecto de ley del IVA del año 1992, sin que el Grupo Popular haya tenido en cuenta las sustanciales mejoras que posteriormente se han ido introduciendo en la normativa del IVA, tanto en la gestión del impuesto

como en la gestión general de las administraciones públicas en cuanto a los períodos de pago de sus facturas.

Expone que el Gobierno y el Grupo Socialista han mostrado su preocupación por algunos de los aspectos que se señalan en la proposición de ley y, considerando que la proposición de ley versa sobre unas puntuales modificaciones en un texto legal de naturaleza tributaria, resultaría un cauce idóneo para su debate el que ofrece la Ley de Presupuestos, en la que modificaciones legislativas de esta naturaleza pueden encontrar su acomodo, además de permitir su entrada en vigor con el comienzo de un ejercicio fiscal.

Añade que una cosa es reconocer la existencia de algunos problemas y otra distinta aceptar los argumentos expuestos por el proponente, que cree faltos de rigor en algunos de sus aspectos.

En relación con el retraso en el pago de las obras públicas concertadas con empresas privadas señala que el Gobierno, estando preocupado por la solución posible, ha adoptado ya algunas medidas sobre el particular, haciendo innecesaria e inconveniente la inclusión de un precepto legal que dé carta de naturaleza a la morosidad pública o que venga a calificar a los entes públicos como malos pagadores. Reconoce la existencia todavía de costos financieros por demora en el pago de las cantidades debidas a los contratistas, pero en ningún caso se trata de un problema específico del IVA sino general, que deberá tratarse no mediante la modificación de la normativa del IVA sino a través de la racionalización y agilización de los gastos, que constituyen objetivos del Gobierno y que han evolucionado favorablemente desde la aprobación de la Ley de 1992.

Por los motivos expuestos, el Grupo Socialista no considera adecuadas y, por tanto, no va a apoyar las modificaciones propuestas.

Replica el señor Martínez-Pujalte López y duplica el señor Moreno Monrove.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Zabalía Lezámiz**, del Grupo Vasco (PNV); **Homs i Ferrer**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y **Espasa Oliver**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Sometida a votación, se rechaza la proposición de ley del Grupo Popular por 127 votos a favor, 163 en contra y dos abstenciones.

Página

Modificaciones en el orden del día 7881

El señor **Presidente** somete al Pleno, de conformidad con el artículo 68.1 del Reglamento, la inclusión en la presente sesión del dictamen de la Comisión de

Educación del proyecto de ley por el que se prorroga la duración del mandato de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Se aprueba por asentimiento dicha inclusión en el orden del día.

El señor **Presidente** somete al Pleno, igualmente de conformidad con el artículo 68.1 del Reglamento, la exclusión del orden del día de la presente sesión del debate de totalidad del proyecto de ley de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos, que figura como punto 42.

Se aprueba por asentimiento.

Página

Toma en consideración de Proposiciones de ley (Continuación) 7881

Página

Del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre bases de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Hipotecaria sobre subastas judiciales de bienes inmuebles 7881

El señor **López Garrido** defiende la proposición de ley del Grupo de Izquierda Unida, manifestando que existen nada menos que 60.000 transacciones en inmuebles al año fuera del mercado y sometidas a lo que se ha llamado la ley de la mafia de los subasteros, ya que son aproximadamente 60.000 las subastas judiciales en inmuebles que se producen al año en nuestro país. Sólo en Madrid existen unas 2.500 subastas al año. Estos bienes inmuebles son retenidos por dicha mafia de los subasteros y no llegan al mercado, haciéndose al respecto transacciones a precios irrisorios.

Agrega que se trata de una situación muy conocida, que ha sido denunciada en alguna ocasión y frente a la cual se han adoptado algunas iniciativas, una de las más importantes el convenio firmado a principios de año entre el Ministerio de Justicia y el Colegio de Abogados para la creación de una oficina regional de información de subastas judiciales, oficina que está funcionando satisfactoriamente en Madrid y que ha llevado al Grupo de Izquierda Unida a elaborar esta proposición de ley de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Hipotecaria porque sin esta reforma legal resulta imposible atajar este enorme problema de las subastas judiciales de viviendas, intentando atajar el cúmulo de las corruptelas en el que se mueven los subasteros, que parten, en primer lugar, del conocimiento exclusivo que tienen de la existencia de las subastas y que da lugar a hechos tan escan-

dolosos como el de que un piso por valor de 40 millones de pesetas sea adquirido por un millón. Añade que en ocasiones puede dar lugar a casos de cohecho en la Administración de Justicia, como también ha sido denunciado, resaltando seguidamente un caso publicado recientemente en la prensa que tuvo un gran impacto en la opinión pública relativo a un matrimonio de jubilados que perdieron su casa por una deuda de 20.000 pesetas al impagar una letra de un televisor.

Por todo ello, considera fundamental una reforma legislativa sin la cual entiende que es imposible cumplir los principios cardinales de toda licitación, que el Tribunal Supremo, en sentencia de 17 de febrero de 1971, resumía en la publicidad, competencia e igualdad de oportunidades. A ello se dirige la proposición de ley que, a través de catorce bases, modifica la legislación vigente, resumiendo el contenido de dichas bases.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Olarte Cullen**, del Grupo de Coalición Canaria; **Camp i Batalla**, del Grupo Catalan (Convergència i Unió); **Jordano Salinas**, del Grupo Popular, y **Mohedano Fuertes**, del Grupo Socialista.

Se somete a votación la proposición de ley debatida y se aprueba por 303 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Página

Proposiciones no de ley **7891**

Página

Del Grupo Socialista del Congreso, sobre normas correspondientes a la señalización de carreteras referente a estaciones y áreas de servicio y frecuencias de emisoras de radiodifusión **7891**

El señor **Madrid López** defiende la proposición no de ley del Grupo Socialista. Comienza señalando que nadie niega que en España la mejora de nuestras carreteras, su capacidad, seguridad y accesibilidad han facilitado las comunicaciones y el transporte. Una mejora de la red que, junto a la liberalización del suministro de carburantes, son factores decisivos para el mejoramiento de las instalaciones de las estaciones y áreas de servicio de nuestras carreteras y vías de gran capacidad. A lo expuesto anteriormente, se une en estos momentos la explotación normal en régimen de autoservicio, con la consiguiente reducción del empleo. Sin cuestionar la libertad de organización empresarial, parece necesario tener en cuenta el derecho de los usuarios a conocer, con la adecuada anticipación, cuál es el régimen de explotación de las estaciones y áreas de servicio que se encuentran en su ruta para deci-

dir con libertad qué sistema utilizan para repostar. En el punto segundo de la proposición pretenden también que el Gobierno, en el plazo de tres meses, realice un estudio sobre los efectos que se producirían en la seguridad vial y en la adecuada información de los conductores para la posible incorporación en la señalización de las principales carreteras de información sobre las frecuencias de las emisoras de radio sintonizables en la zona.

El señor **Sanz Escalera** defiende la enmienda presentada por el Grupo Popular.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo de Coalición Canaria; **Sedó i Marsal**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y **Andreu Andreu**, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Sometida a votación, se aprueba el apartado 1 de la proposición no de ley por 294 votos a favor y el apartado 2 por 162 votos a favor y 131 en contra.

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre regulación de aspectos relativos a la garantía en orden a asegurar una efectiva protección del consumidor **7896**

El señor **Burgos Gallego** defiende la proposición del Grupo Popular, señalando que el paso del tiempo desde la aprobación de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios ha puesto de manifiesto la excesiva generalidad de muchos de sus preceptos, la insuficiencia de otros y la nula consideración de cuestiones que han generado en estos años multitud de quejas, reclamaciones y conflictos para los usuarios y consumidores. Uno de los aspectos de la Ley que adolece de mayor inconcreción, y no precisamente de los menos relevantes, es el que afecta a los preceptos que regulan la garantía de los productos y los bienes de servicios. Expone que la realidad práctica en nuestro país es que los usuarios adolecen de una situación de indefensión en muchos casos, siendo el derecho de reparación gratuita durante el período de garantía legal prácticamente inexistente. Tal situación exige la aprobación de una normativa específica que clarifique y contemple todos los aspectos relativos a la garantía y que acabe con la indefensión y vacío legal existente en perjuicio de los consumidores, corrigiendo situaciones de manifiesto enfrentamiento entre los usuarios y los servicios de asistencia.

El Grupo Popular, a través de la proposición, pretende establecer un desarrollo reglamentario de la Ley de Defensa de los Consumidores y Usuarios que

contemple un plazo mínimo de duración de la garantía, que no debería ser, en ningún caso, inferior a los seis meses. La garantía debe ser obligatoria en todos los casos por escrito en los artículos de naturaleza duradera, ya que la ausencia de ese plazo de duración en la ley vigente está produciendo toda suerte de excesos. También pretenden que se incluya en la garantía la mano de obra y los desplazamientos al lugar de reparación, sin restricciones de ningún tipo.

Concluye manifestando que con esta regulación específica del régimen de garantía se profundiza de forma notable en los derechos de los consumidores y usuarios, sin la conflictividad que en estos momentos existe, y todo ello en línea con lo que están solicitando las asociaciones de consumidores y en la línea de lo que está regulado en muchos países y vigente desde hace muchos años en la Unión Europea.

La señora **Frías Navarrete** defiende la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Gatzagaetxebarría Bastida**, del Grupo Vasco (PNV), y **Cardona i Vila**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y la señora **Maestro Martín**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Sometida a votación, se rechaza la proposición no de ley del Grupo Popular por 137 votos a favor, 151 en contra y una abstención.

Página

Mociones consecuencia de interpellaciones urgentes 7902

Página

Del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política general a seguir por el Gobierno en relación a los procedimientos de contratación de obras y servicios de las empresas del sector público .. 7902

El señor **García Fonseca** defiende la moción de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Recuerda que en el debate de la interpelación denunciaban una serie de hechos que, como mínimo, podían calificarse de irregulares, tales como el de que a partir de contrataciones de empresas públicas se fueran constituyendo una serie de empresas ligadas entre sí que daban lugar a una serie de procedimientos que, en última instancia, suponían descargar sobre las pequeñas y medianas empresas, que eran las ejecutoras de las obras o las suministradoras de las mismas, todas las consecuencias negativas y el incobro por parte de estas pequeñas empresas de su trabajo. Denunciaban en la interpelación cómo se

clasificaban empresas, por parte de Renfe u otras empresas públicas, sin que nadie pueda descubrir motivos racionales para hacerlo. Esta situación y las subcontrataciones en cadena conocidas por la propia Renfe, así como las irregularidades habidas, han abocado a la crisis a muchas pequeñas empresas e incluso a la desaparición de alguna de ellas. A través de la moción realizan una serie de propuestas tendentes, por una parte, a que desde el Gobierno se investigue este tipo de prácticas y comportamientos y, a partir de eso, tomar las medidas pertinentes para, si no erradicarlas totalmente, al menos disminuirlas de forma sustancial. En segundo lugar, pretenden que las empresas subcontratadas en distintos niveles puedan de alguna manera resarcirse y recuperar al menos parte de la deuda en que se les ha metido, permitiéndoles contribuir de manera positiva al tejido productivo de nuestro país.

En defensa de las enmiendas presentadas intervienen los señores **Camisón Asensio**, del Grupo Popular, y **García-Arreciado Batanero**, del Grupo Socialista.

Para fijación de posiciones hace uso de la palabra el señor **Carrera i Comes**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Sometida a votación la moción del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, en los términos resultantes de la aceptación de la enmienda del Grupo Socialista, con las modificaciones introducidas en el curso del debate, es aprobada por 289 votos a favor.

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso sobre medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno para paliar las pérdidas ocasionadas por la sequía y las heladas 7907

El señor **Ramírez González** defiende la moción del Grupo Popular, considerando innecesario repetir los argumentos esgrimidos con ocasión del debate de la interpelación celebrado el pasado día 17 en relación a la compensación que los agricultores esperaban recibir por los daños ocasionados por la sequía y las heladas. El señor Ministro de Agricultura entendía que el Real Decreto que se iba a elaborar inmediatamente, y que ha sido recientemente aprobado por el Consejo de Ministros, era suficiente para paliar los efectos de la sequía y, por el contrario, el Grupo Popular consideraba que la medida era absolutamente insuficiente y que se hacía necesario algo más, planteando las cuestiones relativas a nuestra gravísima situación ante las instituciones comunitarias. Añade que en el debate de la inter-

pelación no se pusieron de acuerdo, que el decreto ha sido aprobado y publicado y la reacción del mundo agrario no se ha hecho esperar, rechazando el contenido del Real Decreto por considerarlo insuficiente, y exigen a esta Cámara la adopción de otro tipo de medidas.

Respecto al contenido de la moción, cree, en primer lugar, que la gravedad del momento agrario español debe ser conocida oficialmente por las instituciones comunitarias, haciéndoles saber la pérdida de más de 500.000 millones de pesetas por la sequía, que se suman a las de los años 1992-94, con grandes zonas de Castilla, Galicia, La Rioja y Aragón que no sólo están sufriendo los efectos de la sequía sino también de las heladas, por lo que el planteamiento debería ser completo y abarcar las circunstancias que concurren en nuestro sector agrario.

En segundo lugar, que las ayudas directas, cuya aportación tenemos que exigir a la Unión Europea, no sólo pueden y deben llegar a los agricultores contemplados en este tipo de ayudas, sino que debe plantearse también la situación de las cooperativas y sociedades agrarias de transformación al no poder trabajar por la desaparición de las cosechas.

*En defensa de las enmiendas presentadas intervienen la señora **Rivadulla Gracia**, del Grupo de Izquierda Unida, y el señor **Torres Sahuquillo**, del Grupo Socialista.*

*Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo de Coalición Canaria, y **Tubert i Alsina**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).*

Sometida a votación, es rechazada la moción debatida por 119 votos a favor, 105 en contra y una abstención.

Se suspende la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, PARA ELIMINAR LAS DISTORSIONES FINANCIERAS QUE SE PRODUCEN EN LA APLICACION DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) (Número de expediente 122/000096)

El señor **PRESIDENTE**: Comienza la sesión.

Punto I del orden del día: Toma en consideración de proposiciones de ley. Proposición del Grupo Popular, para eliminar las distorsiones financieras que se producen en la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, voy a defender la toma en consideración de una proposición de ley que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular y que tiene por objeto corregir dos defectos concretos que se están produciendo en la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, defectos que están ocasionando graves distorsiones financieras a las empresas que los sufren.

El primero de ellos hace referencia a los contratos con las administraciones públicas. Actualmente, las empresas deben liquidar el IVA independientemente del momento del cobro, con lo que la morosidad del pago de las administraciones, de todos conocida, se ve agravada con el valor del impuesto con cuyo importe las empresas están financiando a la Administración. Los contratistas de la Administración no sólo cobran tarde, sino que deben adelantar un dinero —el IVA— que ésta sólo devuelve cuando paga la factura. (**Rumores.**)

El segundo problema que pretende solventar el texto que hemos presentado es la devolución del IVA liquidado e ingresado por entregas o prestaciones de servicios cuyo cobro no se produce. La legislación actual en su artículo 80, prevé la modificación reduciéndola de la base imponible en algunos supuestos, entre los que se encuentra el no haber cobrado la cuota repercutida, pero el Reglamento establece una serie de condicionantes que hacen casi imposible acogerse a dicha opción. De hecho, no se permite la deducción aunque la cantidad se haya provisionado (**Rumores.**) en base al carácter incobrable del crédito...

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Martínez-Pujalte. (**Pausa.**)

El señor **MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ**: En los dos supuestos que intentamos corregir con esta proposición de ley se producen situaciones en que los sujetos pasivos del impuesto no perciben, o no perciben en un plazo de tiempo razonable desde el momento del devengo, el importe del IVA que repercute en las operaciones empresariales o profesionales que realizan, sin embargo, sí que han estado obligadas por la normativa del impuesto a ingresar el importe del IVA en el plazo estipulado, actuando las empresas no sólo como recaudadores de la Administración, sino también como financiadores de la misma.

El resultado de esta situación es que a los sujetos pasivos del IVA se les producen unos costes que no son propios de su actividad empresarial o profesional y que,

por tanto, les originan problemas para su equilibrio financiero. Este es el caso de las empresas que habitualmente sufren retrasos por parte de la Administración en el pago de los bienes y servicios que suministran a ésta, así como el de aquellas empresas que tienen saldos de dudoso cobro o impagados. Los problemas económicos que ocasionan estas distorsiones son graves y, además, afectan de un modo especial a las pequeñas y medianas empresas, ya que son las que tienen una menor capacidad financiera.

En España es preocupante la situación en la que se encuentran un gran número de empresas que contratan con la Administración debido al alto índice de morosidad que presenta la misma. El perjuicio que ocasiona el retraso en el pago es evidente y no se queda sólo en un mero coste financiero, sino que está provocando cadenas de impagados, elevando los costes finales, ocasionando inflación, provocando cierres de empresas o pérdidas de puestos de trabajo y, además, está impidiendo de una manera efectiva que pequeñas y medianas empresas sin cobertura financiera concurren a los concursos de las diversas administraciones.

La cuantificación de la deuda de las administraciones es difícil de medir, pero según el último sondeo que han hecho los empresarios de los sectores afectados se acerca a los tres billones de pesetas, con un plazo de pago que en muchos casos llega hasta los tres años, aunque la media se sitúe por encima de los 200 días. Sólo al sector de la construcción las administraciones le debían más de 750.000 millones y, como esta deuda se traslada a los subcontratistas, acaba afectando a más de 18.000 empresas, que dan trabajo a casi 300.000 personas. En el caso de los créditos incobrables y la morosidad, que están sufriendo incrementos acelerados sin que los sistemas judiciales hayan mejorado en rapidez ni en costes, se plantean problemas muy serios a las empresas, que se ven agravados por la obligatoriedad de tener que liquidar el IVA sin poder deducírselo, ni siquiera en el caso de haber provisionado contablemente la deuda, aparte de producirse la paradoja de que hay un beneficio para el moroso que, de hecho, sí que ha deducido en su liquidación el IVA soportado.

Sólo estas razones económicas ya avalarían la modificación del IVA en estos casos, pero es que hay argumentos sobradísimos, tanto por la filosofía del impuesto como por el Derecho comparado o por el ajuste de la legislación española a la sexta directiva comunitaria, o por la recomendación que ha dado la Comisión de las Comunidades Europeas a los Estados miembros.

En base a estas razones, mi Grupo ha presentado un texto legal sencillo, lleno de coherencia económica y jurídica, que busca, para los casos descritos, ajustar la puesta en práctica del IVA con la filosofía del legislador.

No tiene ningún sentido que los efectos de la puesta en práctica de una ley contradigan los principios de dicha ley, como sucede en los supuestos mencionados. La

aplicación concreta de cualquier normativa debe ajustarse a los fundamentos filosóficos que la motivaron, y ello es particularmente importante en las leyes tributarias ya que uno de los pilares sobre los que éstas se asientan es el principio de equidad: que pague quien debe, lo que debe, cuando debe y por el concepto correcto. La filosofía básica del Impuesto sobre el Valor Añadido es que pague el consumidor y que los sujetos pasivos sean meros recaudadores sobre los que el impuesto tenga un efecto neutro. Las ventajas del IVA, de hecho, como técnica de imposición específica, se centra en la neutralidad respecto de la estructura empresarial.

La sexta directiva del Consejo establece que los estados miembros deben normativizar el impuesto, garantizando la mayor neutralidad para las empresas que intervienen en la cadena hasta que llega el bien o servicio al consumidor. Sin embargo, las situaciones que nosotros describimos están desvirtuando el normal funcionamiento del impuesto, en la medida en que están haciendo recaer una carga económica sobre un sujeto que no está llamado a soportarla.

El mecanismo de repercusión debe funcionar correctamente a lo largo de toda la cadena, gravando únicamente el valor añadido en cada fase y buscando ajustar los momentos de repercusión, cobro y liquidación de forma que se mantenga la neutralidad del mismo. En el caso de los contratos con la Administración (endémica mala pagadora) y en el caso de morosidad en el cobro se produce una distorsión en los momentos de repercusión, cobro y liquidación del IVA, perdiéndose por completo la neutralidad del impuesto y vulnerándose el elemental principio de capacidad económica; se ingresan cantidades no percibidas.

La Comisión de las Comunidades Europeas, conocedora de estos gravísimos problemas —en España, por cierto, mucho peor que la media— que la deuda de las administraciones está provocando en la tesorería de las empresas, ha denunciado la situación y ha invitado a los estados miembros —cito textualmente— a examinar los plazos que las autoridades públicas practican con las empresas, por ejemplo, en el caso de las deudas fiscales o en el pago de contratos públicos. La Comisión, en una recomendación reciente sobre los plazos de pago del 30 de noviembre de 1994, recoge, en su apartado 3, una referencia al agravamiento producido, especialmente para las pequeñas y medianas empresas, con la prefinanciación del IVA sobre las transacciones que no le han sido pagadas todavía, recomendando a los estados miembros que, dentro del margen de maniobra que la sexta directiva del Consejo, en su artículo 10, concede, los estados miembros adopten medidas que permitan aliviar los problemas de prefinanciación del IVA por parte de las empresas. Ese texto legal dice lo siguiente: Teniendo en cuenta las características específicas de las pequeñas y medianas empresas, y con-

cretamente las consecuencias que pueden tener para su tesorería las demoras en el pago, se invita a los estados miembros a prever que dichas empresas se beneficien de los plazos más favorables en el marco de la sexta directiva en materia de IVA. Se trata de la posibilidad de aplazar el pago del IVA hasta el cobro de las facturas, al menos para algún tipo de empresas o de operaciones. De hecho, el apartado 2 del artículo 10 de la sexta directiva establece que los estados miembros estarán facultados para disponer que el impuesto sea exigible por lo que se refiere a ciertas operaciones o a ciertas categorías de sujetos pasivos en el momento del cobro del precio. Una clase de operaciones para las que puede legislarse la exigibilidad en el momento del cobro en la contratación con las administraciones.

En el segundo supuesto que planteamos, la modificación de la base del IVA en los casos de impagados provisionados en la contabilidad de las empresas, se está caminando en la línea de la recomendación comunitaria de ajustar el momento de la liquidación del IVA con el momento en que la empresa ha recibido realmente su importe. De hecho, algunos estados miembros como Gran Bretaña o Alemania ya han regulado que la exigibilidad del IVA se produzca en el momento del cobro para todas las empresas con un determinado volumen de ventas, y Francia ha legislado para todas las prestaciones de servicios una exigibilidad del IVA en el momento del cobro. Con todo ello, lo que han hecho es eliminar la prefinanciación del IVA y están buscando no dificultar más la competitividad de las empresas con este concepto, porque el que las empresas se vean obligadas a financiar un impuesto que debería ser neutro para ellas no tiene ninguna lógica económica ni jurídica, sólo se explica por una filosofía recaudatoria voraz. La Administración retrasa el pago de sus deudas, no paga el IVA y pide además que se le adelante su importe. Mantener una situación que obliga a financiar el IVA a las empresas que contratan con la Administración comporta una clara injusticia, hace perder competitividad a las empresas; plantea problemas de tesorería, y, además nos aleja de la filosofía que debe imperar en este impuesto. Además, como antes decía, se perjudica especialmente a las pequeñas y medianas empresas que disponen de una menor capacidad de tesorería y de encontrar financiación con intereses ventajosos.

No regular, facilitándolo, que las empresas modifiquen la base de liquidación del IVA en los casos de impagados, sigue manteniendo el criterio recaudatorio en contra del criterio de justicia en el pago de los impuestos. Quien en favor de la Hacienda pública realiza «*gratis et amore*» una labor de gestión recaudatoria con enormes costes y sin obtener beneficio alguno, no debe quedar gravado económicamente por un impuesto que no está llamado a soportar, so pena que el principio de capacidad económica y el de igualdad entre la Administración y el contribuyente salten hechos pedazos por los aires.

Por todo lo expuesto hasta ahora, proponemos un texto en el que pedimos que la exigibilidad del impuesto en los contratos de las empresas con la Administración nazca en el momento en que se produce el cobro de la prestación, y en el caso del IVA de los créditos morosos, proponemos que en un plazo, que es el estipulado para operaciones similares en el IRPF y en el Impuesto de Sociedades, los sujetos pasivos puedan rectificar la base imponible del IVA no cobrado y liquidado anteriormente, sin que para ello tenga que mediar sentencia judicial ni declaración de quiebra o suspensión de pagos, ni siquiera autorización administrativa. Eliminamos la autorización administrativa porque no se entiende muy bien el porqué de la misma; creemos que es una complejidad innecesaria que debe suprimirse, pues no se señalan en la ley los criterios para su denegación. De hecho, es el Reglamento el que estipula unas condiciones de difícil cumplimiento como que el suspenso o el quebrado presente una declaración de haber recibido las facturas rectificadas cuando de todos son conocidas las dificultades administrativas de las empresas en suspensión o quiebra.

No lo recogemos, pero en todo caso entenderíamos que se exigiera la presentación de una comunicación a la agencia tributaria sobre la rectificación de la base imponible.

Finalizo, señor Presidente, solicitando al resto de los grupos Parlamentarios el voto afirmativo para la toma en consideración de esta proposición de ley que podría ser mejorada o ampliada a lo largo de su trámite parlamentario.

A su vez, nosotros creemos que tendrán que ser ampliadas las modificaciones del IVA hasta conseguir que sea un impuesto que grave el consumo y tenga un efecto neutro para las empresas intermedias de la cadena, que ya realizan una labor encomiable actuando como recaudadores.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez-Pujalte.

Turno en contra. **(Pausa.)**

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Moreno Monrove.

El señor **MORENO MONROVE**: Señor Presidente, señorías, la proposición de ley que ha presentado el Partido Popular es exactamente coincidente con algunas iniciativas, fundamentalmente en forma de enmiendas, presentadas en los distintos debates que sobre las leyes de acompañamiento de los años 1993 y 1994 hemos tenido en esta Cámara, así como en la tramitación del proyecto de ley del IVA del año 1992, sin que, a nuestro juicio, el Grupo Parlamentario Popular haya tenido en cuenta las modificaciones y las sustanciales mejoras que posteriormente se han ido introduciendo en la nor-

mativa del IVA, tanto en la gestión del impuesto como en la gestión general de las administraciones públicas en cuanto a los periodos de pago de sus facturas.

Nuestro Grupo Parlamentario, pues, va a consumir este turno para fijar su posición contraria a la toma en consideración de la proposición de ley, no sin antes decir, con carácter general, que, como SS. SS. saben, y probablemente de forma más concreta el portavoz del Partido Popular, tanto el Gobierno como este Grupo Parlamentario han mostrado su preocupación por algunos de los aspectos que específicamente señala la proposición de ley. Y así ha respondido el Gobierno a no sé exactamente cuántas preguntas del Partido Popular. En una de ellas, con respuesta de 2 de marzo de 1995, dice el Gobierno que es cierto que la regulación actual puede crear algunos costes financieros para las empresas, en el caso de que la entidad pública destinataria de las obras retrase el pago de las mismas, y que el Ministerio de Economía está estudiando, no ahora, sino de manera permanente, cómo evolucionan algunos de los aspectos, que específicamente trata la proposición, conducentes a su solución, algunos de los cuales han sido aportados y aprobados a lo largo de los años que van desde que aprobamos en esta Cámara el proyecto de ley del IVA hasta estos momentos. De ahí que nuestro Grupo considere, dado que la proposición de ley versa sobre unas muy puntuales modificaciones en un texto legal de naturaleza tributaria, que un cauce idóneo para su debate sería el que ofrece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en donde las modificaciones legislativas de esta naturaleza pudieran encontrar acomodo en un debate profundo y, además, entrar en vigor, simultáneamente, con el comienzo de un ejercicio fiscal, en caso de encontrar alguna solución adicional para algunos de los problemas que específicamente plantea la proposición. Pero una cosa es admitir o reconocer la existencia de algunos problemas y otra distinta es aceptar los argumentos que ha esgrimido S. S., creo que faltos de rigor en algunos de sus aspectos sobre todo respecto al plazo de pago que, de manera pomposa, y refiriéndose globalmente a un sondeo realizado por las empresas, establece de manera general en más de tres años.

Señorías, la finalidad esencial que persigue esta iniciativa es evitar que determinados sujetos pasivos estén obligados a ingresar el IVA por operaciones empresariales o profesionales cuyo importe no han percibido. Por lo tanto, quieren modificar dos artículos de la Ley: el 75.1, sobre devengo del impuesto, conceptualmente, y el 80, de modificación de la base imponible. A esto es, esencialmente, a lo que nuestro Grupo va a votar en contra en este trámite parlamentario.

En relación con el problema de costes financieros producidos por el retraso en los pagos de las obras públicas concertadas con empresas privadas, debe señalarse que el Gobierno, como dije antes, ha estado

preocupado por la solución posible y que, sobre todo, se han adoptado ya algunas medidas que me hubiera gustado que S. S. hubiera desgranado para situar el problema en la dimensión que tiene y no en otra que dé lugar a un discurso vacío y globalizado. No puede negarse que, en efecto, las distintas administraciones públicas incurren o han podido incurrir a veces en retrasos en el abono de certificaciones de obras, suministros, etcétera. Pero de ahí a considerar y a incluir en una ley un precepto que dé carta de naturaleza a la morosidad pública o que venga a certificar o a calificar a los entes públicos como malos pagadores media un abismo, y tampoco serán precisos muchos argumentos para entender que un precepto de esta naturaleza no puede tener refrendo legal.

Sin embargo, yo quisiera detenerme en alguno de los elementos que se han ido perfeccionando. Así, debe resaltarse —y SS. SS. conocen bien— la posibilidad de la compensación como forma de agilizar los pagos por parte del Tesoro Público para evitar o reducir los efectos negativos indicados. Así, respecto de las retenciones por renta, respecto del Impuesto de Sociedades, la figura de la compensación está perfectamente habilitada y es muy usada.

Igualmente, interpretando las reglas de devengo contenidas en la Ley 1992, de 28 de diciembre, la administración tributaria ya ha resuelto aplicar el criterio de Caja en relación con las certificaciones de obra expedidas para las obras públicas, entendiendo que la regla precedente en estos casos es la correspondiente a los pagos anticipados. Por tanto, se adopta el criterio de Caja. Esto también lo tendría que haber reconocido S. S. porque desde el punto de vista cuantitativo éste es un tema esencial que resuelve por su importancia cuantitativa gran parte de los problemas que S. S. ha estado exponiendo desde esta tribuna, aunque no en su totalidad. En el caso de obras públicas el problema queda reducido en gran parte a la liquidación final que se produce con la recepción de las obras. No obstante, todavía se producen costes financieros por demora en el pago de las cantidades debidas a los contratistas, pero esto en ningún caso es un problema específico del IVA, sino general, que debe tratarse no mediante la modificación de la norma del IVA sino mediante algunos otros elementos como los que diré a continuación y que constituyen claros objetivos para el Gobierno, como son la racionalización de los gastos y la agilización de los pagos, tema éste que S. S. sabe que ha evolucionado favorablemente desde que se aprobó la Ley de 1992 y que forma parte de una preocupación general del Gobierno de la nación. En todo caso, y también en este punto, hay que destacar que la normativa vigente ofrece una compensación para estas situaciones. En efecto, la Ley General Presupuestaria ha previsto en su artículo 45 que si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública dentro de los tres meses siguientes

al día de la notificación de la resolución judicial, habrá de abonarle el correspondiente interés de demora, que también es un elemento compensatorio por el posible costo financiero que se produce por la demora del pago de la correspondiente administración pública. Sin embargo, señoría, nuestro Grupo no está de acuerdo en retrasar el devengo del impuesto, que cambiaría la filosofía esencial del propio impuesto, y, en consecuencia, nuestro Grupo no va a apoyarlo.

Finalmente, debe considerarse que la aplicación de la regla de devengo que propone su Grupo, como la de modificación de base imponible por crédito incobrable, también origina, desde el punto de vista puramente de tesorería, un enorme quebranto que también hay que tener en cuenta a la hora de modificar cualquier elemento normativo para las arcas del Tesoro. Es muy difícil calcular cualquier magnitud de esta naturaleza, pero sólo la regla de devengo puede concretarse en un aumento de muchos miles de millones de pesetas desde el punto de vista del movimiento del plazo de la recaudación.

En cuanto a la propuesta de modificación de la base imponible cuando se produzcan créditos no cobrados de antigüedad mayor a dos años, debe señalarse —y usted también lo sabe, señoría— que la Ley 22/93, de 29 de diciembre, introdujo una importante modificación en la Ley del IVA, autorizando la rectificación de la base imponible cuando el deudor hubiera sido declarado en quiebra o suspensión de pagos, subrogándose así el Estado en el crédito fiscal de los empresarios. Esto ha supuesto un tremendo esfuerzo en ayuda al desarrollo de las actividades empresariales. Extender esta protección a todos los créditos no cobrados, sin que medien las citadas declaraciones de quiebra, pudiera ser gravemente contraproducente y acarrear, como ustedes saben, señorías, tremendas distorsiones en el conjunto de lo que respecta a la seguridad jurídica, a las posibles bolsas de fraude que se generasen, una inseguridad general. Sólo la contabilización de una deuda en el plazo de dos años sería más que suficiente para la modificación normativa que SS. SS. establecen. No parece lógico renunciar legalmente a las garantías que supone la actuación judicial para una más justa aplicación del impuesto y distribución de la carga tributaria. A esto habría que añadir la enorme dificultad que supondría controlar y gestionar las situaciones derivadas de la modificación de la base imponible que servirían, en muchos casos, para ocultar actuaciones fraudulentas.

Por todo ello, señor Presidente, señorías, nuestro Grupo no cree aconsejable, y por tanto no lo va a apoyar, introducir las modificaciones propuestas, sin perjuicio de lo que dije al principio respecto de la posibilidad que tenemos en el debate de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de ocupar un espacio del mismo para estudiar algunas de las modificaciones que proponen SS. SS. Por todos los argumentos expuestos, nuestro

Grupo va a votar en contra de la toma en consideración de la proposición de ley del Partido Popular.

Nada más, señorías. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Moreno. Señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, aquí hay un problema y es que defendemos a las pequeñas y medianas empresas, a los sectores productivos para generar empleo, o nos dedicamos a hacer —como usted hoy en la tribuna— cantos de sirena, discursos sin rigor alguno y proponer al final no hacer nada. Y lo que usted propone no hacer nada, o votar negativamente, la Comisión Europea está recomendando a los Estados miembros que lo regulen, y de eso ha omitido casi todo. ¿Qué dice la recomendación de la Comisión Europea? El apartado 2 del artículo 10 de la Sexta Directiva contempla la posibilidad de que los Estados miembros no exijan el IVA hasta el momento en que se cobre el precio. La posibilidad que recoge este artículo otros Estados miembros la están aplicando. No hay problemas para que se haga en otras partes de Europa. Y ustedes están perjudicando y dificultando con este voto una vez más, la competitividad de las empresas. Espero, por otra parte, que este nuevo atentado contra el tejido productivo no sea acompañado del voto de otros grupos que tanto hablan de defensa del tejido productivo. Me decía que se opone a la filosofía del impuesto. Se opone a la filosofía del impuesto el no aprobarlo; se opone a la filosofía del impuesto el que las empresas estén soportando una carga que no es de su competencia; se opone a la filosofía del impuesto el que en la cadena haya sujetos pasivos para los que el impuesto no sea neutro.

Ustedes hacen como siempre: ponen como primer punto la voracidad fiscal; anteponen recaudar a cualquier otro criterio. Por eso entiendo que diga que la modificación reduciendo la de la base imponible para cuando se producen impagados puede producir distorsiones o puede producir fraude fiscal. No se entiende que los fraudes fiscales lo que hagan sea legislar injustamente contra los sujetos pasivos. Usted ha reconocido desde la tribuna mis argumentos. No los contradice en ningún punto. Dice que falta rigor porque digo que el plazo es de casi doscientos días. Los sectores afectados son los que lo han dicho.

Creo que ustedes deberían reconsiderar su posición porque con negativas como la de hoy se está dañando seriamente el tejido productivo.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez-Pujalte.

Señor Moreno.

El señor **MORENO MONROVE**: Señor Presidente, con mucha brevedad voy a usar este turno de réplica.

Señor portavoz del Grupo Popular, es cómodo decir que se defiende a las pymes, pero es demagógico desde el punto de vista de lo vacío que se puede quedar el debate, porque no hay ninguna relación causa-efecto entre el que presumiblemente debiéramos haber tenido en la tribuna y el que supone decir que aprobar la proposición de ley es defender a las pymes y usar el resto de los argumentos es lo contrario. Eso es cuanto menos absurdo, porque en el debate tienen que intervenir elementos, que espero que S. S. no contradiga en ningún momento, como que frente a esos problemas que estamos debatiendo tenemos que asegurar la neutralidad del impuesto, la seguridad jurídica de la normativa, y evitar nuevas bolsas de fraude. También deberá reconocer que el mero transcurso del tiempo puede no ser causa suficiente de que una deuda sea incobrable, y eso es lo que están proponiendo sus señorías. Esto puede tener por causa, por ejemplo, el descuido, la benevolencia, la mala actuación del acreedor, etcétera. Todos ellos elementos que, por supuesto, a S. S. ni se les ocurre tomar en consideración a la hora de hacer una propuesta de modificación normativa tan importante como la planteada en esta proposición de ley. Además, no tener en cuenta elementos que han venido a hacer modificaciones sustancialmente en favor de los acreedores, y por tanto de las empresas, como el criterio de la compensación, el criterio de caja ya adoptado para las certificaciones de obra o el criterio del pago de los intereses de demora, es no querer atender a las cuestiones de fondo que harían razonables nuestro debate y nuestra discusión. De todas maneras eso ya lo esperaba. Esperaba que tratara de concluir con una frase más solemne y ampulosa de lo que sería razonable en este debate puramente tributario.

Por tanto, insistiendo en las razones que he esgrimido desde la tribuna, nuestro Grupo va a votar en contra de la toma en consideración.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Moreno.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)** Por el Grupo Vasco (PNV) tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, intervengo para fijar la posición de nuestro Grupo Parlamentario respecto a la proposición de ley que presenta el Grupo Popular proponiendo modificar la Ley 37/92, del IVA, para eliminar las distorsiones financieras que motiva la mecánica del impuesto en los supuestos en que se produce un retraso en el pago del sujeto pasivo de la cuota repercutida. Para ello el Grupo Popular plantea en su proposición de ley modificar dos artículos del impuesto.

Compartimos sin duda el problema de fondo, que viene desde prácticamente la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido, cual es el retraso en la devolución de las cuotas del IVA no compensadas, además de lo que significa también el retraso en el pago por parte de la Administración a los adjudicatarios o a los proveedores, perjuicios que en muchos casos suponen unos graves problemas de tesorería a las empresas y a su competitividad. Pero yo me voy a centrar en dos aspectos que creo que hay que tener en cuenta sobre la repercusión que puede tener la implantación de esta proposición de ley.

Por una parte, cuando el destinatario de la entrega o prestación del servicio sea un ente público, el devengo se producirá, según se dice, en el momento del cobro. Esto quiere decir que se cambia el principio del devengo por el principio del cobro. El principio del devengo está establecido, como regla general, en los principios contables del Plan General de Contabilidad y de las normas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. También está establecido en la Ley del IVA. Asimismo es un principio contable que recoge la directiva comunitaria, si bien ésta contempla la posibilidad de cambiar el principio del devengo por el principio del cobro. Nosotros entendemos que, en definitiva, esto lo que supone es trasladar al IVA la solución de un problema que es completamente ajeno al impuesto. Este problema no se genera por la normativa establecida en el impuesto. El verdadero problema es la eficacia gestora de la Administración pública. Creemos que la solución, por tanto, debería ubicarse en otra normativa, no en la propia del impuesto sino en la Ley de Contratos del Estado, donde entendemos que deben ubicarse los problemas en el retraso de pagos que pueda tener la Administración. En la Ley de Contratos del Estado se pueden establecer las indemnizaciones que resulten pertinentes por retrasos en el pago del precio de las prestaciones recibidas. También se podrían establecer en el documento contractual que firmen las partes, la Administración y los proveedores. Entendemos que en la Ley de Contratos del Estado deben establecerse las penalizaciones al Estado o a la Administración por el retraso en los pagos a los proveedores. Además, no con el establecimiento del interés legal del dinero, sino que de la misma forma que cuando la Administración pública es acreedora y cobra los intereses de demora, que están más cerca del interés real del mercado, de la misma forma también cuando la Administración es deudora debería aplicarse el interés de demora y no el interés legal del dinero. Con todo esto lo que quiero decir es que, desde nuestro punto de vista, este problema del retraso en los pagos debe trasladarse y establecerse, en definitiva normalizarse, en la Ley de Contratos del Estado. De esta forma se fomentaría una mayor responsabilidad en la actuación de las administraciones públicas y se penalizaría económicamente, de forma di-

recta a quien cause el perjuicio. Además sería perfectamente mensurable, este perjuicio, cosa que ahora y con esta regulación que se pretende no es posible.

Por otra parte, hay que tener en cuenta también que esta medida supone trasladar las ineficacias de unas administraciones a otras; es decir, de la administración que causa el perjuicio, porque no paga, a la administración encargada de recaudar, que muchas veces no tiene la culpa. De hecho, estas modificaciones provocan la existencia de créditos involuntarios entre las administraciones. Me refiero al hecho de la contratación por una administración, como puede ser un ayuntamiento, y que el retraso de ese pago por parte del ayuntamiento repercute en la administración de la Diputación Foral o de la propia Delegación de Hacienda. Por tanto, ahí se generaría también una serie de, digamos, consecuencias que serían sufridas por administraciones que no han tenido culpa en los retrasos de los pagos.

Como conclusión diré que estando de acuerdo con la finalidad que persigue la proposición, no lo estamos con la fórmula que propone, dado que no ataca a la raíz del problema, eliminando incluso la presión sobre los obligados al pago. Vuelvo a repetir que el problema es ajeno al impuesto y existen medidas alternativas, no tributarias, que pueden dar solución de forma más sencilla y directa al mismo.

Entendemos que la modificación de la base imponible cuando hayan transcurrido dos años desde el vencimiento de un crédito sin que haya obtenido su cobro, que es lo que plantea el punto 2 de la proposición, también crearía dificultades de gestión y de transparencia y, si esta modificación fuera aceptada, en la práctica supondría, por un lado, transformar el crédito del proveedor sobre su cliente moroso en un crédito a Hacienda sobre el destinatario, por la parte de la cuota que este destinatario de la operación se deduce. Por otro lado supondría también la imposibilidad práctica de comprobar que se produzca efectivamente una nueva regulación de la base imponible para adecuarla a la prestación efectiva satisfecha. Por tanto, entendemos que apoyar esta modificación introduciría un factor de complejidad en la comprobación y en la gestión que es difícil de evaluar. Además, hay que tener en cuenta que el 1 de enero de 1994 se modificó la normativa del impuesto para prever la modificación de la base imponible en los supuestos de quiebras y suspensiones de pagos, aprobándose en septiembre del mismo año las modificaciones reglamentarias.

Desde nuestro punto de vista, hay razones suficientes para no tomar en consideración esta proposición de ley. Sin embargo, advertimos que la falta de pago por parte de la Administración a los proveedores es un problema grave que tiene que quedar suficientemente controlado y reflejado en la Ley de Contratos del Estado. A pesar de que este Parlamento haya aprobado modificaciones en dicha ley hace poco tiempo, entendemos

que es ahí donde debería recogerse este problema que tienen las empresas en estos momentos.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Zabalía.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente. Voy a intervenir brevemente para fijar la posición de mi Grupo, el Grupo Parlamentario Catalán, ante la proposición de ley del Partido Popular.

Señor Presidente, sin duda estamos ante una iniciativa muy técnica, quizá excesivamente técnica como para retener la atención de la Cámara ante esta modificación. Quiero anticiparles que mi Grupo Parlamentario comparte el propósito de la iniciativa. Es una iniciativa que se presenta para intentar atajar y resolver el problema de la morosidad, especialmente la aplicación del IVA en los supuestos de morosidad frente a la Administración del Estado. Señorías, compartimos el propósito de intentar modificar la legislación para ofrecer soluciones a este problema que afecta a las empresas que se encuentran en esta coyuntura, pero después de analizar la proposición de ley con detalle no estamos plenamente de acuerdo con las soluciones que nos apunta el Partido Popular. Ustedes nos plantean concretamente dos medidas: modificar los artículos 75 y 80 de la actual redacción de la Ley del IVA. La verdad es que son los dos artículos a los cuales hay que hacer referencia para dar una solución al problema. Lo que pasa es que en el primer punto nos proponen cambiar la aplicación del impuesto, que en lugar de que el impuesto se devengue en el momento de la emisión de la factura se devengue en el momento del cobro de la factura; pero nos plantean esta modificación estrictamente en aquellos supuestos de relación de las empresas con la Administración del Estado. Nuestro Grupo entiende que si hemos de introducir un cambio tan profundo en el procedimiento de aplicación de ese impuesto deberíamos pensarlo para toda la economía, para la relación entre todas las empresas. ¿Qué razón justifica que en la Comunidad Europea haya un Estado, como el nuestro, que incorpore un cambio de procedimiento que en lugar de aplicar el impuesto en el momento del devengo lo haga en el momento del cobro? En ningún país de la Comunidad se aplica este procedimiento. En cualquier caso, deberíamos adaptar la directiva a la normativa de todos los Estados. Ser precursores en ese cambio nos parece bastante atrevido, tanto más en cuanto que entendemos que de hacerlo debería ser para toda la economía.

No obstante, repito, comprendemos la problemática porque la Administración está pagando con mucho retraso, y éste es el problema de fondo: que la Administración paga con mucho retraso y en consecuencia el

anticipo del IVA viene a suponer un gravamen que perjudica la actividad económica.

Nuestro Grupo, en el trámite de la Ley de Procedimiento Administrativo y de las relaciones económicas con las administraciones públicas, ya propuso el cambio de anticipar el pago por parte de las administraciones públicas, y S. S. sabe que hemos incorporado unos plazos, en estos momentos mínimos, de dos meses que obligan a unos procedimientos más acelerados en el pago, y espero que esta ley, que es muy reciente, empiece a ser realidad en el funcionamiento de nuestra economía.

El segundo aspecto es más razonable, porque es verdad que en todos los países de la Comunidad, en las legislaciones de todos los Estados miembros se admite la reducción de la base imponible del IVA en los casos de impago. Esto se acepta en todos los países de la Comunidad. Usted sabe perfectamente que en la Ley de Presupuestos mi Grupo propuso una enmienda para que se permitiera reducir el pago del IVA, cuando se ha anticipado, en los supuestos de quiebras o de suspensiones de pagos. Hemos dado un paso en esa dirección que es positivo. Ustedes ahora nos proponen que demos un segundo paso para admitir también las deducciones en aquellos supuestos en que no haya quiebra ni suspensiones de pagos, sino simplemente en que haya una morosidad de dos años. De entrada le diré que a mi Grupo le parecería excesivo dos años; preferiríamos uno. El retraso de un pago durante un año debería ser suficiente como para descontarlo al final de la liquidación anual del IVA. Esto sería más razonable. Ahora bien, tengo que indicar que la iniciativa que ustedes plantean obliga a modificar también el Impuesto sobre Sociedades. Usted sabe perfectamente que hoy en la aplicación del Impuesto sobre Sociedades se permite la deducción de todas aquellas facturas que tienen más de dos años de impago, incluso de lo que se ha anticipado por IVA. Lo que no podemos hacer es permitir la deducción en el Impuesto sobre Sociedades y la deducción en el IVA. No podríamos hacer las dos cosas. Si se acepta su propuesta deberíamos contemplar también una corrección del Impuesto sobre Sociedades.

Yo les invito, puesto que compartimos la motivación y la segunda propuesta, a que hagamos una iniciativa distinta a la que nos proponen. No hagamos una iniciativa legislativa que modifique un artículo de la Ley del IVA, que tendrá una tramitación lenta, que probablemente no terminaría su tramitación el 1 de enero de 1996. Yo les propongo que la segunda iniciativa, a un año, la incorporemos en la Ley de Presupuestos, para que el 1 de enero de 1996 sea ya de aplicación. Supondría un procedimiento más acelerado y más factible no aceptar la tramitación de una ley, que siempre significa una complejidad jurídica más, y en la ley de acompañamiento planteamos una ampliación del supuesto que introducimos en la Ley de Presupuestos del presen-

te año. Para el presente año 1995, mi Grupo incorporó el permitir una deducción en los supuestos de quiebra y en los de suspensiones de pagos. Estamos de acuerdo en ampliar estos supuestos a la luz de la experiencia del presente año 1995. Nos parecería muy bien hacerlo en la ley de acompañamiento para el año 1996, incluso reflexionando sobre si dos años debe ser el plazo razonable, porque cuando una empresa ha anticipado el IVA un año creo que es suficiente como para que en la liquidación anual pueda deducirlo a la espera de su cobro. Pienso que esto sería más razonable.

Por todas estas razones, y no discrepando ni de la motivación ni de la propuesta que SS. SS. hacen, creo que no procede aceptar a trámite una iniciativa legislativa para hacer en esta Cámara una modificación de esa naturaleza; aprovechar la segunda propuesta, trasladarla, vía enmienda, a la ley de acompañamiento y hacerla realidad el 1 de enero de 1996. Esta es la posición de mi Grupo, por la cual les hacemos entender que nos oponemos no porque discrepemos, reitero, de su motivación ni de la segunda parte, aunque sí de la primera, por entender que no podemos cambiar el procedimiento de aplicación del IVA en el supuesto de relación de una empresa con la Administración y no modificarlo en relación con las demás empresas, no haciéndolo tampoco ningún país de la Comunidad. Eso no sería razonable. Por tanto, no al primer punto y sí al segundo. Compartimos la motivación y les invitamos a hacerlo en el trámite de la ley que acompañará a la Ley de Presupuestos para que entre en vigor el 1 de enero de 1996.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Homs.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, desde luego, en materia fiscal la derecha es enternecedora, porque siempre preocupada por la extensión del Estado, siempre preocupada por hacer el Estado más pequeño, cuando se trata de pagar menos, de evadir impuestos o de intentar pagar menos, entonces incluso puede proponer lo contrario, crear más Estado. Digo esto, y no es una *boutade*, porque lo que nos propone el Grupo Popular hoy en sus dos vertientes, es decir, la morosidad en la repercusión del IVA cuando se trata de relaciones de empresas con las administraciones públicas, o la morosidad cuando se da entre empresas privadas, generaría tal cúmulo de complicaciones puramente administrativas y de gestión del impuesto que implicaría, con toda seguridad, un mayor peso de la carga administrativa del propio Estado. Por tanto, tenemos aquí un ejemplo magnífico de que cuando se trata de reducir impuestos, ahí no cuenta, ahí no importa hacer el Estado mayor o más gravoso. Esta es una primera reflexión que nos lleva a plantear-

nos la negativa ante esta proposición de ley. Pero hay un segundo aspecto que quisiera subrayar que también nos lleva a la misma conclusión.

Se ha dicho por otros oradores antes que yo, pero quiero repetirlo, que el principio del devengo consagrado en el Plan General de Contabilidad queda terriblemente alterado y mutilado con la doble propuesta que nos presenta hoy el Partido Popular; queda alterado y mutilado en la relación de las empresas con las administraciones públicas. El portavoz del Partido Nacionalista Vasco ya ha señalado por dónde está la corrección, no en la alteración del principio del devengo, no en la alteración de la cadena del impuesto, sino en agilizar los pagos de la propia Administración. Está clarísimo que este es el punto exacto donde debe tener incidencia esta lógica preocupación, si fuese una preocupación realmente en favor de la mejor lógica económica de las transacciones comerciales. Pero no es ésta la preocupación del Partido Popular, sino el desarme fiscal del Estado, y por eso trae esta proposición de ley aquí, porque esto implicaría un desbarajuste considerable en el principio de devengo y en la cadena lógica del impuesto.

Usted sabe perfectamente, señoría, que aunque se producen estos retrasos, es verdad, aunque ello implica una cierta carga financiera a las empresas que suministran bienes a las administraciones públicas, que también es verdad, muchas de estas empresas, con aquel principio del devengo, con aquella obra certificada y contratada, la refinancian a su manera, con coste, ya lo sé, pero la refinancian. Imagínese usted el desbarajuste que introduce en la lógica financiera del mercado. Ustedes, que son tan respetuosos con el mercado, si introducen además el posible retraso en el pago del IVA o la deducción en la base imponible abrirían dos vías para evadir el pago: por una parte, la refinanciación en base a la certificación de obra o del bien que fuese concedido por la Administración pública, y por otra la desgravación en la base imponible.

Si vamos al segundo aspecto de su proposición de ley, el que en boca del portavoz de Convergència i Unió sí era parte asumible, nosotros tampoco podemos aceptarlo. No lo podemos hacer porque debo recordarle que el caso de quiebra ya está incorporado a la legislación que ha producido esta Cámara, y el caso de quiebra es un caso claro donde ha existido la intervención de la administración judicial, y por consiguiente tenemos ahí un principio evidente de certeza de cuándo se ha producido o no la quiebra, y por tanto de cuándo puede deducirse de la base imponible aquel pago que ha hecho la empresa que no recibe la contraprestación adecuada por la liquidación del IVA. Imagínese usted lo que significa eso de la morosidad a uno, a dos o a tres años. Este es un concepto absolutamente relativo, no definido, y no definido no ya por sentencia sino por criterios de certeza mínimamente válidos, lo que introduciría de nuevo una indefinición terrible en el cobro del impuesto

que es en definitiva lo que busca el Grupo Popular, es decir, desarmar los mecanismos de recaudación de Hacienda. Le recuerdo al Grupo Popular, que tanto defiende a las pequeñas, medianas y grandes empresas, como también hacemos otros grupos parlamentarios, que el gasto fiscal del Estado está situado en dos billones y medio de pesetas. Si no hay ingresos fiscales, señores del Grupo Popular, no habrá gasto fiscal a las empresas, no habrá gasto social, no habrá tampoco gasto público. No apliquen el embudo sólo por un lado. Piensen que el edificio de la Administración pública y del Estado moderno es muy complejo, muy complicado de gestionar, y no son fáciles estos arreglos parciales, que, además introducen mayor complejidad en un impuesto que todo el mundo reconoce que es un impuesto muy fiable, con un alto contenido recaudatorio y con una cadena de liquidación muy lógica. Por tanto, introducir ahí elementos de diferenciación entre las administraciones públicas y las no públicas, entre uno o dos años, es un principio que distorsiona gravemente la finalidad y el rigor del impuesto.

Los elementos que ustedes denuncian en su proposición de ley son ciertos. Es cierto que la Administración se retrasa demasiado en el pago, que se producen impagos a las empresas, pero, señorías, lo que ustedes hacen es matar moscas a cañonazos. Lo que ustedes hacen es aprovechar cualquier tropiezo, cualquier dificultad en la gestión de los impuestos para agitarse y agitar las banderas blancas que a ustedes tanto les gusta agitar y decir que la presión de Hacienda es excesiva, que se paga demasiado y que hay que reducir los tributos y el papel del Estado en nuestra Administración pública. No es así señorías. Saben que el peso y el papel de las administraciones públicas en nuestro país, respecto de la media europea, está aún por debajo de la media; es bueno el que hay, hay que mejorar su eficiencia, pero en ningún caso nosotros vamos a contribuir a que se pongan palos en las ruedas de impuestos tan importantes como el del IVA. Los problemas que ustedes señalan se pueden y se deben resolver, pero hay otros mecanismos, no matando moscas a cañonazos, ni dirigiendo todos los dardos, como hace el Grupo Popular y en buena parte también Convergència i Unió, contra la Administración de Hacienda, porque les recuerdo que el gasto fiscal es de dos billones y medio de pesetas, y, si no estuviese Hacienda, señorías, tampoco estaría este gasto fiscal. Mediten ustedes un poco más.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Espasa.

Vamos a proceder a la votación para la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular para eliminar las distorsiones financieras que se producen en la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Comienza la votación (**Pausa**.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 127; en contra, 163; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración.

MODIFICACIONES EN EL ORDEN DEL DÍA:

El señor **PRESIDENTE**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Reglamento, se somete al Pleno la inclusión en el orden del día de la presente sesión, del dictamen de la Comisión del proyecto de ley orgánica por la que se prorroga la duración del mandato de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos. El debate de dicho dictamen se produciría en el lugar del punto 38 del orden del día que, a su vez, pasaría a debatirse, en su caso, al final de dicho orden del día.

¿Lo acuerda la Cámara? (**Asentimiento.**)

Queda aprobada la inclusión.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 68.1 del Reglamento, se somete al Pleno la exclusión, del orden del día de la presente sesión, del debate de totalidad del proyecto de ley de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos, que figura como punto número 42.

¿Lo acuerda la Cámara? (**Asentimiento.**)

Queda aprobada la exclusión del orden del día.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY (Continuación.):

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, SOBRE BASES DE REFORMA DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL Y DE LA LEY HIPOTECARIA SOBRE SUBASTAS JUDICIALES DE BIENES INMUEBLES (Número de expediente 122/000086)

El señor **PRESIDENTE**: Proposición de ley del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre bases de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Hipotecaria sobre subastas judiciales de bienes inmuebles.

Tiene la palabra el señor López Garrido. (**El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.**)

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Señor Presidente, señorías, a principios de la década de los noventa se calculaba que en España existía un déficit de casi un millón de viviendas. En España las casas nuevas libres, según los datos más recientes, tienen un precio alrededor de 20 millones de pesetas, que solamente determinados profesionales pueden pagar. Para este año se calcula

que habrá un aumento del precio de la vivienda en torno al cuatro por ciento.

En contraste con este panorama, resulta que hay nada menos que 60.000 transacciones inmobiliarias al año que están fuera del mercado y sometidas a lo que se ha llamado la ley de la mafia de los subasteros. Aproximadamente hay unas 60.000 subastas judiciales de inmuebles al año en nuestro país; sólo en Madrid, aproximadamente 2.500 al año. Estos bienes inmuebles son retenidos por esa tan popular y conocida mafia de los subasteros y no llegan al mercado, haciéndose al respecto transacciones a precios irrisorios. Tengo una página del diario El País de la Comunidad Valenciana, de 30 de abril de 1995, donde habla de que los juzgados de Valencia elaboran un plan para acabar con la mafia de los subasteros y señala como ejemplo lo siguiente: Hace unas semanas —es decir, en torno al mes de abril de este año, hace un mes aproximadamente— un dúplex de la avenida de Aragón se vendió por un millón de pesetas, según dice la información, pese a estar valorado en 40 millones. Es decir, un piso de 40 millones se vendió en un millón de pesetas en una subasta judicial. Es claro que esto sólo es posible si esa subasta es absolutamente opaca y está controlada por un grupo que reúne todas las características de una mafia.

Esta situación, muy conocida, ha sido en alguna ocasión denunciada. Yo tengo que citar como denuncias más recientes por ejemplo, un importante informe particular que tengo aquí, que el 22 de diciembre de 1987, hace seis años y medio elevó el titular del Juzgado de Instrucción número 24 de Madrid al Ministro de Justicia, en el que ya se denunciaban estas prácticas y se proponían incluso reformas legales que no llegaron nunca. Este mismo Juzgado de Instrucción, el número 24 de Madrid, es el que empezó a instruir hace más de diez años el caso conocido como el de los subasteros, que ha terminado en un juicio celebrado a lo largo de cuatro meses a principios de este año en la Audiencia de Madrid, y, según las informaciones que tenemos, el viernes de esta misma semana va a haber una sentencia y es previsible que haya condenas en la misma por maquinación para alterar el precio de las cosas, por cohecho por parte de algunos funcionarios y también por estafas. Quienes conocen este mundo, fuentes judiciales que han estado en todo este tiempo siguiendo este caso, señalan que, aunque no haya pruebas, todo el mundo sabe que detrás de los subasteros no hay personas individuales sino importantes organizaciones, agencias inmobiliarias o entidades financieras que, por supuesto, colaboran ya muy organizadamente de una forma industrializada en este suculento negocio. Hay que citar también, porque creo que es de justicia, algunas iniciativas particulares, por ejemplo de la juez doña Manuela Carmena, que ha sido pionera en estos temas y que incluso impulsó en su momento la creación de oficinas de información en los juzgados para

que los ciudadanos y ciudadanas españoles pudieran saber cuáles son los pisos, las fincas que se subastan y, en su caso, acudir con todas las garantías a las mismas.

La consecuencia de ello ha sido que a principios de este año, me parece que exactamente el 31 de enero, se aprobó un convenio entre el Ministerio de Justicia, la Comunidad de Madrid y el Colegio de Abogados para la creación de una oficina regional de información de subastas judiciales. Esta oficina ha sido la consecuencia de una iniciativa del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en la Asamblea de Madrid, que hace un año aproximadamente presentó una proposición de ley en este sentido, está funcionando ya desde hace algunos meses satisfactoriamente en Madrid, lo que hizo que nuestro Grupo empezase a elaborar entonces una proposición de ley de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Hipotecaria, porque es claro que sin esa reforma legal es imposible atajar este problema enorme que no tiene solamente características de novela o sirve para hacer varias novelas policíacas, sino que además es una cuestión de enormes efectos sociales, porque si 60.000 viviendas que están fuera del mercado ingresasen en el mismo, es indudable que los precios de los pisos experimentarían una variación hacia la baja y que, en todo caso, a esas viviendas tendría acceso el conjunto de personas, muchas, que en este país están buscando precisamente una vivienda.

Lo que hay que atajar en esta legislación que se propone y que intentamos realizar con nuestra propuesta es el cúmulo de corruptelas con que se mueve lo que se ha llamado los subasteros y qué parte, en primer lugar, de que hay un conocimiento exclusivo de la existencia de las subastas, ya que las subastas adolecen de una enorme opacidad, no hay una publicidad al respecto, se publican en el «Boletín Oficial del Estado», es muy difícil conocer las características de los pisos que se subastan, hay que acudir a los juzgados a estudiarse mamotretos enormes y expedientes que tratan de los mismos; es imposible visitar estos pisos, cosa elemental para cualquier persona que quiera saber qué es lo que va a comprar, y a partir de ese momento se inicia esa situación de coto cerrado, de ocultismo, en que se mueve el negocio de los subasteros que, como es sabido, lleva, incluso, a la intimidación física a quienes se acercan a las subastas judiciales compitiendo con los profesionales de las subastas.

En este informe del Juzgado de Instrucción 24 ya se señalaban algunas de las cosas que suceden alrededor de la mafia de los subasteros y se hablaba, por ejemplo, en la jerga de ellos, de la llamada subastilla, denominada así por el Juzgado de Instrucción. Dice que es una puja restringida que se verifica entre profesionales de las subastas, de tal manera que el que de entre ellos más ofrezca adquiere el «derecho» de asegurarse la no competencia de los demás en la subasta judicial,

para lo cual esa cantidad por la que se ha pujado en tal acto extralegal es repartida entre los demás «profesionales» participantes. Por tanto, en lugar de pujar por esa cantidad limpia públicamente en el juzgado y dejar, por tanto, el valor de la adquisición judicial en su justo término, se hace de manera totalmente extralegal —como denuncia el juzgado— y en estricto beneficio de esos profesionales de las subastas.

Los profesionales de las subastas se suelen adjudicar los bienes en segunda y tercera subasta. Lo hacen de modo que al final, ya en tercera subasta, no hay precio de licitación y se pueden producir esos hechos escandalosos de que un piso por valor de 40 millones sea sin embargo adquirido por un millón, y, además, se prevalece de algo que todavía existe no en la legislación civil pero sí en la legislación hipotecaria —y hay que reconocer que es ahí donde más duele, porque fundamentalmente las subastas se hacen como consecuencia de impago de hipotecas—, y es que se prevé la posibilidad de adjudicarse el bien en la subasta en calidad de cederlo, es decir, quien puja y se adjudica el bien no se lo adjudica para sí, sino que se lo adjudica para luego cederlo a alguien, es decir, para poder especular con él en ese tiempo que formalmente es de ocho días, según la ley, pero que puede alargarse mucho más merced a los intentos que se han producido y que se reflejan en este juicio de Madrid, de alargamiento de los plazos y de corruptelas en la propia Administración de justicia.

Esta especie de situación que yo llamaba novelesca o teatral en que se desarrolla el tema de las subastas da lugar, en ocasiones a las llamadas quiebras fraudulentas de subastas, porque a veces se sube demasiado para ahuyentar a cualquiera que quiera competir en la subasta y después no se acude al pago total del bien, se quiebra la subasta fraudulentamente, con situaciones tan curiosas como eso que se llama en la jerga de la subasta, y el propio juzgado así lo califica, salto de la rana, que es una curiosa picaresca de la subasta. Consiste en que primero se puja por poco y después, inopinadamente, hay un segundo subastero que puja por una cantidad desproporcionadamente alta para ahuyentar a cualquier incauto que quiera pujar, que después quiebra la subasta, y, por tanto, se adjudica al primero que pujó en una cantidad irrisoriamente baja. Este tipo de picarescas se producen en el mundo de las subastas, en el cual, después de la adjudicación en calidad de ceder, el subastero va a ser el intermediario que negocie con todo el mundo a la vez: con el que ejecuta la subasta, con el deudor, con el ocupante, o incluso con otra tercera persona que quiera adquirir la subasta, es decir, el del intermediario es un campo en donde funciona a todo trapo el dinero negro, no hay ningún tipo de transparencia fiscal, y a cambio de no rematar ese bien, esa persona recibirá un dinero negro y especulará con él, si no ha ido a lo que se llama la segunda subastilla,

que consiste en —después de haberse adjudicado el bien— ir a una segunda subasta en privado para repartirse entre esos profesionales esos inmuebles. En ocasiones esto da lugar —como es sabido por el juicio que se ha producido al respecto en Madrid— a casos de cohecho en la Administración de justicia. En el informe del juzgado se habla de esos presuntos cohechos. Se dice: Estas actividades de los habituales de las subastas a menudo se pueden ver complementadas o favorecidas por la actuación profesional de funcionarios de la Administración de justicia que llevan y tramitan los autos y que podrían favorecer esas tramitaciones en beneficio de esos profesionales, haciendo que puedan ganar tiempo para que puedan hallar mejor comprador o especular de cualquier otro modo más favorable a sus intereses. Estas actuaciones, naturalmente, llevan a retribuciones dinerarias ilegales y que, por tanto, supondrían —dice el Juzgado de Instrucción número 24 de Madrid— una corriente de corrupción. En ese sentido —continúa señalando el juzgado—, se han detectado anomalías en las notificaciones judiciales.

Por tanto, estamos ante toda una serie de efectos en donde se perjudica al deudor, que puede ver que su casa se adjudica por un precio irrisorio; en donde se perjudica a los ciudadanos y ciudadanas, que, por tanto, no acceden a la compra de esas viviendas; en donde se puede perjudicar también al ejecutante; en donde hay multitud de delitos, como la maquinación para alterar el precio de las cosas, como los cohechos, y, por supuesto, el único beneficiado es el subastero o la organización de subasteros. Hace poco se publicó en la prensa un caso que tuvo un gran impacto. Un matrimonio de jubilados perdió su casa por una deuda de 20.000 pesetas. Este matrimonio de jubilados no pudo pagar tres letras de un televisor. Como no tenían otro bien, la financiera ejecutó sobre la vivienda de su propiedad, que en su momento les costó 400.000 pesetas y para pagar la cual tuvieron que pedir una hipoteca. Al producirse el embargo del piso, resultó que una persona, la financiera —después lo traspasó a un supuesto intermediario—, se adjudicó ese piso por 20.000 pesetas y ese matrimonio perdió el piso por 20.000 pesetas, por el impago de una letra de un televisor. Estos son los efectos sangrantes que se pueden producir ante la incapacidad política y legislativa para haber abordado este problema.

Este problema hay que abordarlo, primeramente, con la transparencia, a través de esa oficina de información que ya funciona en la Comunidad de Madrid y que va a ser imitada en otras comunidades autónomas, pero es fundamental una reforma legislativa, sin la cual no es posible que se cumplan esos principios cardinales de toda licitación, que el Tribunal Supremo, en su sentencia de 17 de febrero de 1971, resumía en publicidad, competencia e igualdad de oportunidades. Las reformas que ha habido en la Ley de Enjuiciamiento Civil no han

sido suficientes, ni la de la Ley 38/1984, ni la de la Ley 10/1992, porque, entre otras cosas, no se reformó la Ley Hipotecaria; de ahí el sentido de nuestra proposición de ley, que utiliza la técnica de la ley de bases, que, en su caso, sería desarrollada por el Gobierno, a través de un decreto legislativo, y a través de 14 bases modifica esa legislación en los aspectos que se consideran básicos para que en el futuro no se reproduzcan estas corruptelas, y la subasta judicial de inmuebles sea absolutamente transparente.

Para terminar, voy a enunciar muy rápidamente las bases fundamentales, sin proceder a su lectura concreta. Básicamente, estamos hablando de la necesidad de crear una oficina de información de subastas para acceder al conocimiento físico del inmueble por parte de los licitadores. En segundo lugar, se trata de que haya una tasación oficial y un precio de licitación mínimo, que situamos en el 50 por ciento, aunque es discutible si puede ser el 50 por ciento o más, con el fin de que nunca puedan adjudicarse inmuebles por debajo de esa cantidad y que, por tanto, en caso de que haya una subasta desierta el ejecutante no se pueda adjudicar el bien. En tercer lugar, en esta reforma es clave la prohibición de adjudicarse bienes en calidad de ceder, que se extiende a la Ley Hipotecaria, sobre lo que ahora mismo no hay ningún tipo de control fiscal. Facilidades de pago, no esos ocho días sino 30 días para pagar, e incluso si se acredita que a quien se ha adjudicado el bien necesita una financiación bancaria, pueda el juez facilitarle más tiempo para que pueda financiar ese bien. Por último, algo muy importante: la toma de posesión inmediata del bien. Este es uno de los grandes problemas ya que, en estos momentos, se calcula que la toma de posesión de los bienes oscila entre siete u ocho meses y es imposible que las personas que quieren comprar una casa en subastas judiciales se sientan animadas a hacerlo si van a tardar ocho meses o un año en adjudicarse el bien. Incluso en los medios que han conocido este tipo de corruptelas se decía que hasta había un precio para esos autos de adjudicación, dependiendo de la mayor o menor rapidez con que se iban a producir. De ahí que consideremos tiene que haber una toma de posesión inmediata del bien y que para ello simplemente sirva el acta de adjudicación de la subasta, así como la prohibición de enajenarlo en el plazo de un año después de su compra para que ese bien no sea objeto de especulación sino que sea un bien que realmente necesite quien acude a la puja, es decir, el ciudadano o ciudadana normal y corriente que necesita un piso y que lo adquiere con la intención de vivir en él y no de especular con él.

Estos son los principios básicos, valga la redundancia, de esta ley de bases que, como proposición de ley, planteamos a la Cámara y que esperamos reciba la aprobación de la misma.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor López Garrido.

¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Grupos parlamentarios que desean fijar su posición? (Pausa.)

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor **OLARTE CULLEN**: Señor Presidente, señorías, Coalición Canaria va a apoyar con su voto esta acertada iniciativa de Izquierda Unida.

En los últimos años venimos soportando (y paradójicamente no se ha producido la respuesta social que, a nuestro juicio, tenía que haberse producido) la mafia de los subasteros, en virtud de la cual, merced a unas actividades mafiosas y realmente organizadas en las que en ocasiones los poderosos innominados se encuentran detrás del aparato subastero, se producen adjudicaciones irregulares por distintas razones.

En la fundamentación de su iniciativa, Izquierda Unida hace referencia a una sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 1971 en la que se establecían las características que debe reunir la subasta para que esté adornada de los requisitos que le presten un mínimo de ortodoxia: la publicidad, la competencia y la igualdad de oportunidades. Una publicidad que es público y notorio no se da en los momentos actuales en que no puede decirse que tenga lugar esa trascendencia al exterior para que los posibles interesados en acudir a la subasta tengan cabal y completo conocimiento del bien a subastar, en tanto en cuanto el viejo formalismo de publicación de los edictos en los tablones de anuncios de un juzgado, no complementan una información, tanto por la falta de interés de unos órganos jurisdiccionales que no son aquellos de antaño a los que el ciudadano acudía para conocer cuanto allí se anunciaba, y porque, además, no se tiene el menor interés, salvo por los profesionales de estas malas artes, por lo que respecta a la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado», o en los boletines de la provincia que, al fin y al cabo, son medios que no comunican nada por la falta de interés de la ciudadanía que se traduce en una falta de conocimiento de esa misma ciudadanía y que sólo sirve para que el cazador de oportunidades, a través de procedimientos irregulares de subasta, vaya conociendo en qué punto concreto puede actuar en un momento determinado.

La competencia tampoco existe, porque no sólo no se trata de licitadores que puedan concurrir con un rigor y con un mínimo de independencia sino que, a menudo, las coacciones hacen su aparición para disuadir de su propósito a cualquier licitador al igual que también se ofrecen primas disuasorias en virtud de las cuales el viaje al órgano jurisdiccional, es un viaje de ida y no precisamente de vuelta, con un dinero en el bolsillo por parte de aquel que ha sido disuadido porque se ha llevado una ganancia ya segura.

Hemos visto, además, que a lo largo del tiempo, no ha habido esa disuasión penal que tenía que producirse, en virtud de la persecución de delitos que ocurren en el seno de los órganos jurisdiccionales porque siempre hay una comunicación por parte de alguien, que está en colaboración con el licitador profesional, que en muchas ocasiones da lugar a delitos de cohecho y, como decía antes el representante de Izquierda Unida, a maquinaciones para alterar el precio de las cosas que, al final, se traduce en un precio que no es el que debería haberse producido de no concurrir estas circunstancias anormales tan diversas.

Evidentemente, esto es aplicable al mercado de fincas urbanas, y ahí ha puesto Izquierda Unida un énfasis especial, pero, sin perjuicio de que tiene acaso una proyección y una preocupación social mucho más acuciante, ocurre que estas artes también se extienden a otras fincas, a fincas rústicas de mayor o menor importancia, a fincas rústicas que están en el patrimonio, que con no mucha suerte ha corrido el titular de bienes escasos, e incluso también de otra naturaleza, no exclusivamente los inmobiliarios, como son los automóviles y bienes mobiliarios de cierto valor.

En definitiva, se ha acreditado insuficiente la vieja norma que se ha venido reiterando a lo largo de años en su aplicación y sin corrección en normas novedosas que se contenían en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se contenían en el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, ese procedimiento ejecutivo sumario que en ocasiones traen causa también de remates derivados de procedimientos que se inician en la fase de discusión de procedimientos criminales que, en definitiva, producen una serie de distorsiones en su aplicación como lo es el supuesto de esa tercera subasta sin concurrencia de licitadores, que ha dado lugar a doctrina bastante pródiga y numerosa por parte de distintos comentaristas.

La iniciativa de Izquierda Unida, como decimos, la consideramos feliz, acertada, oportuna y, además, está montada sobre una serie de planteamientos, que integran las bases de la misma, que tienen enjundia, que tienen interés y que no deben ser despreciadas en su estudio. Esa oficina de información de subastas, al igual que la posibilidad de regulación por parte del órgano judicial, o de la visita a la finca para examen de los bienes, es exactamente igual que ese precio mínimo de adjudicación que también completa, como la prohibición de ceder el remate a terceros, que en los momentos actuales y en estos casos concretos tanto se produce, provocando incluso defraudaciones fiscales, notorias y fáciles de realizar. Esta prohibición de ceder, al igual que en los anteriores capítulos de las otras bases, merecerá en su día, por parte de Coalición Canaria, los ajustes precisos y el perfeccionamiento adecuado a través de las enmiendas oportunas; en cuanto atañe a la

prohibición de ceder el remate, también es preciso tener en cuenta algunas limitaciones.

Por la situación de crisis económica que lamentablemente ha vivido el país, la gran banca fundamentalmente tiene hoy un activo inmovilizado importantísimo que inexorablemente sale a remate en virtud de los procedimientos correspondientes de ejecución por la vía civil o por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria, en muchas ocasiones para una mayor comercialización y en beneficio del mercado mismo, hay que reconocerlo, en cuanto pone al alcance de los posibles adquirentes bienes que tienen ese patrimonio, y ese inmovilizado cuenta con entidades filiales y paralelas, a las cuales, efectuada la subasta y adjudicación, se cede el remate para que sean estas entidades las que pongan los bienes a disposición de la diversa clientela que puede tener interés en adquirirlos. Este sería un supuesto que, entre otros, nosotros podríamos poner a la no limitación en la prohibición de ceder, en tanto en cuanto su fin no es meramente especulativo, como el supuesto de quienes son rematantes y ceden posteriormente su bien a un tercero, sino que, por el contrario, constituyen una actividad que va en beneficio del importante número de adquirentes de distintos bienes que existen en el mercado.

La toma de posesión, con un rigor que creo es preciso acentuar, al igual que la facilidad que debe darse en la escrituración, tema que también toca, acaso muy de pasada, pero que reseña también Izquierda Unida, junto con otras cuestiones, como la prohibición temporal de reventa, y en ciertas ocasiones, «mutatis mutandi» con lo que expresábamos a propósito de las cesiones a un tercero, cuando no sea un subastero ni pertenezca a la organización, sino de la entidad bancaria adjudicataria, al igual que la subrogación en cargas reales, es lo que me parece que hay que perfeccionar en la última base que contiene la iniciativa de Izquierda Unida, porque por mucho que haya una oficina de información, no podemos vivir de espaldas al principio de publicidad, que late y que inspira todo el sistema registral español.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Olarte, vaya concluyendo.

El señor **OLARTE CULLEN**: Terminó ya, señor Presidente.

Corrigiendo esas pequeñas disfunciones o fallos que existen en la —repito— feliz iniciativa de Izquierda Unida, lo que nosotros estamos en disposición de hacer a través de las enmiendas que en su día formularemos, al igual que estoy seguro harán el resto de grupos parlamentarios, para mejorar algo que de suyo ya es acertado, terminamos reiterando nuestro voto positivo a la iniciativa del grupo parlamentario que antes de Coalición Canaria ha defendido su propuesta en estos mismos estrados.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Olarte.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Camp.

El señor **CAMP I BATALLA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, intervengo para fijar la posición de nuestro grupo parlamentario en torno a la iniciativa que ha presentado el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre bases de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Hipotecaria sobre subastas judiciales de bienes inmuebles.

De lo dicho hasta este momento, nuestro grupo coincidiría en lo general, por el tenor de las intervenciones que se han efectuado. Este es un tema importante que produce muchas disfunciones y que, a veces, incluso provoca incredulidad por parte del público en general, de las personas que quieren acudir a este régimen de adquisición de la propiedad y se encuentran con unos mecanismos turbios, oscuros que, ciertamente, desvirtúan la normativa existente.

Por consiguiente, nuestro grupo piensa que es positivo hagamos una valoración de toda la problemática derivada de los procedimientos judiciales por los que se subastan bienes inmuebles; incluso nosotros pensamos que sería bueno ampliar en lo posible esta modificación a bienes muebles que por el valor que representan pueden tener un aspecto importante para ser considerados. Es cierto que a las adjudicaciones sólo tienen acceso los denominados subasteros vetando el paso a cualquier otra persona que desee acceder a este tipo de procedimiento y, en consecuencia, anulando el cumplimiento pleno del principio de publicidad que la norma proclama. Por tanto, este principio de publicidad, el acceso de cualquier persona interesada a este medio de adquisición de la propiedad ha de ser garantizado, y cabe efectuar una modificación de la normativa actual que tenga en cuenta el hecho de que se otorguen los medios necesarios para dar la máxima publicidad a las subastas, y que para solucionar este problema se pueden arbitrar otros medios.

Valoramos positivamente la proposición de ley objeto de la toma en consideración y creemos que esta reforma legislativa del régimen de subastas ha de garantizar la publicidad, ha de garantizar la competencia y la igualdad de oportunidades y ha de tener en cuenta, entre otros aspectos, los mecanismos necesarios para regular la problemática que generan los subasteros.

Dicho todo ello, creemos que la norma ha de contemplar más a fondo algunos elementos como la creación de una oficina de información; incluir otros bienes muebles de gran valor, como decía anteriormente; introducir mayores garantías en los procedimientos de venta mediante la subasta porque la inscripción en el registro

habría de ser obligatoria; crear mecanismos disuasorios de los subasteros para evitar con más contundencia las especulaciones y, con ello, evitar las situaciones que se dan en este momento.

De todo lo expuesto se deduce que al voto favorable de nuestro grupo seguirá la presentación de una serie de enmiendas que permitan perfeccionar el texto que defiende el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y así modificar la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley Hipotecaria.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Camp.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Gracias, señor Presidente.

De entrada anuncio que el Grupo Parlamentario Popular va a apoyar la admisión a trámite de la proposición de ley, si bien he de decir que es un apoyo crítico puesto que pensamos hay muchos aspectos que enmendar para salvar numerosos errores técnicos. Aparte de los errores que ya se contienen en las distintas bases que se proponen, quisiera indicar dos en relación con la intervención del señor López Garrido: la legislación hipotecaria prevé la adjudicación de la vivienda o del inmueble en subasta en calidad de ceder a terceros, pero esta previsión también figura en la Ley de Enjuiciamiento Civil; no está contemplada sólo en la legislación hipotecaria, se establece con anterioridad en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, el señor López Garrido se ha referido a anomalías en las notificaciones judiciales y en ninguna de las bases que se proponen se contiene la más mínima referencia a las notificaciones judiciales; quizá éste sea uno de los problemas básicos que se presentan actualmente en la publicación y celebración de subastas.

Las enmiendas que presentaremos a esta proposición de ley en el momento oportuno pretenden lograr la publicidad de las subastas, la apertura del mercado de subastas judiciales y también la seguridad de los adquirentes. Creemos que deben ser las finalidades básicas de una iniciativa de este tipo.

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida actúa al presentar esta iniciativa con un claro oportunismo. Juega con la subasta de una vivienda de jubilados por un precio irrisorio por un defecto de notificación por parte del juzgado a los dueños de la vivienda al que luego no se refieren las bases, y con acontecimientos recientes, especialmente en los juzgados de Madrid, que ponen de manifiesto una proliferación, no una generalidad —a las subastas judiciales también acuden ciudadanos normales y corrientes— de prácticas en determinados juzgados, fundamentalmente en las grandes ciudades. Este

problema se viene arrastrando desde hace tiempo y en los últimos meses se ha puesto de actualidad o ha saltado a la actualidad con el macrojuicio contra subasteros. Calificamos estas prácticas de presuntamente constitutivas de delito, pero señor López Garrido, no se puede anunciar antes de dictarse una sentencia que esa sentencia va a ser condenatoria, como usted ha hecho desde la tribuna; y, por otra parte, hay un error que se arrastra en la proposición y en las distintas bases.

Una proposición de este tipo no puede estar encaminada a resolver problemas de política criminal, sino que ha de tratarse de una reforma que prevenga la realización de actividades que provocan que las adjudicaciones de inmuebles en subastas judiciales se hagan a precio inferior al que se habría alcanzado en situaciones normales. Si un bien no llega en la subasta al precio normal o al precio de mercado, los perjudicados son el deudor dueño de ese bien y el acreedor que pretende cobrar un crédito a través de ese bien. No se olvide que cuando estamos ante una subasta estamos ante un proceso judicial que ha durado cuando menos año y medio o dos años para liquidar un crédito impagado. Por tanto, esa es la finalidad concreta de un procedimiento de ejecución, tanto del procedimiento de apremio como de especial sumario de la Ley Hipotecaria. El criterio en esta reforma no es facilitar el acceso a las viviendas a través de las subastas judiciales, primero, porque sería ridículo en función del número de viviendas que se subastan; segundo, porque se subastan otros bienes inmuebles además de las viviendas —no son exclusivamente las viviendas lo que se subasta—; y tercero, porque la finalidad judicial que se pretende es cobrar un crédito impagado.

Izquierda Unida parece que con esta proposición y también con otra serie de matizaciones que añadiremos a continuación lo que pretende es que las ventajas que ahora mismo obtienen fraudulentamente los subasteros profesionales de comprar pisos baratos se extiendan a todos los ciudadanos, olvidando de nuevo que se trata de proteger el derecho del deudor a no perder su bien por un precio irrisorio y el del acreedor a cobrar su crédito.

En la exposición de motivos se habla de un perjuicio de toda la colectividad. En fin, yo no entiendo por dónde viene el perjuicio de la colectividad. Si un bien de mi propiedad se vende en una subasta a precio irrisorio, imagino que seré yo el perjudicado. La colectividad se sentirá ofendida no por este hecho sino por una actuación fraudulenta de subasteros profesionales cuando estemos en presencia de una actuación delictiva.

En cuanto a los puntos concretos de las distintas bases que nos proponen, en la disposición preliminar de la Base I limitan la actuación a los bienes e inmuebles. Parece que no hay ninguna dificultad en extenderla a otros bienes no sólo en relación a la Ley Hipotecaria, a la Ley de hipoteca mobiliaria y prenda sin desplaza-

miento, sino también a la subasta de máquinas y muebles, sobre todo en magistraturas de trabajo, donde se viven también una serie de episodios muy considerables en perjuicio de los trabajadores, que son los acreedores básicos en los expedientes de magistraturas de trabajo.

La Base II se ocupa de dos cuestiones diferentes. En cuanto a la oficina de información de subastas —entendemos que es un elemento útil—, es preciso detallar sus funciones y, por tanto, cuando se desarrolle esa base antes de mandarla al Gobierno, han de señalarse las funciones de esa oficina.

No estamos de acuerdo con el plazo de diez días de preinscripción puesto que entendemos limita el número de posibles adquirentes. Tampoco creemos que sea conveniente rebajar el porcentaje de la consignación del 20 por ciento, ya que este porcentaje se aumenta del 10 por ciento que figuraba en la anterior redacción de la Ley de Enjuiciamiento Civil al 20 por ciento para evitar las quiebras de subasta y si volvemos a rebajar este porcentaje abrimos un portillo de considerables dimensiones para las quiebras de subastas.

En la Base III se prevé una facultad a la oficina de información de subastas para informar de las cargas del inmueble, y habrá que decir que esta oficina no tiene facultades para hacer esta información con eficacia protectora ya que, por un lado, el artículo 225 de la Ley Hipotecaria reserva en exclusiva esta información sobre cargas de un inmueble al Registro de la Propiedad; y por otra parte, porque en los autos judiciales, que es a lo que va a tener acceso la oficina de información de subastas, no se contienen la totalidad de cargas y el estado justo de las cargas en el momento de la subasta, sino sólo el estado de las cargas y el estado judicial de ejecución de esas cargas en el momento que se ha expedido la certificación por el Registro a efectos de la subasta y, por tanto, en el tiempo que medie entre esa certificación y el momento de la subasta —cargas preferentes— incluso se puede haber subastado ya esa vivienda. Por tanto, no parece que esta información, para que tenga efectos protectores y de seguridad para el postor en la subasta, se haga en esa Oficina, sino que debería hacerse directamente en el Registro, ya que tampoco se prevé ninguna referencia a la Orden ministerial de 2 de agosto de 1993 que desarrolló el convenio de colaboración entre notarías y registros, a fin de conseguir una información, en tiempo real, de la situación de cargas del inmueble en el momento de formalización de escrituras.

Esto no se va a poder hacer con la oficina de información de subastas y parece preferible hacer una referencia al Registro de la Propiedad. En esta base tampoco se trata un aspecto muy importante, que es la responsabilidad que pueda resultar de que la información facilitada por la oficina de subastas no sea la correcta o no sea completa. Por tanto, entendemos que

es preferible que la oficina de información de subastas dé información del Registro de la Propiedad y de los datos de inscripción de la finca, a efectos de verificar exactamente la situación de cargas.

La Base IV es totalmente rechazable por excesiva y no entiendo cómo desde algún grupo se ha cantado la excelencia de esa base. Cuando se produce un embargo o una hipoteca, el propietario no pierde su dominio sobre el inmueble; ese embargo o esa hipoteca no afectan para nada su facultad dominical.

Prever la posibilidad de visita obligatoria de los presuntos adquirentes a esa vivienda supone, de entrada, un desconocimiento de las facultades del propietario, es una vulneración de derechos constitucionales y, además, supone un desconocimiento total de lo que son las subastas, de lo que son los juzgados, de lo que son los lanzamientos y de lo que es la actitud de un deudor que va a perder un inmueble. A un deudor que va a perder un inmueble en una subasta, que no puede desprenderse de él, no puede venderlo por cualquier circunstancia, porque eso es lo que le impide pagar el crédito, no se le puede imponer la visita forzosa de los presuntos adquirentes de esa vivienda. Eso viola el derecho a la intimidad y es contrario a la inviolabilidad del domicilio del artículo 18 de la Constitución. Es una norma excesiva, porque, además el conocimiento específico del color de las paredes en que está pintada esa vivienda no condiciona en absoluto el éxito o el fracaso de la subasta de una vivienda.

Por otra parte, no olvidemos los derechos de propiedad del deudor, que no se han limitado. A ese deudor no se le han limitado sus derechos de propiedad. Será un hombre moroso, será alguien que debe, pero sigue siendo dueño de su vivienda, y lo mismo podríamos decir en el caso de los ocupantes de esa vivienda a título de arrendamiento o cualquier otro.

En cuanto a la Base V, introduce la tasación pericial y no distingue entre procedimiento de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la Hipoteca hay una tasación previa antes de concederla. Hay también un precio de subasta que se fija de mutuo acuerdo entre acreedor y deudor, y no parece tener sentido retrasar el procedimiento de ejecución hipotecaria mediante una nueva tasación, ni tampoco parece tener sentido encarecer el procedimiento con esa tasación que alguien tendría que pagar y que habría de pagar a costa de lo que se obtuviera por la finca.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Jordano, vaya concluyendo, por favor.

El señor **JORDANO SALINAS**: Concluyo, señor Presidente.

En cuanto a no prever el nombramiento de perito por parte del deudor, entendemos que en la legislación actual se limita el derecho de éste a nombrar un perito por su parte.

También hay un inciso que tenemos que comentar, y es el de fijar como tipo de subasta el 50 por ciento del valor de tasación. En modo alguno podemos entender que el tipo de subasta sea inferior al valor de tasación, a menos que se quiera obtener vivienda barata para alguien y esa no puede ser la finalidad de la norma.

La base VI plantea diversos problemas en cuanto a fijar un mínimo para la adjudicación. Comprendemos que es posible fijar ese mínimo para la adjudicación, pero en los supuestos de subasta que resulten desiertas o que se quiebren con posterioridad, las normas de la base VI son contradictorias con las de la base X y, por otra parte, no logramos entender el hecho de dejar en suspenso el procedimiento durante un año, en los supuestos de quiebra o de que resulte desierta la subasta, para volverlo a valorar y volverlo a subastar al año. Estamos introduciendo un perjuicio innecesario para el acreedor y para los acreedores posteriores.

Lo mismo podríamos decir de la base VII. La base VIII, sobre la previsión de postura a calidad de ceder a terceros es estudiable, aunque, como decía el señor Olarte, habría que contemplar también los supuestos en que el adjudicatario sea una entidad que opera en el mercado hipotecario y, por tanto reconocida. Entendamos que a esta entidad se le penaliza en su balance la tenencia de inmuebles y que, por tanto, va a proceder rápidamente a su venta, no va a haber una especulación, y quizá en estos presupuestos habría que contemplar esa posibilidad de ceder a terceros, aunque entendemos que puede limitarse.

La base X no presenta ningún problema, lo mismo que la IX, que puede ser admisible, siempre que se estudie la posibilidad de devengo de intereses en ese aplazamiento hasta un mes o hasta más tiempo. La base XI es criticable desde todos los puntos de vista, porque supone una regresión respecto al sistema actual, que ha supuesto un gran avance al limitar la escritura pública, y en los casos de subrogación de carga no es la Oficina de Información de Subasta el órgano adecuado para informar de las cargas, sino el Registro de la Propiedad. Y, finalmente, en el caso de doble subasta, no entendemos de dónde viene el perjuicio, ni para el deudor, ni para el acreedor ni para terceros; se abre más la posibilidad de mercado en la doble subasta y además la doble subasta opera en aquellos supuestos en que la finca radica en un partido judicial distinto al que opera el juzgado que subasta y, por tanto, se da la facilidad a los conciudadanos, o a los habitantes de ese lugar donde radica la finca, de acudir con facilidad al juzgado de su domicilio y no tenerse que desplazar para la subasta a un juzgado a lo mejor lejano. Por tanto, no parece que cree problemas en la limpieza de la subasta la doble subasta, sino al revés, que abre el mercado.

Por todas estas razones, ratifico nuestro voto crítico a la proposición presentada y nuestro anuncio de pre-

sentar en su momento las enmiendas que, a nuestro modo de ver, servirían para evitar los problemas que actualmente se producen en determinadas subastas y dar garantías al deudor y al creador, que creo que es la finalidad de la ejecución en un procedimiento judicial.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Jordano.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Moledano.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Señor Presidente, señorías, la defensa que el señor López Garrido ha hecho de la proposición de ley del Grupo de Izquierda Unida intenta impedir, o al menos poner obstáculos, al fenómeno social de los licitadores profesionales que manipulan las subastas forzosas y las subastas judiciales en beneficio propio. Es el hecho conocido popularmente como el de los subasteros, que se conciertan ilícitamente en fraude de ley para adjudicarse, de manera corrupta y por cantidades irrisorias, los bienes inmuebles que salen a subasta en los distintos juzgados.

El sistema ya es suficientemente conocido. En determinados juzgados estos subasteros se reparten previamente los bienes que se van a adjudicar; se comprometen a no pujar por los bienes que se han adjudicado o se han repartido previamente; hacen desistir a los licitadores independientes no profesionales mediante amenazas, y cuando no dan resultado esas amenazas, quiebran la subasta por el sistema conocido de que hay un licitador que puja por el precio por el que se quiere adjudicar ese bien inmueble e inmediatamente otro, muy deprisa, puja por un precio más alto, para que no haya ninguna puja intermedia, y cuando hay que depositar y consignar la cantidad por la que se ha producido la adjudicación, no se deposita por ese precio alto y se le adjudica al siguiente por el precio en el que realmente se lo querían adjudicar. De esta manera se impide lo que ellos consideran la presencia de intrusos, o sea, la presencia de licitadores independientes, en las subastas. Por tanto, a nuestro Grupo le parece razonable la crítica que ha expuesto el señor López Garrido, incluso diríamos que es una denuncia de hechos conocidos y que se adecuan a la realidad. Lo que ocurre es que dudamos que con el contenido estricto de este proyecto de ley se puedan llevar a cabo los principios de publicidad, competencia e igualdad de oportunidades, que son, como muy bien sabe el señor López Garrido, los principios cardinales de todo tipo de licitación.

En este proyecto de ley no se aborda el núcleo de lo que es la corrupción fundamental en este tipo de licitaciones: esa red de subasteros que actúa en los juzgados y que tiene voluntad y medios para desvirtuar las garantías que rodean a toda subasta judicial. No que-

remos decir que esto no requiera una serie de medios legales, pero ni los instrumentos legales que tienen cobertura en esta proposición de ley nos parecen suficientes ni, además, son siempre los medios legales los que acaban con esta situación. Es también y debe ser también, como ya ha ocurrido en algunos casos concretos, como el de la Juez Decana de Madrid, la voluntad de los jueces para, con los medios legales de que disponen, acabar con este tipo de situaciones. Ha habido jueces que han tenido la voluntad para acabar con estas situaciones y ha habido otros juzgados donde no ha habido voluntad para acabar con esta red de subasteros. En estos últimos quince años, tenemos la experiencia de que ha habido reformas legales, es verdad que fundamentalmente reformas de la Ley de Enjuiciamiento Civil y no de la Ley Hipotecaria, encaminadas a la misma finalidad que la que se persigue con esta proposición de ley. Sobre todo las modificaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil de los años 1984 y 1992 han puesto inconvenientes a la actividad de los subasteros, pero como en muchas ocasiones no ha habido la vigilancia suficiente en algunos juzgados, los subasteros se han ido adaptando a las modificaciones legales que se han hecho en estos últimos años. Con esto no quiero decir que no sea necesario adoptar modificaciones legales. Lo que queremos decir es que, además de que estas modificaciones legales deben ir a abordar el núcleo fundamental del problema para que las soluciones que se plantean sirvan para remediar los males descritos, es necesaria la voluntad de los titulares de los juzgados para evitar estas situaciones.

Junto a lo que consideramos insuficiencias importantes de la proposición de ley, podríamos señalar también algunas incorrecciones o deficiencias técnicas. La fundamental, señor López Garrido, es que entendemos que las modificaciones legales esenciales deben afectar a la ejecución de sentencias, además de a la Ley Hipotecaria; o sea que los aspectos más significativos de la reforma procesal que hay que hacer en este sentido afectan fundamentalmente a la ejecución de sentencias. Además, en la proposición de ley no se abordan otros aspectos importantes de la ejecución de sentencias, como, por ejemplo, la intervención de terceros, la regulación de las partes, el sistema de incidentes y algunos otros, que sería demasiado prolijo y técnico detallar aquí.

Junto con ello, también hay algunas cosas que habría que tomar en consideración y que no se toman en la proposición de ley. Por ejemplo, y fundamentalmente, introducir mecanismos de mercado, que precisamente son los que permite la publicidad, la competencia y la igualdad de oportunidades frente a ese burocratismo judicial opaco, en la subasta forzosa de bienes inmuebles y, por cierto, también de bienes muebles. Hay veces que hay subastas de bienes muebles (joyas, automóviles, etcétera) que tienen tanto valor o más que los bienes inmuebles.

No entendemos tampoco por qué no se suprime la triple subasta de su proposición de ley; porque esta triple subasta, que es la que conduce a la bajada absoluta de la base de la licitación, lo que produce es un aplazamiento en la subasta y en la adjudicación sin ninguna mejora real ni para el interés general ni para el acreedor ni para el deudor, sólo en beneficio del subastero o del licitador profesional. Como tampoco entendemos el aplazamiento a un año de la siguiente subasta después del fracaso de la tercera subasta, porque con ello se produce un retraso en la ejecución, impidiendo al deudor obtener un mejor precio y, además, una dilación en el resarcimiento del acreedor.

Por tanto, habría razones no sólo de deficiencia técnica de la proposición de ley, sino también de insuficiencia de instrumentos jurídicos y políticos para abordar el problema en esta proposición que aconsejarían, quizás, el rechazo de la misma. Habría una razón más: que el Gobierno se ha comprometido a presentar, a principios del próximo período de sesiones, concretamente en el mes de septiembre, una reforma global de la Ley de Enjuiciamiento Civil que aborda muy directamente estos problemas; ya sé que no de la Ley Hipotecaria, sino de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fundamentalmente en lo que se refiere a ejecución de sentencias. Como muy bien sabe el señor López Garrido, los aspectos más fundamentales de su proposición de ley están recogidos ya en el borrador de este anteproyecto de ley sobre la reforma total de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Un motivo más, por tanto, no para eludir el problema, sino para abordarlo en el momento en el que se haga una reforma global de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Junto con ello, señor López Garrido, señorías, hay que poner en el otro plato de la balanza la gravedad de los hechos que se abordan con esta iniciativa parlamentaria. Nos encontramos, en este fenómeno de los licitadores profesionales y de los subasteros, ante un hecho social absolutamente intolerable, que además impide un mercado libre de aproximadamente 60.000 inmuebles, no todos viviendas, sino locales de negocios, oficinas y fincas rústicas, etcétera, pero, en definitiva, de 60.000 inmuebles, que están sustraídos de un mercado y de una licitación en la que se cumplan los requisitos mediante su control y monopolización profesional por una serie de personas que yo creo que actúan casi siempre, si no fuera de la Ley, siempre al borde la Ley. Y, por tanto, a pesar de las deficiencias técnicas de su proposición de ley, a pesar de la insuficiencia del contenido de esa proposición para abordar este problema y a pesar de que habría un momento oportuno, que sería el de esta reforma que va a presentar el Gobierno en el mes de septiembre, creemos que por el carácter intolerable de esta situación y para que no quepa equívoco alguno, el Grupo Parlamentario Socialista va a votar favorablemente a la proposición de ley que usted

ha defendido esta tarde; pero va a votar favorablemente anunciándole que nos proponemos no pequeñas enmiendas, sino enmiendas que mejoren sustancialmente el proyecto. Y para que vaya usted tomando nota, le voy señalando ya, cogiendo el propio texto de su proposición de ley, algunas de las cosas que consideramos muy aceptables y otras que consideramos, en su desigual proposición de ley, no sólo criticables, sino absolutamente reformables.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Mohedano, pero con mucha brevedad.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Acabo en dos minutos escasos.

Entre las cuestiones que calificamos como aceptables y absolutamente asumibles están no sólo la oficina de información, que ya está puesta en marcha en Madrid y se va a poner en Barcelona sin necesidad de ninguna proposición de ley, sino también la posibilidad de visitar el inmueble subastado, la prohibición general de pujar a calidad de ceder, la ampliación del plazo para depositar el precio, la desaparición de las adjudicaciones subsidiarias, la prohibición temporal de subsiguiente enajenación, el establecimiento de un precio mínimo general para todas las subastas y la interdicción de la doble subasta. Pero también leyendo su proposición de ley consideramos que hay puntos criticables o, al menos, discutibles; por ejemplo, la inscripción obligatoria de los licitadores en la oficina de información, la reducción del valor de la fianza —que ya se aumentó, como sabe usted, en el año 1984, precisamente para evitar el mayor número posible de quiebras de subastas—, la prevalencia de la información suministrada por la oficina judicial sobre la del Registro de la Propiedad en cuanto eficacia de los gravámenes inscritos, la modificación del sistema de nombramiento de peritos y la posibilidad de paralizar el procedimiento de ejecución por venta amistosa del bien. Estos son los puntos de su proposición de ley —los he leído textualmente— que consideramos al menos discutibles, y por tanto vamos a votar a favor de su proposición de ley, pero en su momento, bien mediante una enmienda a la totalidad en el debate de totalidad que tenga la Cámara sobre esta proposición de ley o posteriormente con la posibilidad que nos permitirá engarzar esta proposición de ley con la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la enmendaremos en el sentido que le acabo de decir.

Muchas gracias, señor Presidente. (El señor López Garrido pide la palabra.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor López Garrido, un minuto.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Gracias, señor Presidente.

Quiero ante todo agradecer a los grupos parlamentarios la acogida positiva que se ha dado a esta proposición de ley. Ha habido un unánime anuncio de voto favorable, y además me parece que las intervenciones van a...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor López Garrido, la Presidencia le ha concedido una intervención muy breve porque entiende que en algunas de las intervenciones, aunque no se ha utilizado formalmente el turno en contra, ya que se ha anunciado el voto a favor, ha habido críticas profundas, y solamente a estos efectos, como un turno de réplica, le concede la Presidencia la palabra.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: A eso me iba a referir, señor Presidente.

El señor Mohedano ha hecho una enumeración de puntos que considera aceptables y otros que considera más criticables. No creo que sea el momento —pienso que la Presidencia no me lo permitiría, por otra parte— de entrar pormenorizadamente en cada uno de ellos. En todo caso, lo que considera el señor Mohedano como criticable no me parece que sean los puntos básicos de esta proposición de ley. Yo me congratulo de que los puntos básicos, el núcleo de la proposición de ley, sean considerados aceptables por el Grupo Socialista.

Lo que no he entendido bien ha sido la intervención del representante del Grupo Popular, señor Jordano. Ha sido una intervención repleta de críticas, que naturalmente son respetables, pero que no tienen mucha coherencia con el voto final que anuncia. La verdad es que no me podría imaginar yo que con lo que ha dicho fueran a votar favorablemente a esta proposición de ley, porque no solamente ha hecho determinadas críticas sobre el contenido, con la mayoría de las cuales discrepo —tampoco es el momento—, sino que además ha criticado hasta la oportunidad, señalando que al presentar esta proposición de ley nosotros hemos pecado de oportunismo. Yo siento que el Grupo Popular entienda que no es oportuna esta proposición de ley, que es oportunista, cuando el problema que intenta atajar, que es mucho más allá de la técnica, de una forma de ejecutar una deuda, afecta a un tema fundamental como es la vivienda. Discrepo completamente de que no sea oportuna esta proposición de ley, pero en todo caso me parece que no es oportunista, y la prueba es que, a pesar de lo dicho por el señor Jordano, va a votar a favor, cosa que es absolutamente incongruente con su intervención.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias. Señor Jordano, tiene la palabra.

El señor **JORDANO SALINAS**: Gracias, señor Presidente.

Señor López Garrido, me he referido a una proposición oportunista puesto que usted utiliza como justificación en su argumentación determinados hechos muy llamativos de los medios de comunicación, pero después no redacta adecuadamente, técnicamente y con eficacia las propuestas que hace.

En cuanto a la posible incogruencia de señalar ese oportunismo, los defectos y, al mismo tiempo, decir que se admite, le tengo que manifestar que nosotros decimos que se admite porque anunciamos que se va a enmendar. Lo necesario en el fondo es una reforma global del proceso de ejecución en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que está presentando numerosos defectos, y no es el más grave el de la presencia de los subasteros, sino otros muchos graves defectos del proceso de ejecución y, ante todo, las enormes dilaciones de ese proceso. Por tanto, este es el sentido en el que se van a dirigir nuestras enmiendas.

En cualquier caso, lamento que usted discrepe de determinadas condiciones técnicas, pero la posibilidad de ceder a terceros en una subasta figura en la Ley de Enjuiciamiento Civil desde hace más de un siglo. Si usted no se ha enterado de eso, lo lamento; haberlo estudiado antes.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Jordano.

Vamos a pasar a la votación. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor **PRESIDENTE**: Proposición de ley de Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre bases de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Hipotecaria sobre subastas judiciales de bienes inmuebles.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 305; a favor, 303; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la toma en consideración.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO, SOBRE NORMAS CORRESPONDIENTES A LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE CARRETERAS REFERENTE A ESTACIONES Y ÁREAS DE SERVICIO Y FRECUENCIAS DE EMISORAS DE RADIODIFUSIÓN (Número de expediente 162/000197)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto II del orden del día: proposiciones no de ley. Proposición del Grupo Socialista sobre normas correspondientes a la señalización informativa de carreteras referente a estaciones y áreas de servicio y frecuencias de emisoras de radiodifusión.

Tiene la palabra el señor Madrid.

El señor **MADRID LOPEZ**: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, la proposición no de ley que vengo a defender en el Pleno corresponde a las normas de señalización de carreteras, estaciones de servicio y también a la frecuencia de las emisoras de radiodifusión que se pueden captar a la hora de realizar la red general de las principales carreteras de nuestro país.

Nadie niega que en España la mejora de nuestras carreteras, su propia capacidad, seguridad y accesibilidad ha facilitado las comunicaciones y el transporte, dando un paso más en lo que se podría llamar la socialización de los medios de transportes. Esta mejora de nuestra red, junto a la liberalización del suministro de carburantes, son factores decisivos para la mejora de las instalaciones de estaciones y áreas de servicio de nuestras carreteras y vías de gran capacidad. Junto a mejoras de los accesos y a la diversificación de servicios en las mismas está siendo ya, en estos momentos, usual la explotación en régimen de autoservicio, con la consiguiente reducción del propio empleo.

No estamos cuestionando la libertad de organización empresarial, pero parece necesario tener en cuenta el propio derecho de los usuarios a conocer, con la adecuada anticipación, cuál es el régimen de explotación de las estaciones y áreas de servicio que se encuentren en su ruta para decidir con libertad qué sistema utiliza para repostar.

En el segundo punto de nuestra proposición no de ley, a la que se ha presentado una enmienda de sustitución, pretendemos también que el Gobierno, en el plazo de tres meses, realice un estudio sobre los efectos que se producirían en la seguridad vial y en la adecuada información de los conductores para la posible incorporación de la señalización de las principales carreteras, con información sobre las frecuencias de las emisoras de radio sintonizables en la zona.

En los últimos años se viene produciendo un notable incremento en el número de emisoras de radiodifusión que en diversas ondas de frecuencia emiten... (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Madrid (Pausa.)

El señor **MADRID LOPEZ**: Como todas SS. SS. conocen, la enorme proliferación de frecuencias de radio hace muchas veces que la interferencia entre las mismas dificulte la oportunidad de que el propio automovilista

ta pueda captar aquellas frecuencias que vienen dedicándose a dar información a los propios automovilistas en relación a su orientación sobre aspectos tan importantes como es la meteorología o las dificultades que puedan existir en algún momento en las rutas elegidas.

Esta proliferación produce a veces esas dificultades de sintonización, y nos parece oportuno que se estudie la posibilidad de mejorar la seguridad vial que permita una información y que no cree dificultades para que la distracción excesiva en determinados anuncios pueda ocasionar algo que trata de evitar precisamente esta proposición no de ley.

Por eso creemos que es oportuna esta proposición en los momentos presentes en los que estamos ya no solamente planificando, realizando asuntos fundamentales de la infraestructura viaria, sino que estamos dedicándonos a mejorar con detalle aquellos aspectos fundamentales que ayudan a los ciudadanos y que permiten también que las personas que nos visitan, y que están recorriendo constantemente nuestra red de carreteras, puedan encontrar unas mejores condiciones para que, tanto desde el punto de vista de la economía, como desde el punto de vista del intercambio, como del propio turismo, etcétera, nuestro país vaya mejorando y dando los servicios oportunos.

Por consiguiente, deseamos tener el apoyo suficiente y mayoritario de toda la Cámara en esta proposición no de ley y que signifique un mandato al Gobierno para que se lleven a cabo estos aspectos, que tienen por objeto que se mejore la circulación a través de todas las redes viarias de nuestras carreteras.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Madrid.

Se ha presentado a esta proposición no de ley una enmienda por el Grupo Popular. Para su defensa y para fijar la posición del Grupo en relación con esta proposición, tiene la palabra el señor Sanz Escalera.

El señor **SANZ ESCALERA**: Con la venia, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, el grupo Parlamentario Popular, con una voluntad constructiva, ha presentado una enmienda a esta proposición no de ley del Grupo Socialista consistente en el mantenimiento del primer apartado —no obstante el recelo y las precauciones que tenemos— y la supresión del apartado segundo. Las razones son las siguientes.

Está claro que las estaciones de servicio que surten de combustible en la modalidad de autoservicio, aparte de ser una opción empresarial, son una evidente molestia para los conductores y usuarios, porque a muchos no les agrada mancharse las manos y obtener el mismo producto por el mismo precio y con menos servicio. Hasta ahí estamos completamente de acuerdo el proponente y nosotros. Pero hay más cosas.

En primer lugar, sería necesario dejar constancia de un axioma del tráfico que hay que tener siempre en cuenta, y es que las señales de carretera no es que tengan un «*numerus clausus*», pero sí es cierto que la tendencia general, lejos de ir encaminada a aumentarlas, lleva la dirección contraria, es decir, la tendencia es a reducir el número de ellas y concretarlas a sólo la información imprescindible al conductor, evitando así la confusión y la distracción y, como consecuencia de ello, el aumento de la peligrosidad vial.

La señalización informativa sobre estaciones de servicio ya está establecida y son tres: la primera, la S-105; la segunda, la S-105a, que viene a decir que hay combustible normal y ecológico o sin plomo, y la tercera la que expresa que además de una estación de servicio hay un taller.

La pretensión del primer apartado de la proposición socialista nos llevaría quizá a modificar la primera, colocándole en la parte inferior la leyenda «*autoservicio*», lo cual está desgraciadamente en contra del artículo 58.3 de la Ley de Seguridad Vial, que prohíbe modificar el contenido de las señales de tal manera que puedan inducir a confusión, a reducir su visibilidad o eficacia, o a distraer la atención de los usuarios.

La única solución posible sería crear una señal nueva. No sería posible ni la S-105a ni la S-106, porque cada una de ellas contiene ya dos mensajes, y señales con tres mensajes no son aconsejables porque producen en el conductor indecisión y, como consecuencia de ésta, las decisiones que ha de tomar se harían extremadamente complejas y darían lugar a situaciones de inseguridad y tal vez a accidente por alcance de vehículos, por salidas de la vía o por consignas laterales.

Crear una nueva señal significaría realmente tocar un mundo delicado y ya cristalizado, referido a una multitud, a millones de personas, muchas de ellas conductores maduros, con mayor dificultad de asimilar innovaciones, por lo que, en general, incorporar a ese mundo una información más es un asunto que debe ser analizado, estudiado y sopesado con mucha prudencia, sobre todo cuando, como sucede en este caso, la señal que se pretende añadir quizá nada tendría que ver, según nuestro criterio, con el concepto de señal de tráfico que contiene el artículo 131 del Reglamento General de Circulación, es decir, aquélla encaminada a advertir, informar, ordenar o reglamentar sobre determinadas circunstancias de la vía o de la circulación; ni con lo prevenido en el artículo 132.1 del mismo Reglamento, cuando ordena la obligatoriedad al usuario de acatar las señales prohibitivas y la de adaptar su comportamiento al mensaje del resto de señales.

¿Qué comportamiento ha de adoptar el usuario ante una señal que hable de autoservicio de la estación? Esta hipotética señal tiene en su contra que no se debe a ningún principio de seguridad vial, pues es sólo la información de una modalidad de prestación del servicio,

no del servicio en sí mismo. Creemos que bastaría colocar la información en carteles, todo lo grandes y relevantes que queramos, en la propia estación de servicio, pero quizá en el arcén de la carretera no sería aconsejable, ya que sería forzar extremadamente los principios y criterios de la seguridad vial.

Con esta reserva, no obstante, como se trata de estudiar esta problemática, mi Grupo Parlamentario va a dar el voto favorable a este primer apartado.

Si estas consideraciones nos merecía el apartado 1.º, el apartado 2.º no podemos por menos que rechazarlo, tanto en su texto original, completamente precipitado y maximalista, como en el de la enmienda propuesta por el Grupo que ha presentado la proposición. Porque estudiar —que no nos parece mal que se estudie y que se haga profundamente— en este caso conduciría a una conclusión totalmente negativa.

Esta posible señal de carreteras tiene todas las razones para su rechazo. El Grupo Socialista pretende que haya una señal en la carretera donde se exprese el nombre de la emisora radiofónica y la frecuencia de la misma para dar información sobre la vía o sobre el tráfico. Yo creo que el Grupo Socialista ha comprendido que la primera versión de este apartado era realmente imposible aceptarla. Pero esta señal, así y todo, comprendería nada menos que la inserción del nombre de la emisora, así como el indicativo de su frecuencia, una información alfa numérica compleja, que conduciría, no sólo a leerla e interpretarla, sino también, señor proponente, a ejecutarla con el vehículo en marcha; es decir, invita al conductor a que deje de prestar atención a la carretera y manipule su aparato de radio para encontrar la frecuencia anunciada. Tamaña invitación conculca todos los principios de la seguridad vial. Además, colocar esta señal —de claro carácter publicitario— en la zona de dominio público significaría la inversión de un debate que ya se ha hecho aquí, y de una discusión ardua y muy reciente en la que el simbólico toro ibérico se salvó por un indulto, es decir, por una excepcionalidad.

Esta señal no es informativa, sino de mera publicidad; es contraria al espíritu de los artículos 131 y 132 del Reglamento General de Circulación y es contraria a numerosísimos preceptos de la Ley del Reglamento de Carreteras; incluso debería significar una falta muy grave de aquellas que se sancionan con multas entre 1.630.000 y 33 millones de pesetas.

La señal, además, es innecesaria, porque la información la recibe el usuario desde dentro de su propio vehículo, ya que tanto Radio Tráfico como las emisoras privadas comerciales o Radio Nacional vienen cubriendo bastante bien esta información, y el futuro, señor proponente, está bien claro, lo será RDS, Radio Data System, por lo que sería totalmente inútil la implantación de esta pretendida señal y ocioso remitir este tema a un estudio.

Para terminar, estas señales nuevas serían carísimas. Las de las gasolineras, porque teniendo en cuenta que en España hay 8.500 o 9.000 estaciones de servicio y que cada señal de tráfico viene costando 25.000 pesetas, si hay que colocar dos señales anunciando el autoservicio, una de preaviso y otra de decisión, ello nos llevaría a un gasto de 850 millones de pesetas, más el 30 por ciento de la instalación de la señal. Con la señal de la radiofrecuencia, pensando en colocar una señal de 25.000 pesetas de valor por cada 50 kilómetros de carretera en la red RGE, y teniendo en cuenta que la red tiene 22.500 kilómetros, la fórmula nos llevaría a un gasto de más de 30 millones, es decir, que estaríamos hablando de 850 millones en total, cuyo importe, en lugar de emplearse en esto, se podría emplear en arreglar unas 58.000 señales que están obsoletas o que son inservibles y que tienen la red nacional y secundarias.

Por estas razones, mi Grupo votará a favor del apartado 1.º, pero afirmándonos en lo que hemos mantenido votaremos en contra al apartado 2.º

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sanz.
¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, esta iniciativa, la proposición no de ley que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista, nos ha llamado la atención porque nosotros creíamos que, en términos de generalidad y dentro de la normativa internacional, la señalización vertical en carreteras, autopistas, autovías, etcétera, estaba más o menos resuelta.

Respecto al primer punto, tengo que decir que Coalición Canaria lo va a apoyar, en la medida en que insta al Gobierno a que estudie una modificación de esta señalización, aunque queremos advertir lo siguiente. Parece que en la iniciativa del Grupo Socialista esta cuestión se plantea para distinguir si la estación de servicio tiene personal para suministrar combustible al vehículo sin que se ape el conductor o si es autoservicio. Nosotros queremos significar dos cosas: primero, que si se están refiriendo a la señalización vertical en terreno de la autovía, es decir, la que está en arcenes, que es donde se puede autorizar y donde se regulan estos principios, esta señalización está regulada por las normas de tráfico, porque lo que esté fuera de arcenes, en área comercial, es de libre uso y solamente la legislación medioambiental o conservacionista puede o no permitir el establecimiento de carteles comerciales. Repito, la actividad de una estación de servicio es una actividad privada, como puede ser un restaurante, un motel, etcétera. Se advierte al viajero de que a unos kilómetros de distancia tiene a su disposición un hotel, un motel, una piscina o un «camping» privado.

En Francia existe en este momento una normativa según la cual la preadvertencia se hace, cumpliendo unas normas de seguridad, fuera del área de arcenes, puesto que en éstos la legislación sobre señales es la internacional, mientras que la otra es puramente comercial. Además, aquí parece que se contempla que un vehículo solamente necesita combustible, cuando puede necesitar aceite para el motor y los aceites tienen carácter marquista.

Sobre el monopolio de los distribuidores a concesionarios existente en España ya se ha pronunciado el Tribunal de Defensa de la Competencia y ha preguntado al Ministerio de Industria cómo es posible que, después de la desaparición del monopolio de Campsa, nadie haga una rebaja competitiva en el precio de los combustibles y se mantenga el mismo precio en prácticamente todo el territorio nacional cualquiera que sea el concesionario, el distribuidor de la estación de servicio, y que esta paz sólo se haya empezado a perturbar en Cataluña, cuando unos supermercados o autoservicios de abastecimiento alimentario han empezado, como hacen en Francia, a suministrar combustible a los vehículos dentro del aparcamiento del hipermercado, ya a precios inferiores a los del resto de la red. Los consumidores y usuarios podrían exigir que, junto al sistema de suministrar, en mano o por autoservicio, el combustible, se le indique también la marca con que se va a encontrar, por si necesita cambiar el aceite, que muchas veces tiene exigencias de carácter marquista por parte de los fabricantes de los vehículos. Un vehículo en carretera lo mismo consume gasolina o gasoil que puede consumir un aceite determinado.

Por tanto, como aquí se dice que este asunto lo estudie el Gobierno, yo tengo que decir que me parece muy bien, pero que tenga en cuenta todo, no solamente la marca.

En cuanto a la regulación publicitaria, yo creo que hay que distinguir entre lo que es la regulación vertical sobre arcenes, que es la que tiene que someterse a una normativa internacional —ya que no podemos inventarnos en España una señalización de carreteras distinta a la que tienen los otros países de la Unión Europea; no podemos inventarnos una señal típicamente española y diferente—, y la publicidad comercial. Vamos a ver si regulando la publicidad comercial fuera de arcenes queda resuelto el problema y que cada estación de servicio diga que ahí se va a encontrar el combustible y el aceite de tal marca y a tales precios.

Respecto al segundo punto, estamos plenamente de acuerdo con la enmienda que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular. Nosotros vemos también de difícil cumplimiento este segundo punto referente a las frecuencias de las emisoras, sobre todo cuando nos situamos en el territorio insular. Esto es de imposible cumplimiento en área insular. En primer lugar, no sé si se piensa que en España todos los coches llevan unas

radios verdaderamente primitivas y obsoletas, porque hoy día los fabricantes de radios de coche tienen modelos que llevan sintonizadores automáticos de frecuencia. Con la libertad que tienen los municipios en este momento, no solamente las empresas privadas, en la concesión de radios de frecuencia modulada, llenaríamos las carreteras de paneles informativos sobre cuáles son los sintonizadores o cuáles son las frecuencias en que cada equis kilómetros se va a encontrar un vehículo.

Nosotros no vemos ni útil ni posible que se puedan indicar las frecuencias en señalización vertical en carretera. Y vuelvo a repetir que no conozco ninguna normativa comunitaria que regule una señalización internacional obligatoria sobre carreteras. En cualquier caso, nos parecería un auténtico absurdo. No sé si para el portavoz socialista la meseta castellana se puede permitir esto; desde luego, la orografía canaria lo hace totalmente imposible, no hay manera de regular este tema, salvo que uno vaya cambiando de dial tranquilamente sin preocuparse de ir leyendo paneles informativos que, por supuesto, como se ha dicho aquí, suponen una distracción de las normas de seguridad. Incluso el Grupo Socialista, en la enmienda que presenta a su propio texto, se da cuenta del lío en que se ha metido.

Por tanto, señorías, nosotros, sin entrar en mayor trascendencia de esta norma, queremos decir que apoyaríamos el punto 1.º, pero el punto 2.º lo consideramos verdaderamente insalvable, y más aplicado a un territorio discontinuo insular como son las islas Canarias, y al tipo y número de emisoras, sobre todo de frecuencia modulada, que se oyen allí. Le voy a poner un ejemplo. Como el mar contribuye a una difusión sin obstáculos de las emisoras en las Islas Canarias, en la vertiente sur carretera de la isla de Tenerife se oyen mejor las emisoras de frecuencia modulada del norte de la isla de Gran Canaria que las propias que puedan existir en la isla de Tenerife, ya estén en la capital o en el norte; son de imposible audición si no son de tipo estatal, que cuentan con grandes repetidores y grandes potencias de penetración sobre un territorio de orografía tremendamente accidentada.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones. Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Sedó.

El señor **SEDO I MARSAL**: Gracias, señor Presidente.

Voy a fijar brevemente la posición de nuestro Grupo respecto a esta proposición no de ley, que no por modesta, como citaba el proponente, carece de interés; si tiene cierto interés.

Baso mi intervención en el propio escrito de la proposición no de ley. Es real la mejora de nuestra red viaria, es real la mejora de las instalaciones de estaciones

y áreas de servicios y nos parece correcta la interpretación de que parece necesario tener en cuenta el derecho de los usuarios a conocer, con la adecuada anticipación, al régimen de explotación de las estaciones. Por ello apoyaremos este primer punto de la proposición no de ley, aun cuando quisiéramos hacer constar que nos parecería conveniente que en el estudio que se efectúe también se entrase en el tema del precio. Se ha dicho aquí que las estaciones de autoservicio tienen el mismo precio, y yo he de decir que creo que no es verdad, al menos yo sé de algún tipo de estaciones de autoservicio en las que el precio del combustible es ligeramente más bajo, si bien no es el caso concreto que se ha citado de Cataluña, que responde a un esquema muy puntual de un autoservicio. No creemos que sea muy complicado establecer una nueva señal, aunque fuese con un triple mensaje, que podría consistir simplemente en que el fondo de las dos señales, en lugar de ser blanco, fuese amarillo, o cualquier otra solución técnica que se pudiese encontrar.

Respecto al segundo punto, nosotros vamos a apoyar la enmienda de sustitución del Grupo Socialista porque, en realidad, lo que pide es un estudio de la seguridad vial que nos parece acertado, si bien nos parecería mejor que el Grupo proponente aceptase la enmienda del Grupo Popular, que propone la eliminación de este segundo punto. Actualmente nos encontramos con que la proliferación de las diversas ondas de frecuencia (por cierto, la palabra «ondas» necesita la corrección mecanográfica de quitarle una hache porque no tienen hache las ondas de las que hablamos) ocasionan dificultades de sintonización permanente y producen interferencias. Después, si se pide que una serie de carteles indiquen a los automovilistas las frecuencias, no creemos que los carteles quiten las interferencias, y, en realidad, como también se ha dicho, van en contra de la Ley de carreteras vigente.

De todas maneras, aunque puedan producir distracción a los conductores los carteles de este tipo y el que cada diez o veinte kilómetros puedan tener distintas emisoras de frecuencia modulada, como lo que se propone en la enmienda es que se realice un estudio sobre la seguridad vial, vamos a votar favorablemente, como ya he dicho, el primer punto, que consideramos interesante, y también el segundo punto, porque se trata simplemente de un estudio.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sedó.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Gracias, señor Presidente.

No cabe duda que la proposición no de ley que hoy nos presenta el Grupo Socialista es de un profundo ca-

lado político, aunque, en última instancia, sea una proposición tan ligera. Pero nos parece bien hasta el punto 2.º, aunque nos hubiera gustado que se mantuviera la primera redacción que se planteaba, porque nos gustaría que fuera Radio Nacional de España la emisora que se anunciara a lo largo de las carreteras, que son carreteras públicas, si es que no hay otra vuelta de tornillo y se plantea cualquier tipo de premeditación, como ya hemos visto algunos amagos en este sentido. Ahora bien, que fuera una Radio Nacional de España atenta a lo que realmente pasa en nuestro país, en la que se puedan oír unos *desayunos* donde vaya todo el mundo que represente algo, y no sólo lo que estamos más que viendo oyendo continuamente. Por eso, no nos parecería mal que se hubiera anunciado Radio Nacional de España, aunque una radio pública y pluralista, como nosotros soñamos.

Por tanto, sea como sea esta proposición de ley, contemple lo que contemple, si es más o menos fiel a lo que se planteaba primitivamente contará con nuestro apoyo. Además, y respecto al punto 2.º, no hemos comprendido exactamente los argumentos que se han planteado por parte del Grupo Popular para que no se aprobara.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Andreu.

Por el Grupo proponente, tiene la palabra el señor Madrid para expresar la aceptación o rechazo de la enmienda defendida por el Grupo Popular.

El señor **MADRID LOPEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Evidentemente, vamos a rechazar la enmienda que, en todo caso, lo que pretende es suprimir el punto 2.º. Quisiéramos recordar al señor enmendante que lo único que hacemos en ese punto es instar al Gobierno a que estudie si existen o no posibilidades para implantar esto. Que haga una profundización de lo que puede ser la ayuda en carretera a los propios ciudadanos en tanto tengan una información especializada en algunos casos de cuál es, en cada momento, la situación de la propia red. Creo que ustedes, como yo, que habrán viajado en alguna ocasión por países como Francia, por ejemplo, que lo tienen instalado, pueden comprender la facilidad que representa para el propio conductor, porque tiene menos peligro recoger visualmente en qué lugar de frecuencia podemos encontrar la emisora que no estar constantemente buscando en el dial.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Madrid.

Vamos a proceder a la votación. (El señor **Fernández-Miranda y Lozana pide la palabra.**)

El señor Fernández-Miranda tiene la palabra.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Gracias, señor Presidente.

Solicito la votación separada de los dos puntos de la proposición no de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Fernández-Miranda.

Saben SS. SS. que la votación separada de distintos puntos de una proposición no de ley o de una moción no es procedente cuando esta iniciativa ha sido objeto de enmienda, pero ese criterio, precisamente por las razones en las que se inspira la no posibilidad de votación separada, no es aplicable a los supuestos en que es el propio grupo autor de la iniciativa el que ha presentado la enmienda a la proposición no de ley.

Vamos a proceder, por tanto, a la votación, por separado, de los dos apartados.

Proposición no de ley del Grupo Socialista, apartado primero de la misma.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 294.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el apartado primero.

A continuación, sometemos a votación el apartado segundo de la proposición no de ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 162; en contra, 131.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el apartado segundo de la proposición no de ley.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE REGULACION DE ASPECTOS RELATIVOS A LA GARANTIA EN ORDEN A ASEGURAR UNA EFECTIVA PROTECCION DEL CONSUMIDOR (Número de expediente 162/000170)**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el debate de la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular sobre regulación de aspectos relativos a la garantía en orden a asegurar una efectiva protección del consumidor.

Tiene la palabra el señor Burgos.

El señor **BURGOS GALLEGO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el paso del tiempo desde la promulgación de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios ha puesto de manifiesto la excesiva ge-

neralidad de muchos de sus preceptos, la insuficiencia de otros y la nula consideración de cuestiones que han generado en todos estos años, más de once, multitud de quejas, de reclamaciones y de conflictos para los usuarios y los consumidores. **(El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)** Uno de los aspectos que adolece precisamente de mayor inconcreción y no uno de los de menos relevancia en esta ley es el que afecta a los aspectos que regulan la garantía de los productos y los bienes de servicio. Pese a que este aspecto de la garantía aparece contemplado en el artículo 11 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y en algunas disposiciones del Código Civil, la realidad práctica en nuestro país es que los usuarios padecen una situación de indefensión en muchos casos, el derecho de reparación totalmente gratuita durante el período de la garantía legal mínima de seis meses es prácticamente inexistente en nuestro país. Los ciudadanos y las organizaciones de consumidores y usuarios han venido denunciando reiteradamente la ilegalidad de la mayoría de los certificados de garantía, en especial de algunas líneas de productos, las prácticas abusivas en muchos casos, la persistencia de cláusulas en los certificados de garantía contrarias a la ley pero exigidas por los fabricantes a la hora de reparar sus productos.

Esta situación de hecho en nuestro país exige en estos momentos la aprobación de una normativa específica que clarifique y contemple todos los aspectos relativos a la garantía, que acabe precisamente con esa indefinición y con el vacío legal existente que ampara en estos momentos prácticas claramente perjudiciales para los consumidores y que corrija situaciones de manifiesto enfrentamiento entre esos mismos usuarios y los servicios de asistencia por la reiteración de dichas prácticas.

¿Qué solicita el Partido Popular con esta proposición no de ley? ¿Qué pretendemos con ella? En primer lugar establecer un desarrollo reglamentario de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios que contemple un plazo mínimo de duración de la garantía, que no debería ser en ningún caso inferior a los seis meses. Esta garantía debe ser obligatoria en todos los casos por escrito en aquellos artículos de naturaleza duradera, y precisamente la inexistencia en la ley vigente de referencia alguna al plazo mínimo de duración de la garantía está produciendo en nuestro país toda suerte de excesos.

Nuestra propuesta en esta proposición no de ley es la inclusión en todas las facturas que se emitan en los establecimientos de la cláusula que establezca que el producto tiene una garantía mínima de seis meses a partir de la fecha de la expedición.

Con nuestra proposición no de ley pretendemos también establecer todos aquellos aspectos básicos que debe contemplar siempre y en todo lugar una garantía,

en especial aquellos relativos a los portes y a la mano de obra durante la vigencia de esa misma garantía. La ley vigente no clarifica nada de esto y en estos momentos los usuarios se están viendo obligados a pagar importantes cantidades de dinero por reparaciones efectuadas durante el período de garantía al incluir el proveedor esos costes que repercuten sobre el usuario. De este modo, y como ejemplo, la sustitución de una simple pieza de 200 pesetas que el proveedor cubre por la garantía, puede costarle al cliente entre 5.000 pesetas, 25.000 pesetas o 30.000 pesetas de mano de obra o de portes o de traslados desde el lugar de residencia del usuario al lugar de reparación de ese mismo producto. Los servicios de asistencia se están negando en estos momentos a pagar los importes exigidos por la reparación en el período de garantía.

Nuestra propuesta va en la línea de que se incluya en los aspectos mínimos de la garantía la mano de obra, los desplazamientos, los portes..., es decir, todos aquellos aspectos relacionados con los costes desde el lugar de recogida hasta el lugar de reparación durante todo el período de garantía y sin restricción de ningún tipo. Esto evitaría también otros procedimientos como el fraccionamiento de la garantía, muy común en nuestro país, en el que, por ejemplo, el fabricante durante el primer mes costea los costes de reparación pero el usuario debe costear el desplazamiento los dos meses siguientes, o los nueve restantes el usuario debe costear el desplazamiento y la mano de obra mientras que el fabricante sólo costeará las piezas, y así sucesivamente.

En este apartado también deberían quedar reguladas diferenciadamente las garantías adicionales, aquellas estipuladas por la ley, que en ningún caso deberían de suponer renuncia alguna a los mínimos establecidos. En la práctica muchos de los fabricantes están utilizando la existencia de seudogarantías o garantías engañosas que pretenden, en realidad, sustituir los aspectos básicos de la garantía por otros que son mucho más beneficiosos para el fabricante pero que van, en todo caso, en detrimento de los derechos de los usuarios.

Nuestra propuesta va en la línea de diferenciar claramente la garantía legal obligatoria de cualquier otra prestación adicional, que nunca podrá ser sustitutiva o afectar a las condiciones de la primera.

También pretendemos con nuestra proposición no de ley regular el procedimiento de prórroga de la garantía, que pretende que el tiempo que se emplee en la reparación de un vicio o defecto del producto no se compute a efectos de la duración de la garantía. En la práctica, señorías, no es aceptable el tiempo que emplean algunos servicios técnicos en efectuar reparaciones de un producto y que no se descuentan del período de garantía, con lo cual el usuario está padeciendo doblemente los problemas de ese vicio o defecto: por un lado, no puede disfrutar lo que acaba de comprar y, por otro,

está perdiendo días en su derecho de garantía, que es el que la ley establece.

No queremos ir tan lejos en nuestra proposición como para reivindicar que el tiempo vuelva a contar desde cero desde el momento en que se produce el vicio, pero sí nuestra propuesta es que el período de garantía debe agotarse en su totalidad sin que la inmovilización del producto suponga en ningún caso menoscabo de ese derecho.

La necesidad de suministrar también un certificado de depósito donde se especifiquen los motivos y datos técnicos de la reparación es uno de los aspectos importantes de nuestra proposición de ley, además de otro que consideramos extraordinariamente relevante, que es la plena operatividad de la garantía en caso de que se produzca una transferencia de titularidad del producto de un consumidor a otro durante el plazo de vigencia de esa propia garantía. La garantía, señorías, debería transferirse automáticamente cuando se transfiera la propiedad del producto, porque la garantía no ha de entender de propietarios, sino de plazos y ha de transmitirse junto con la propiedad del bien al que afecta. Si ustedes se compran un coche y durante el primer año de vigencia de la garantía lo transfieren a otro titular, la garantía no sigue en vigor y, por tanto, esa persona que compra un producto a un comprador inicial ve lesionado gravemente su derecho a tener las prestaciones básicas que la garantía establecía en un principio.

En último lugar, en nuestra proposición no de ley pretendemos regular también las garantías en relación a todo tipo de servicios de reparación, estableciendo en todo caso los períodos mínimos. Nuestra propuesta pretende extender reglamentariamente a todo tipo de servicios esa garantía que se presenta. En estos momentos están en vigor en España dos reglamentos: uno, que afecta a los talleres de reparación de vehículos y, otro, a los servicios de reparación de electrodomésticos, en desarrollo del régimen de garantías establecido en la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios. Ambos reglamentos establecen un período de tres meses de validez de la garantía. Por tanto, la Ley resulta muy general, sólo se han regulado aspectos muy concretos, muy sectoriales, muy específicos, de esa propia Ley, sigue manteniendo grandes parcelas de inconcreción en este aspecto concreto de la garantía, como en otros muchos, y durante estos once años de vigencia de la Ley son muchas las quejas, muchas las reclamaciones, muchos los perjuicios que están sufriendo los consumidores y los usuarios españoles.

Creemos que con esta regulación específica del régimen de garantía profundizamos de forma muy notable en los derechos de los consumidores y usuarios, en unas relaciones cada vez más fluidas entre compradores y vendedores, sin la conflictividad que en estos momentos está vigente. Pretendemos una definición mucho

más exacta de las condiciones de la compra en línea con lo que sucede en el resto de los países de la Unión Europea. Pretendemos un mayor nivel de exigencia y de calidad en los productos y en los servicios y, sobre todo, una resolución mucho más efectiva del alto nivel de molestias e insatisfacción en las relaciones de compra-venta.

Lo que nosotros presentamos, señor Presidente, son actuaciones concretas, son actuaciones posibles, son pasos efectivos en esta materia, en la misma línea —digo— de lo que están solicitando las asociaciones de consumidores, en la misma línea de lo que está regulado en muchos países y vigente desde hace muchos años en la Unión Europea. Pretendemos dar respuesta, por tanto, a problemas cotidianos, a problemas que se están produciendo en el día a día de la vida de muchos ciudadanos españoles.

Eso es lo que se espera de nosotros, eso es lo que se espera, en definitiva, de la política: que resuelva problemas de los ciudadanos, que esté al lado de ellos en la resolución de esos perjuicios, de esas reclamaciones, de esas quejas, de esa situación de insatisfacción. En definitiva, que contribuya a la mejora y perfeccionamiento de nuestra legislación y a hacer realmente válido un sistema de garantía y de defensa de los usuarios.

Esperamos el voto afirmativo de SS. SS., de los grupos parlamentarios presentes en esta Cámara, porque ésta es la filosofía que nos ha movido a presentar esta iniciativa, ésta es la filosofía que creo debe de guiar la actuación de esta Cámara, y cualquier otra cosa que no sea apoyarla, desde nuestro punto de vista, será hacer retórica, será escurrir el bulto y no profundizar realmente en una política efectiva y cada día más amplia y más eficaz de defensa de los consumidores y usuarios de nuestro país.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Burgos.

A la proposición no de ley del Grupo Popular, defendida por el señor Burgos, se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Socialista. Para su defensa, tiene la palabra la señora Frías Navarrete.

La señora **FRIAS NAVARRETE**: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, el Grupo Socialista presenta una enmienda de sustitución a esta proposición no de ley que paso a justificar.

En primer lugar, coincidimos con el Grupo proponente en que el régimen de garantías vigente, recogido en el artículo 11 de la ley 26/1984 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, necesita ser completado reglamentariamente en algunos apartados, con el objetivo de producir una más adecuada protección del consumidor. Regulación que ya se ha producido para muchos bienes y servicios, tales como los de tintore-

ría, actividad industrial y prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, aparatos de uso doméstico, sobre la información a facilitar en la compra-venta y arrendamiento de vivienda o sobre seguridad de los juguetes, mediante reales decretos o mediante la Ley de Publicidad, las trasposiciones de directivas en la materia o la Ley de Crédito al Consumo, todas ellas ligadas a la protección de los derechos de los consumidores.

En cuanto a los aspectos concretos de la garantía a que se refiere esta proposición no de ley, las líneas de actuación del Ministerio de Sanidad y Consumo van dirigidas, por una parte, efectivamente, a completar la legislación vigente y, por otra, a participar en los trabajos de la Comisión Europea, ya que, en una Europa sin fronteras, los consumidores deben tener derechos comunes, y hace falta un régimen de garantías común al mercado único.

En cuanto a completar la legislación vigente, en la proposición de ley de comercio interior, en trámite parlamentario, se ha propuesto la inclusión de determinadas regulaciones mediante enmiendas del Grupo Socialista y de Convergència i Unió, como son: Primero, la obligación de responder de los productos en la forma determinada por los Códigos Civil y Mercantil, así como por la Ley para la Defensa de los Consumidores, lo que comporta una integración del ordenamiento jurídico en la materia. Segundo, el establecimiento de un plazo mínimo de seis meses de garantía, en el caso de los bienes de carácter duradero, salvo que la naturaleza del bien lo impida y sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias para bienes o servicios concretos, medida que efectivamente supera el inconveniente que presenta el artículo 11.2 de la Ley para la Defensa de los Consumidores al no fijar este plazo, y resuelve las discusiones sobre la aplicación supletoria del Código Civil que sí lo establece en seis meses. Tercero, la exigencia de un adecuado servicio técnico para los bienes de carácter duradero y suministro de piezas de repuesto durante un plazo mínimo de cinco años, a contar desde la fecha en que el producto deje de fabricarse. Se refuerza así el efecto del artículo 11.5 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y se soluciona el problema de la indeterminación de plazos de que adolecía esta norma. Cuarto, el establecimiento de una obligación subsidiaria por parte del vendedor en la prestación de la garantía en el supuesto de no ofrecerla el productor y para evitar el riesgo de no contar con ella. Quinto, la previsión de un desarrollo reglamentario en cuanto a datos en el momento de entregar un bien para su reparación y la forma de acreditar la entrega.

En cuanto a los aspectos mínimos que debe contemplar la garantía, en especial aquellos costes como los portes o mano de obra, que se suelen cobrar en la práctica, así como la prórroga del plazo de garantía duran-

te el período de reparación, pueden ser incluidos todavía mediante enmiendas en la proposición de ley de comercio citada. En el caso de sustitución de un producto por otro, el nuevo producto tiene por principio su propia garantía. Y en cuanto al certificado de depósito, es cuestión que puede considerarse comprendida en el desarrollo reglamentario que prevé el artículo 12 de la proposición de ley de comercio, ya que se encuentra establecida su obligatoriedad, efectivamente para el caso de reparación, de aparatos domésticos y de vehículos. La transmisión de la garantía en el supuesto de compraventa está prevista por la normativa vigente, dado que no hay razones para entender que tiene carácter personal, sino en función de la cosa de que se trate. En cualquier caso, señorías, en función del texto definitivo de la proposición de ley de comercio interior que llega a esta Cámara y que se apruebe, cabrá plantearse o no el desarrollo reglamentario posterior.

Además, todos estos aspectos que se citan en esta proposición no de ley, y otros más que no están citados, pero que son igualmente importantes, están también analizándose en las instituciones comunitarias, porque en el mercado único europeo es urgente, como ya he dicho, una normativa común mínima que proporcione a los consumidores una protección eficaz, con independencia del lugar en el que se compre un producto y el lugar en el que se utilice.

El Gobierno está a la espera de las medidas que pueda plantear la Comisión, en virtud de un anteproyecto que se titula «Libro verde sobre garantías del servicio posventa», presentado en noviembre de 1993 en Bruselas, y que incluye las sugerencias y peticiones de los Estados miembros en cuanto a regular la garantía común para todos los consumidores en el ámbito del mercado único, y las sugerencias y peticiones de instituciones comunitarias como el Consejo, el Parlamento Europeo y el Comité Económico y Social, que han invitado repetidas veces a la Comisión a que adopte medidas sobre este tema. Este anteproyecto analiza la normativa existente en cada uno de los Estados miembros —muy dispar— plantea los problemas a los que se enfrentan los consumidores y los agentes económicos y esboza posibles soluciones de alcance comunitario. Una vez que ya ha finalizado el plazo de debate y consulta con los sectores interesados, los servicios de la Comisión han anunciado la presentación de una propuesta de directiva para las próximas semanas, concretamente la comisaria responsable del tema, Emma Bonino, hace unos pocos días. Por estas razones no parece oportuno avanzar más en la regulación de la garantía. Vamos a esperar a la proposición de ley de comercio y vamos a esperar a que se apruebe esta directiva, ya que, una vez aprobada, se tendrá que llevar a cabo la correspondiente trasposición en términos de armonización con lo que la directiva exponga.

Por todo ello, señor Presidente, señorías, mi Grupo presenta la siguiente enmienda de sustitución: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el marco de las instituciones comunitarias, impulse la aprobación de la directiva que regula el régimen de garantía para todos los consumidores europeos.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Frías.

¿Grupos parlamentarios que deseen fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Gatzagaetxebarría.

El señor **GATZAGAETXEBARRIA BASTIDA**: Gracias, señor Presidente.

Brevemente, vamos a fijar la posición respecto a la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular manifestando, desde el Grupo Vasco, que nos parece interesante el planteamiento que realiza el Grupo Parlamentario Popular. Se trata de una serie de propuestas bien articuladas referidas a la problemática que existe en la relación entre el consumidor y el vendedor, que lo que pretende es una regulación de carácter tuitivo, de carácter protector de la parte más débil de la relación contratante, que es el consumidor. Entendemos que está adecuadamente fundamentada, sin perjuicio de que también nos hayan parecido interesantes los argumentos expuestos por la portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, si entendemos que los poderes centrales del Estado, esta Cámara y el Gobierno central, a la hora de articular el desarrollo del marco general, en definitiva, el mínimo común denominador protector del consumidor en España, sí que pueden normar, desarrollar y propiciar la aplicación más concreta de los preceptos que la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios contiene.

A la hora de actuar en un ámbito común con el consumo, nos encontramos con la siguiente cuestión y es que en materia de consumo, sin perjuicio de que sea una materia asignada a las comunidades autónomas por el bloque de la constitucionalidad, se produce un cruce de títulos competenciales, puesto que el consumo en sí es una materia genérica pero que está enlazada con otros títulos específicos como puede ser el derecho de propiedad, la regulación del contrato de compraventa, las ventas a plazos, etcétera. En definitiva, esta regulación puede incidir en títulos de la legislación civil y de la legislación mercantil, es decir, que esta actuación pública sobre la materia de consumo está enlazada, repito, con títulos competenciales cuya plasmación en su desarrollo reglamentario corresponde a los poderes centrales del Estado, las Cortes Generales y el Gobierno Central.

Por ello, a nuestro Grupo Parlamentario le parece oportuno que se proceda a una regulación, tal y como plantea el Grupo Parlamentario Popular, del sentido, alcance y fundamento que se expone; una regulación que actúe sobre el título competencial de legislación civil o mercantil (se ha expuesto por la portavoz del Grupo Parlamentario Popular que en ese caso podía ser el proyecto de ley de comercio), y siempre que exista el título competencial es indistinto el instrumento legislativo que se utilice para ello. Nuestro Grupo Parlamentario está de acuerdo en el fondo con el planteamiento político, protector y tuitivo que se hace en la proposición no de ley del Grupo Popular, por lo que estamos dispuestos a apoyarla.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Gatzagaetxebarría.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Cardona.

El señor **CARDONA I VILA**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, voy a fijar la posición del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) en relación a la proposición no de ley sobre la regulación de aspectos relativos a la garantía en orden a asegurar una efectiva protección del consumidor.

La Ley 26/1984, de 19 de julio, general para la defensa de los consumidores y usuarios, prevé en su artículo 8 que el contenido de la oferta, promoción y publicidad de los productos, actividades y servicios se ajustará a su naturaleza, características, condiciones, utilidad o finalidad, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones sobre publicidad. Asimismo establece que su contenido, las prestaciones propias de cada producto o servicio y las condiciones y garantías ofrecidas serán exigibles por los consumidores o usuarios a pesar de que no figuren en el contrato ni en el documento o compraventa. Y en su artículo 11 dicha ley establece que, en relación con los bienes de garantía de naturaleza duradera, el productor o suministrador ha de librar una garantía formalizada por escrito donde conste el objeto sobre el cual recae, el garante, el titular de la garantía y sus derechos, así como el plazo de duración de la garantía. El mismo precepto establece también los derechos que han de asistir al titular de la garantía durante el período de su vigencia y que se refieren a reparación gratuita de los vicios, defectos originarios y de los daños y perjuicios por ellos ocasionados y el derecho que asiste al titular de la garantía a la sustitución del objeto adquirido por otro de idénticas características o a la devolución del precio pagado en determinados supuestos de insatisfacción. Por último, la ley también prevé la prohibición de incrementar el precio de los recambios cuando se aplican a las reparaciones, así como

cargar por mano de obra, traslados o visita cantidades medias superiores a los costes estimados a cada sector, y que en los bienes de naturaleza duradera el consumidor tiene derecho a un adecuado servicio técnico y a la existencia de recambios durante un tiempo determinado.

La Generalitat de Cataluña, que recurrió precisamente esta ley ante el Tribunal Constitucional, no impugnó, sin embargo, los preceptos referidos porque consideraba que lo que afecta al contrato de garantía de hecho está inmerso en la contratación mercantil, materia de reserva del Estado. Por ello también el Estatuto del Consumidor de Cataluña, de 5 de marzo de 1993, cuando se refiere a los asuntos de garantía y servicio correspondiente de postventa para los bienes de consumo duradero, en lugar de desarrollarlo remite a la legislación aplicable. En consecuencia, por lo que se refiere a las competencias autonómicas, no tendrían que verse afectados atendiendo a que se refieren —como decimos— a un aspecto de la contratación mercantil.

Desde el punto de vista de su oportunidad en orden a favorecer la defensa de los consumidores y de los usuarios, ciertamente entendemos que sería deseable, conveniente y, por tanto, necesario que se desarrollaran los preceptos relativos a la garantía no solamente de los bienes duraderos, sino también a la prestación de determinados servicios que han de considerarse duraderos, como se ha hecho en relación al período mínimo de la garantía en la normativa aplicable a los talleres de reparación de automóviles, puesto que pensamos que la normativa existente en la actualidad es insuficiente para resolver toda la problemática que puedan plantear en esta materia tanto los consumidores como los mismos empresarios. De hecho, únicamente existen dos sectores en los cuales se ha regulado el período de garantía y a los que ha hecho referencia el portavoz del Grupo Popular, que presenta la proposición no de ley: de una parte, el servicio de reparación de vehículos automóviles averiados, como hemos dicho, y de otra la reparación de electrodomésticos en el Real Decreto 58/1988, de 28 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero de 1988.

La proposición no de ley pretende, efectivamente, el desarrollo de la Ley 26/1984, general para la defensa de los consumidores y usuarios, en relación al derecho de garantía, a pesar de que en algún aspecto resulta ciertamente confusa desde nuestro punto de vista, como por ejemplo el procedimiento de prórroga de la garantía y su plena operatividad cuando tiene lugar algún proceso de compraventa del producto. No obstante ello, nosotros entendemos que hay obligación de suministrar por escrito información precisa de las causas en caso de reclamación, lo que de hecho garantiza al consumidor sus derechos. En definitiva, y a pesar de considerar la conveniencia de desarrollar adecuadamente el derecho de garantía en defensa de los derechos eco-

nómicos de los consumidores y usuarios, la proposición no de ley podría ser manifiestamente mejorable, por lo menos desde el punto de vista técnico.

Por otra parte, como ya se ha hecho referencia por la portavoz del Grupo Socialista, la Diputada Milagros Frías, en el trámite parlamentario de la proposición de ley de comercio, que presentó precisamente nuestro Grupo, se están introduciendo algunas enmiendas que inciden en este aspecto, en el artículo 12, creo recordar.

Finalmente, en un contexto de economía internacionalizada y de cierta unidad comercial en el marco del mercado único de la Unión Europea, parece lógica y oportuna una cierta homogeneidad tanto en las obligaciones de estricto cumplimiento por parte de los empresarios, sean fabricantes y comerciantes, como por otro lado en los derechos de los consumidores y usuarios, no resulte que seamos más papistas que el Papa y nos pasemos. Por ello nos parece bien el camino o la vía que propone la enmienda del Grupo Socialista. Por tanto, señor Presidente, señorías, nuestro voto será favorable a la proposición no de ley en el caso de que dicha enmienda fuera aceptada.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Cardona.

Finalmente, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Maestro.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Gracias, señor Presidente.

Intervengo para fijar la posición del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en relación con la proposición no de ley, del Grupo Popular, que pretende instar al Gobierno a presentar en un plazo, entendemos que razonable, de seis meses un reglamento que desarrolle la Ley general de defensa de consumidores y usuarios. Mi Grupo Parlamentario entiende que en el artículo 39 de dicha ley se atribuye a la Administración del Estado la competencia para promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores, y en concreto en su apartado 1 para elaborar y aprobar el reglamento general de esta Ley 26/1984. Han transcurrido once años desde su aprobación y hasta la fecha no se ha producido el desarrollo reglamentario. Se han dejado muchos aspectos de la defensa del consumidor en meros postulados o declaraciones de principio que no pueden tener una protección efectiva.

Es verdad también que el artículo 40 de dicha ley atribuye a las comunidades autónomas la capacidad de promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores o usuarios y que en uso y en el ejercicio de estas competencias atribuidas algunas comunidades autónomas han desarrollado normas en este sentido, la Comunidad de Madrid y otras. Sin embargo, este he-

cho no puede eximir al Gobierno de su capacidad, en definitiva, de su responsabilidad para desarrollar la ley mediante la elaboración y aprobación del reglamento general. Este reglamento general podría unificar normativas o establecer mínimos en régimen de garantías cuyo contenido, desde nuestro punto de vista, podría corresponder a lo establecido en la proposición no de ley del PP, si bien podría haber mejoras o ampliaciones desde el punto de vista técnico. En definitiva, creemos que el objetivo fundamental de introducir garantías y elementos de protección de consumidores y usuarios lo comparte nuestro Grupo.

A la espera de la decisión del Grupo proponente acerca de la enmienda presentada por el Grupo Socialista, quiero decir que nuestro Grupo Parlamentario también comparte la necesidad de que los diferentes Gobiernos de la Unión Europea promuevan la aprobación de una directiva que armonice las diferentes legislaciones en los distintos países y establezca un régimen de garantía mínimo para todos los consumidores europeos. Nosotros entendemos que apoyar la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista no debe obviar la responsabilidad de nuestro Gobierno en establecer esos mínimos. En todo caso, nosotros entenderíamos que podría ser una enmienda de adición, en ningún caso de sustitución de la asunción por parte del Gobierno de la obligación de desarrollar reglamentariamente una ley que, insisto, es del año 1984 y que sorprendentemente hasta el momento sólo se ha visto desarrollada reglamentariamente en lo que se refiere a reparaciones de aparatos de uso doméstico.

Por tanto, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya apoyará la proposición no de ley presentada por el Grupo Popular.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Maestro. El señor Burgos tiene la palabra para indicar si acepta o no la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

El señor **BURGOS GALLEGO**: Gracias, señor Presidente.

No podemos aceptar esa enmienda porque constituye un claro ejemplo de cómo se pueden tirar balones fuera. Yo creo que, como ha dicho la portavoz de Izquierda Unida, tendría sentido la aceptación de la enmienda si el Grupo Socialista variara su posición y la convirtiera en una enmienda de adición, nunca una enmienda de sustitución, porque no tiene demasiado sentido ese discurso de pretender sustituir nuestra propuesta por una alternativa que utiliza a Europa como excusa y que pretende afirmar que lo que no somos capaces de hacer aquí vamos a poderlo impulsar en Europa. Como de verdad se impulsan las directivas comunitarias es realizando aquí una legislación protec-

tora, rigurosa y con personalidad propia que nos permita luego, con autoridad y con credibilidad en Europa, ser capaces de exigir y de plantear propuestas para toda la Unión Europea. Como esa no es, parece ser, la voluntad del Grupo Socialista, nosotros vamos a votar en contra de esa enmienda.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Vamos a pasar a la votación. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley, del Grupo Popular, sobre regulación de aspectos relativos a la garantía en orden a asegurar una efectiva protección del consumidor.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 137; en contra, 151; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, SOBRE LA POLITICA GENERAL A SEGUIR POR EL GOBIERNO EN RELACION A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR PUBLICO (Número de expediente 173/000084)

El señor **PRESIDENTE**: Punto III del orden del día: Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes.

Moción del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, subsiguiente a interpelación, sobre la política general a seguir por el Gobierno en relación a los procedimientos de contratación de obras y servicios de las empresas del sector público. Tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, con el firme propósito de ser breve en un día como hoy, porque estoy seguro de que todas SS. SS. tienen la mente en algún otro lugar bastante distante de aquí y en otros temas que tienen que ver con lo que hablamos pero que se relacionan más con otro tipo de cuestiones, voy a ser muy esquemático en la defensa de la moción que mi Grupo presenta como consecuencia de la interpelación debatida en el Pleno anterior al de hoy.

Para que recuerden SS. SS. —espero que el voto sea positivo y lo más motivado posible—, se trataba simplemente de la denuncia que hacía mi Grupo en el debate de la interpelación sobre una serie de hechos (como mínimo se podían calificar de irregulares, en todo caso fuertemente llamativos para cualquier conciencia cívica, en algunos casos incluso con fuertes indicios de ilegalidad) tales como que a partir de contratas de empresas públicas se fueran constituyendo una serie de empresas ligadas entre sí por mallas retorcidas, accionariales y de todo tipo, que daban lugar a unos procedimientos que en última instancia —porque en las instancias intermedias también las consecuencias eran graves— suponían descargar sobre las pequeñas y medianas empresas, que eran las ejecutoras de las obras o las suministradoras de las mismas, todas las consecuencias negativas y el incobro por parte de estas pequeñas empresas de su trabajo.

Concretamente mi Grupo hacía referencia a alguna de las mallas específicas porque no siendo la única, ni mucho menos, desgraciadamente, a nuestro entender, es un ejemplo entre otros muchos. Mi Grupo podía presentar no solamente datos y elementos de reflexión, sino pruebas contundentes, documentales, que avalan lo que hemos venido criticando en relación a estas tramas y procedimientos, y lo hacía específicamente en esa interpelación. Nosotros denunciábamos en la interpelación cómo se clasifican empresas —como es el caso de las citadas en la moción— por parte de Renfe u otras empresas públicas sin que nadie pueda descubrir motivos racionales, al menos que se puedan ver, para hacerlo. Por ejemplo, a una empresa, con un capital social de 150.000 pesetas hace siete años, el primer año ya se le contrata obras por más de mil millones solamente por parte de Renfe, sin contar otras muchas contrataciones de otras instituciones u organismos públicos. Como digo, al cabo de siete años se le contrata sólo por parte de Renfe 23.000 millones de pesetas, siendo así que la empresa en cuestión no tenía absolutamente ningún elemento —y así constaba incluso en la documentación presentada a Renfe— que la acreditara para ejecutar las obras a las que se comprometía y para las que era contratada, y que la obligaba necesariamente a subcontratar, lo que de por sí estaba explícitamente prohibido en los contratos firmados con la empresa. A su vez, estas subcontrataciones en cadena eran conocidas —y tenemos fundamento para decirlo— por las empresas propietarias, en este caso Renfe o Feve. Al final de esta cadena de despropósitos, de inmoralidades, de irregularidades, incluso de posibles delitos, nos encontramos con que, terminadas las obras, la empresa pública pagaba a la empresa contratada y ahí quebraba la cadena de la malla empresarial y las sucesivas empresas subcontratadas desaparecían, hasta las pymes que por impago tenían también que desaparecer, pero simplemente porque ya eran inviables en la medida en

que se les cargaba con trabajos que habían supuesto un gasto de 10, 15, 20 o 50 millones de pesetas y al no cobrar y ni siquiera tener a quién reclamar directamente se veían abocadas a la crisis. Este Diputado que les habla ha contactado directamente en Asturias con 18 pequeñas empresas que se ven en una crisis gravísima, algunas de ellas prácticamente desaparecidas, debido a este tipo de mallas y de procedimientos.

Con esta explicación lo único que espero es que en el ánimo de SS. SS., al margen de ninguna otra intencionalidad por mi parte, ni siquiera de ninguna otra utilización política partidista en pro o en contra, quede claro que se trata de un tema grave no sólo desde el punto de vista ético sino de las repercusiones que tiene sobre el tejido productivo, tanto a nivel de las pequeñas empresas como de cualquier empresa sería que no puede competir con estas prácticas absolutamente irregulares e inexplicables.

En la moción que obra en poder de SS. SS. nosotros hacemos una serie de propuestas que tienden, por una parte, a que desde el Gobierno se investigue, se analice, se estudie este tipo de prácticas y comportamientos y, a partir de ahí se tomen las medidas pertinentes para, si no erradicarlos totalmente, al menos disminuirlos de forma sustancial y poner la vida difícil a estas empresas con estas prácticas y, por supuesto, que desde la Administración pública, desde ningún organismo, desde ninguna empresa se preste, por activa o por pasiva, ningún apoyo a estas empresas. En segundo lugar, la moción presentada por mi Grupo pretende que las empresas subcontratadas en distintos niveles puedan de alguna forma resarcirse, recuperar al menos parte de la deuda, salir del pozo en el que se les ha metido y que, en el futuro, con estas medidas podamos sanearlas con los trabajos realizados a partir de contrataciones de las empresas públicas y, además de contribuir al bienestar que tenga como objetivo el servicio de que se trate, contribuir de manera positiva y no negativa al tejido productivo de nuestro país.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García Fonseca.

A esta moción se han presentado dos enmiendas. En primer lugar, para la defensa de la enmienda del Grupo Popular y para fijar la posición de dicho Grupo en relación con la moción, tiene la palabra el señor Camisón.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Señor Presidente, señorías, me propongo defender nuestra enmienda a la moción que se está debatiendo presentada por el Grupo de Izquierda Unida y consecuencia de la interpelación del último Pleno.

Por nuestra parte hemos analizado con todo interés los cinco apartados de esta moción, por cierto nucleada sobre todo en una determinada empresa, la empre-

sa Austral. En líneas generales y para empezar debemos decir que estamos de acuerdo con la mayor parte de los términos de la moción, pero tenemos que decirle al Grupo que defiende la moción que apreciamos una ausencia trascendental, y es que, de acuerdo con los términos en los que se presenta, sería posible que el Gobierno, a través de instituciones como Feve, Renfe o incluso el propio Ministerio de Obras Públicas, evadiera sus responsabilidades políticas como parte gubernamental que tomó las decisiones. La moción incrimina a esas empresas, supuestamente prevaricadoras, trata de inhabilitarlas, pero los responsables políticos, señor García Fonseca —en términos de román paladino—, se irían de rositas. Observe que si no se aprueba nuestra enmienda se repetiría aquí el epílogo de algunas otras cuestiones sobre irregularidades más conocidas, porque se trataría de inculpar a las empresas y de exculpar a los responsables políticos, y nuestra enmienda justamente intenta evitarlo.

Antes de entrar en este tema que constituye la parte fundamental de nuestra enmienda, nos parece correcto lo que se insta en la moción en los apartados 3, 4 y 5. Todo ello está previsto en la reciente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, publicada por el Boletín de estas Cortes el día 4 de este mismo mes; por tanto, nuestra enmienda lo hace constar porque todo ello es de justicia.

Volviendo al tema fundamental que mueve nuestra enmienda, entendemos que se deben exigir responsabilidades políticas a quienes por parte del Gobierno hubieren propiciado —si así fuere— irregularidades en estas materias, porque está fuera de toda duda —y quedó claro en la exposición que hicimos durante el debate de la interpelación— que las potenciales irregularidades habían sido detectadas por nuestro Grupo hace cinco años y el Gobierno las conocía. Por ejemplo, tengo a la vista un contrato suscrito entre Renfe y la empresa afectada referido a la implantación de doble vía de ancho internacional en el tramo IV, Almodóvar-Lora, del trazado del AVE Madrid-Sevilla. Es un contrato suscrito el 25 de julio de 1989 y lo suscribe Renfe y la empresa que nos ocupa. Si analizamos la cláusula 6.3, literalmente dice lo siguiente: El contratista se compromete a tramitar las expropiaciones que fueran necesarias para la ejecución de las obras, pasando a Renfe el cargo correspondiente. Es decir, que ya tenemos aquí a Renfe que está renunciando a cumplir sus estrictas obligaciones como administración. En este caso y ante esta empresa que nos ocupa ha practicado un abandono de responsabilidades que se presta a todo tipo de abusos o desviaciones, porque los criterios de Renfe y de la empresa a la hora de expropiar son radicalmente distintos. El Estado, vía Renfe, expropiaría intentando el bien general y el contratista imaginamos que iría a su propia conveniencia; luego aquí ya aparece un claro indicio de responsabilidad del Gobierno.

Con fecha 27 de marzo de 1990 —hace cinco años—, nosotros suscribíamos una iniciativa parlamentaria que se publicó en el Boletín de estas Cortes el 27 de abril de ese mismo año, en la que denunciábamos este tipo de irregularidades; por tanto, el Gobierno las conocía desde entonces. Como consecuencia de ese expediente, nosotros analizamos los 90 contratos que Renfe había suscrito con esta empresa desde el año 1987 hasta 1993 y ya se apreciaban irregularidades, como la ya practicada en alguna otra ocasión del concurso público fantasma. Se detectaron 16 casos en los que había una concurrencia irreal, puesto que era un concurso público y sólo se presentaba esta empresa. Por tanto, era probable que aquí hubiera habido una manipulación en las invitaciones al concurso, y surge la irremediable sospecha de cómo a un concurso público solamente se presenta una empresa. Esto es difícil de admitir con la publicidad y concurrencia que eran necesarias y, en consecuencia, se ve que es conveniente y necesario investigar a fondo si ha habido o no responsabilidades políticas de Renfe o del propio Ministerio.

Otra irregularidad que se aprecia en este expediente es el recurrir a la baja temeraria, que sólo sirve para adjudicar, pero que luego se compensa vía adiciones o reformados. Aquí tengo el expediente, las 90 obras, y en muchos casos hay bajas de hasta el 60 por ciento, pero luego, al estudiar la liquidación, resulta que el coste de la obra es superior al proyecto inicial.

Con fecha 18 de junio de 1990 el propio Ministro suscribe un documento que nos remite, consecuencia de esa iniciativa, en el que reconoce casos como el siguiente, que se refiere a la obra de restitución de servidumbre en el tramo Lora del Río a Guadajoz. La obra fue adjudicada a esta empresa que nos ocupa, con un presupuesto de 2.052 millones y una adjudicación con una baja de casi 700 millones. Además, se analizaron otras obras y se apreciaron variaciones en las condiciones después de la adjudicación, lo que es una irregularidad flagrante, y también el cambio de socios después de adjudicar las obras. En la obra anterior se da el caso de que, una vez adjudicada a esta empresa, se cede a otra el 70 por ciento, y estamos hablando de una obra que tiene un presupuesto de 2.000 millones. ¿A cambio de qué? Sus señorías estarán conmigo en que conviene investigar este artilugio y ver qué tipo de irregularidades se han producido.

Para terminar, señorías, quiero llamar la atención sobre el especial interés que tiene el punto 5 de la moción, ya que, efectivamente, en todo lo anterior vemos que existe la posibilidad de que el Gobierno haya consentido o haya propiciado este tipo de irregularidades, o, por lo menos, no ha reaccionado desde el año 1990 ante las mismas, pero, repito, el punto 5 es de trascendental importancia, puesto que realmente se trata de poner en práctica ya lo que prescribe una ley tan reciente como la nueva de los contratos públicos, sobre la base

de no abusar de la discrecionalidad y, cuando se haga, que sea de forma objetivable y, por supuesto, basándolo todo en garantizar la concurrencia de ofertas, porque, efectivamente, la moción va nucleada en torno a esta empresa, pero esta cuestión aparece en otras muchas. Aquí, por ejemplo, tengo a la vista los expedientes de adjudicación de asistencia técnica de Correos en el quinquenio 90/94, por un importe de 1.300 millones de pesetas, que motivó 84 adjudicaciones de asistencia técnica, de las que se dieron a dedo 81 y sólo en tres se hizo concurso público.

Resumiendo, señorías, sin entrar por hoy en otro tipo de implicaciones, entendemos nosotros que se deben exigir esas responsabilidades, ya que los indicios flagrantes de irregularidades son evidentes. El Gobierno los conocía desde hace cinco años, ha sido consciente de ello y, en todo caso, no ha hecho nada desde el año 1990 hasta la fecha. Por tanto —y ése es el núcleo de nuestra enmienda— se impone la exigencia de este tipo de responsabilidades.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Camisón.

Para la defensa de la enmienda del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor García-Arreciado.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Retomo el debate en el punto de interés en que lo dejó el señor García Fonseca, no sin antes recordar a esta Cámara que, para desespero del señor Camisón, el AVE funciona perfectamente, las obras fueron modélicas (las más controladas que yo recuerdo por parte de esta Cámara, que llegó incluso a rechazar, con el apoyo de todos los grupos parlamentarios, una propuesta de reprobación del señor Borrell, defendida también por el señor Camisón en relación con las obras del AVE), fueron efectuadas en un tiempo récord y fueron del orden del 75 por ciento más baratas que otras obras de la misma índole realizadas en el extranjero. Por tanto, sólo en la mente del señor Camisón siguen vivas una serie de cuestiones que han sido solventadas por esta Cámara y por la sociedad española hace mucho tiempo.

Una vez dicho esto, tengo que añadir que aunque la presentación de una enmienda de texto alternativo generalmente implica la voluntad del grupo que la presenta de alterar sustancialmente, lógicamente por disconformidad, los contenidos de la moción de que se trate, en este caso nos encontramos ante una de las excepciones que justifican la generalidad de esa regla. La mera lectura del texto alternativo que se propone, sin duda, despeja cualquier incógnita que pueda plantearse algún grupo al respecto. Porque sin compartir ni la realidad de los hechos tal como los describe el señor García Fonseca, sin compartir en absoluto la posibilidad de que haya habido ningún fraude de ley, ninguna ac-

tuación irregular, y mucho menos ningún delito, en las relaciones de las empresas públicas Renfe y Feve con las empresas privadas con las que contraten, y desde la seguridad de que en el supuesto de existir alguna anomalía en las relaciones de estas empresas con las subcontratas queda fuera del ámbito de responsabilidad de Renfe, nosotros queremos despejar por completo, al igual que el resto de los grupos, cualquier duda que pudiera haber al respecto. Y compartiendo lo sustancial de la moción, que no es sino el conocimiento exhaustivo por parte de esta Cámara de las relaciones contractuales entre Renfe y dos empresas privadas en concreto, y a su vez de estas dos empresas privadas con las subcontratas que ellas pudieran haber puesto en marcha, nosotros solicitamos un informe exhaustivo del Gobierno, que debe ser presentado en el plazo de un mes, en el que se recoja, hasta donde pueda llegar la información con que cuente, las relaciones contractuales entre las dos empresas contratantes con Feve y Renfe y las subcontratas que pudieran existir. Como nos preocupa especialmente que, de ser ciertos algunos de estos hechos, pudieran haber incidido en situaciones de dificultad para las pequeñas empresas que han contratado con Austral y con Ingeniería 2005, también instamos al Gobierno a que en el marco de la recientemente aprobada Ley de contratos, garantice el cumplimiento de los compromisos económicos que las empresas contratantes con el sector público pudieran asumir a su vez con las empresas con las que subcontraten. El resto de los puntos de la moción, como ya se ha dicho por otros intervinientes, no es preciso recogerlo porque está ya en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por tanto su referencia es superflua.

Yo ruego al Grupo que ha presentado la moción que acepte este texto alternativo, que no distorsiona en absoluto la voluntad de esclarecimiento que está en el origen de esta moción y pido también al resto de los grupos de la Cámara que unan su voto al texto que he defendido.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García-Arreciado.

Grupos que desean fijar su posición. **(Pausa.)**

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en la interpelación del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, defendida por el señor García Fonseca en el Pleno del día 17 de este mes de mayo, el enunciado era sobre la política general a seguir por el Gobierno en relación a los procedimientos de contratación de obras y servicios de las empresas del sector público, pero el debate de aquel día 17 tuvo, a nuestro entender, a mi entender concre-

tamente, otros derroteros. Lo fueron básicamente sobre presuntas irregularidades cometidas en las contrataciones y subcontrataciones, en concreto de Renfe y Feve, anticipando incluso el envío de documentación al Fiscal General del Estado; se iniciaron una serie de referencias a la empresa Austral Ingeniería, a la trama Filesa, Renfe, Ave, por una serie de irregularidades cometidas, y también es cierto que el señor García Fonseca hizo en este caso una breve alusión a los problemas que se derivan de las contrataciones y subcontrataciones públicas, pero en definitiva el núcleo central, a mi entender, estuvo mucho más en las empresas mencionadas que no en otra cuestión. Incluso en la respuesta que en aquel turno dio el Ministro de Economía y Hacienda, también hubo una referencia a esta reflexión mía, es decir, a que el título de la interpelación no concordaba demasiado con lo expuesto, ya que no se hablaba de la recientemente aprobada Ley de contratos del Estado sino, de nuevo, en este caso puntualmente, de casos de corrupción. También este Diputado, presente en el debate, en el que, por cierto hubo escasa presencia del resto de Diputados, sacó la misma conclusión, si bien en aquel momento quedó a la espera del texto de la moción para ver y poder analizar en qué sentido se planteaba. Hoy la estamos debatiendo y veo por mi parte, de nuevo, que se divide en dos. También es cierto que la propia exposición del señor García Fonseca, a mi entender, ha estado más ajustada en su fondo al propio sentido de la moción, y por tanto creo que ha estado más en línea con el propio enunciado, pero, en definitiva, se divide en dos partes, es decir, Renfe, Feve, Austral Ingeniería e Ingeniería 2005, es decir, los puntos primero y segundo, sobre investigación de presuntas irregularidades y delitos, y, por otro lado, procedimientos pertinentes para garantizar los principios de pluralidad y concurrencia por parte de contratistas, subcontratistas y suministradores —por tanto Ley de contratos del Estado—. Yo le encuentro —repito— más centrado, más concreto, pero seguimos un poco con la misma tónica de la propia interpelación.

A la hora de fijar su posición el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tendrá más en cuenta la Ley de Contratos del Estado que cualquier otra cuestión. Haciendo un extracto de una ley que ha llevado mucho tiempo en su tramitación, me referiré a algunos temas que sí afectan a la moción. El capítulo I, cuando se refiere a la capacidad y solvencia de las empresas y a la prohibición de contratas, por un lado, y las disposiciones generales, que hacen referencia concreta a los subcontratistas, hacen una mención especial al tema que estamos tratando. Así, por ejemplo, cuando se refiere a la capacidad y solvencia económica de las empresas e incluso se exige justificación, lo hace basándose en informes financieros, seguro de indemnización, balances, títulos académicos, relación de obras y maquinaria y certificaciones incluso de control

de calidad a la hora de acotar de qué tipo de empresa se trata. Y cuando se refiere a prohibiciones —concretamente el artículo 20— cita hasta once supuestos, entre los cuales menciono haber sido condenados o procesados, insolvencia, delitos de seguridad e higiene, disciplina de mercado, obligaciones tributarias, nulidad de los contratos, personas que carezcan de la capacidad y solvencia necesaria, etcétera. Finalmente, el capítulo relativo a los subcontratistas fue un tema estrella en todo el debate de la Ley de Contratos por la preocupación general de todos los grupos que intervinimos. También ahora se especifican las obligaciones de dar conocimiento por escrito, no excederse de un porcentaje y plazos y condiciones de pago.

Por tanto, señor Presidente, señorías, creo que la Ley de Contratos del Estado, recientemente aprobada, recoge, en su conjunto, el espíritu de una parte, por lo menos, de la moción de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, con lo cual, con su aplicación, se daría respuesta a la moción presentada. Por ello, nuestro Grupo Parlamentario tenía y tiene sus dudas en cuanto al sentido de nuestro voto. Por un lado, el tema de Renfe y Feve, así como de Austral Ingeniería, es demasiado puntual, aunque es lógico que se pida un informe, a nuestro entender mucho más que una investigación y, por otro lado, los puntos 3, 4 y 5 entran de lleno, tanto según la exposición del señor García Fonseca como según las enmiendas presentadas por el Partido Popular, en la Ley de Contratos del Estado.

Por tanto, con la estricta redacción de la moción vemos difícil darle nuestro apoyo. El Grupo Parlamentario Popular presenta una enmienda de sustitución a todos los puntos de la moción. Básicamente, en los puntos 1 y 2 a la mención de investigación que propone la moción presentada añade las responsabilidades políticas. En cuanto al resto, pide que sea en cumplimiento de la legislación vigente, lo cual es evidente.

Por otra parte, el Grupo Socialista ha presentado y defendido una enmienda de sustitución que debo reconocer que encaja mucho más con el criterio que acabo de manifestar en este Pleno. En su primer punto hace referencia a la petición de un informe, en un plazo de un mes, y en el segundo se remite a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Así pues, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) votaría a favor de la enmienda socialista, en caso de ser aceptada por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y, en caso contrario, votaría en contra de la moción presentada.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Carrera.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, para expresar la aceptación o rechazo de las enmiendas presentadas, tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA**: Gracias, señor Presidente.

Permítame que agradezca a los grupos que han presentado enmiendas el esfuerzo que ello supone, la voluntad política positiva que implica y, además, en ambos casos concretos me parece que son enmiendas que mi Grupo prácticamente no tendría inconveniente en aceptar pero como son incompatibles porque son todas de sustitución, mi Grupo va a aceptar las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, con los añadidos siguientes, si por parte de dicho Grupo no hubiera inconveniente. En el primer punto de la moción, en el segundo párrafo, es decir, en la última página, donde dice «El informe deberá contener cuanta información pueda recabar el Gobierno sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones económicas...», mi Grupo añade «fiscales y sociales», porque, además, son las que expresa la ley, y el texto quedaría más completo. El resto del párrafo quedaría tal y como lo plantea el Grupo Socialista en su enmienda. No tendríamos inconveniente en asumir el segundo punto de la enmienda socialista con la modificación siguiente por nuestra parte. En los dos últimos párrafos cuando dice «... ejecutoras de obra y suministradoras y en el marco de la nueva Ley...», nosotros diríamos: «... y que en el marco de la nueva Ley de Contratos 13/1995, de 18 de mayo, de las Administraciones Públicas, no podrán ser peores que las que tenga la empresa pública con el contratante principal».

Si el Grupo Socialista acepta estas matizaciones que mi Grupo plantea a su enmienda, nosotros la aceptaríamos como enmienda de sustitución, repito, con estos añadidos o estas matizaciones que nos parecen pertinentes e incluso necesarias, convenientes en todo caso.

He de decir al Grupo Popular que no estamos por principio en contra de la enmienda que presenta. Si hay consecuencias políticas de las irregularidades que se puedan derivar del estudio que se efectúe, obviamente tendrán lugar las exigencias de esas responsabilidades políticas, pero nos parece que metodológicamente es coherente que se haga previamente un estudio, porque, si no, parecería que ya encargamos al Gobierno que sea juez y parte. Por tanto, reconociendo positivamente el esfuerzo del Grupo Popular en cuanto a la enmienda, la rechazamos por razones de método y aceptamos la del Grupo Socialista, habida cuenta de que el Grupo Socialista, a su vez, acepte estas matizaciones por parte de nuestro Grupo.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García Fonseca.

Tiene la palabra el señor García-Arreciado.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Me parece que los dos añadidos que acaba de explicar el señor García Fonseca están puestos muy en razón, fundamentalmente porque se derivan de la aplicación de algunos preceptos ya contenidos en la legislación vigente, por lo cual aceptamos con sumo gusto dichos añadidos a nuestras enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García-Arreciado.

Vamos a proceder a la votación.

Moción del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que se somete a votación en los términos resultantes de la aceptación de la enmienda del Grupo Socialista con las modificaciones introducidas a dicha enmienda en el curso del debate.

Comienza en la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 289.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la moción.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE MEDIDAS QUE TIENE PREVISTO ADOPTAR EL GOBIERNO PARA PALIAR LAS PERDIDAS OCASIONADAS POR LA SEQUIA Y LAS HELADAS (Número de expediente 173/000085)**

El señor **PRESIDENTE**: Moción del Grupo Popular, subsiguiente a interpelación, sobre medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno para paliar las pérdidas ocasionadas por la sequía y las heladas.

Tiene la palabra el señor Ramírez. (El señor **Vicepresidente**, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.—Pausa.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señorías, ocupen sus escaños. (Pausa.)

Cuando quiera, señor Ramírez.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Gracias, señor Presidente.

No creo que sea necesario repetir los argumentos que se esgrimieron con ocasión de la interpelación que celebramos el pasado 17 de mayo, en relación a la compensación que los agricultores esperaban recibir por los daños ocasionados por la sequía y las heladas.

Los que asistieron a aquel debate pudieron comprender que había dos posiciones: la representada por el Gobierno, por el Ministro de Agricultura, que entendía que el Real Decreto que se iba a publicar inmediatamente, aprobado recientemente por el Consejo de Ministros era suficiente en cuanto que establecía unas líneas de crédito subvencionadas para paliar los efectos de la sequía, cuando eximía del Impuesto de Bienes Inmuebles o cuando hacía unas moratorias en los pagos de las coti-

zaciones de la Seguridad Social o de los cánones de riego. Por el contrario, el Grupo Parlamentario Popular entendía que las medidas eran absolutamente insuficientes y que hacía falta algo más, como era plantear las cuestiones de nuestra gravísima situación ante las instituciones comunitarias y como era eximir del pago —no otorgar moratorias— de determinadas cuestiones como eran las cotizaciones a la Seguridad Social y los cánones de riego.

Durante el debate de aquella interpelación no nos pusimos de acuerdo, no encontramos en el Gobierno suficiente calor para recoger nuestras propuestas, el Real decreto se ha publicado y la reacción de los sindicatos y del mundo asociativo agrario, especialmente de las cooperativas, no se ha hecho esperar. Todos los agentes sociales afectados por la sequía y por las heladas han rechazado el contenido del Real Decreto, lo han considerado insuficiente y exigen de la Cámara, exigen de los representantes del pueblo español que adoptemos otro tipo de medidas en el interés de que las circunstancias meteorológicas puedan ser afrontadas por los agricultores y ganaderos desde otras condiciones. Por tanto, señorías, hemos presentado nuestra moción, en la que básicamente solicitamos de la Cámara el apoyo para las siguientes cuestiones.

En primer lugar, creemos que la gravedad del momento agrario español debe ser conocida oficialmente por las instituciones comunitarias. El Gobierno español debe plantear que este año se han perdido, por motivo de las heladas y de la sequía, más de 500.000 millones de pesetas, que esto se suma a las anteriores circunstancias meteorológicas de los años 1994, 1993 y 1992, y que, por tanto, el sector primario español ha perdido algo más de un billón de pesetas, según dicen los agentes sociales, que no sólo ha habido daños motivados por la sequía, sino que, como tuvimos el honor de exponer con ocasión del debate de la interpelación, las heladas se han sumado a los efectos negativos de la sequía y, por tanto, hay grandes zonas de Castilla, de Galicia, de La Rioja y de Aragón que no sólo están sufriendo los efectos de la sequía, sino de las heladas; por tanto, el planteamiento ante las instituciones comunitarias debería ser completo y abarcar las circunstancias que concurren en nuestro sector primario.

En segundo lugar, que las ayudas directas, cuya aportación económica tenemos que exigir a la Unión Europea, no sólo pueden y deben llegar a los agricultores para los que está previsto este tipo de ayudas, sino que oficialmente, de una forma clara, deberíamos plantear nuestra situación en lo que hace referencia a las cooperativas y sociedades agrarias de transformación.

Señorías, es fácilmente comprensible, que una entidad cooperativa, cuyas instalaciones están previstas para recibir una determinada cantidad de mercancía, en el momento que la misma no llegue por haber desaparecido la cosecha, sufre unos daños, unas mermas im-

portantes, que le hacen, a nuestro juicio, sujeto de recibir ayudas directas de compensación de esas expectativas comerciales que tenía.

Creemos que las ayudas directas que han de plantearse ante las instituciones comunitarias deben abarcar también a los cultivos leñosos. Hasta ahora, las actuaciones del Gobierno socialista han dejado fuera del campo de actuación los cultivos leñosos. Por primera vez nos dice el Real Decreto que estamos criticando que la carencia de cultivos, de producción, sea del 50 por ciento; no especifica si herbáceos o leñosos, deja una duda, pero nosotros creemos que en esa acción que exigimos del Gobierno de plantear las circunstancias de la sequía y de las heladas ante las instituciones comunitarias, debemos exigir que estas ayudas contemplen los cultivos leñosos, de tal forma que no queden fuera del ámbito de nuestra actuación.

Creemos que hay que eximir del pago de la cuota de la Seguridad Social a los agricultores y ganaderos afectados en más del 50 por ciento por la sequía y las heladas. No es comprensible, a nuestro juicio, que durante el próximo año se exija a un agricultor, a un ganadero, que haga frente a la cotización de la Seguridad Social si no ha tenido cosecha, si se le ha destruido totalmente la cosecha, y no confundamos nuevamente, como desgraciadamente confunde el Ministerio de Agricultura, las compensaciones de rentas que recibimos, fruto de la reforma de la política agraria común, como elemento fundamental de la renta. Esas compensaciones se establecieron precisamente para paliar la caída de rentas que producía la reforma. La Comunidad Económica Europea entiende que la renta se complementa con la venta del producto, y si el producto ha desaparecido, motivado por la sequía y por las heladas, difícilmente estamos garantizando las rentas. Por ello, en nuestra moción solicitamos que los pagos pendientes que hay que hacer durante el próximo año, como son la cuota de la Seguridad Social y el canon de riego, no se puedan exigir ahora ni en el futuro; por tanto, estamos solicitando la exención de estos pagos.

Lo mismo sucede con los intereses de los préstamos obtenidos con motivo de anteriores sequías. Esos préstamos tenían un período de carencia y tenían unos intereses; por tanto, difícilmente los agricultores y ganaderos afectados por heladas y sequías puedan hacer frente al pago de los intereses de los préstamos que de anteriores catástrofes naturales tengan su vencimiento durante el año 1995 o 1996. Estamos solicitando que tanto esos intereses, como los préstamos pendientes, como los nuevos préstamos, tengan una refinanciación, tengan un nuevo cálculo, unos nuevos períodos de carencia y unos nuevos plazos de pago, de forma que la acción crediticia que tienen en su beneficio los agricultores, por primera vez en 1995, en la sequía de este año, se extienda a los compromisos crediticios obtenidos con anteriores sequías. De ahí que

estemos pidiendo una nueva dimensión en el tiempo de los préstamos y una refinanciación de los intereses de los créditos que están contraídos.

Con nuestra moción, señorías, queremos que de una vez se plantee ante las instituciones comunitarias la ampliación de la superficie de referencia de cultivos oleaginosos. No podemos estar cada año renegociando fuera de plazo, con sanciones, esta situación. Está demostrado que los cultivos oleaginosos demandan muchísima menos agua, y que son excepcionalmente queridos y necesitados por nuestra agricultura en estas situaciones de sequía. Por tanto, es natural que solicitemos ampliación suficiente de la superficie española de cultivos de oleaginosas que nos permita afrontar decididamente estas situaciones de sequía.

Pretendemos en el punto 2.º de nuestra moción que las ayudas directas, el pago de compensación de rentas que recibe el agricultor de fondos comunitarios, se adelante en su totalidad; no el 50 por ciento, como está previsto en el Real Decreto de la sequía, sino que haya un desembolso del 100 por ciento, habida cuenta que no va a haber venta de productos que compense la pérdida de rentas que va a sufrir el agricultor. No creemos que sea difícil, es cuestión de solicitar el permiso oportuno ante las instituciones comunitarias, pero adelantar al cien por cien la compensación de rentas es simplemente una anotación contable en la cuenta que tiene abierta el Gobierno español, el Reino de España, con las instituciones comunitarias y, por tanto, no creemos que sea lo más difícil.

Finalmente, señorías, pretendemos que en toda la política, en todas las actuaciones, en el seguimiento de las prácticas administrativas en relación a la sequía participen los agricultores, participen sus sindicatos, participen los agentes sociales. Por tanto, en el punto final de nuestra moción, proponemos que se constituya la Mesa de sequía como elemento que permita a los agentes sociales, de una forma institucional, hacer un seguimiento en la aplicación de las medidas que se están aprobando. Hasta ahora, desgraciadamente, esto no ha sido posible y, por ello, ésa es nuestra última pretensión.

En definitiva, señorías, nosotros no estamos de acuerdo con el Real Decreto de la sequía, el Real Decreto que pone en marcha las medidas que el Gobierno ha puesto al servicio del campo en 1995. Hemos criticado anteriores actuaciones, en los años 1993 y 1994, pero creemos que este año la situación es tan grave que merece la pena, señorías, que enmendemos la plana al Gobierno, que enmendemos la plana al Consejo de Ministros y que de aquí surja un mandato inequívoco para que el Gobierno modifique sustancialmente las medidas adoptadas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ramírez.

A la moción del Grupo Popular se han presentado enmiendas por parte de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y también del Grupo Socialista.

Para la defensa de la enmienda de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Rivadulla.

La señora **RIVADULLA GRACIA**: Señor Presidente, señorías, con motivo de la interpelación presentada por el Grupo Popular ya tuvimos ocasión de decir que nosotros, el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tampoco estábamos satisfechos con el Real Decreto 4/1995, de 12 de mayo. Dijimos que establecía ayudas similares a las de los cuatro años anteriores: bonificaciones de préstamos, condonación del IBI, moratoria de agua y Seguridad Social y otras, que a nuestro juicio son absolutamente insuficientes. Cuando una explotación, sobre todo una explotación familiar agraria, ha perdido gran parte de sus ingresos, no solamente son necesarias esas medidas, sino que se tienen que dar ayudas directas que compensen la caída de la renta y se ha demostrado que los préstamos bonificados no son una forma de apoyo porque, en la práctica, sólo suponen un aplazamiento del problema y a la larga aumentan la situación de deuda financiera crónica que tienen estas explotaciones. Señalábamos también que estas medidas son indiscriminadas, no tienen en cuenta la renta de los beneficiarios, y se da el caso de que cuanto más rica es una explotación y más recursos tiene, más ayudas proporcionales recibe. Esta era una de las principales críticas que nosotros hacíamos al Real Decreto, similar al de otros años. Señalábamos que el Gobierno ha renunciado, este año también, a dar un trato preferente al colectivo más afectado, donde el gasto público se tendría que concentrar, que es en la explotación familiar agraria. Decíamos también que la injusticia de ese mecanismo de apoyo se agrava porque el acceso a los préstamos es muy difícil para los que no tienen una situación que les permita reunir las condiciones para presentar un aval, y proponíamos que el Ministro de Agricultura se dirigiera a las entidades bancarias para decir que él salía avalador de esas personas que no tenían bienes suficientes como para avalarse ellas mismas.

Por otra parte, el anticipo de las ayudas de la PAC —que está contemplado como una de las medidas del Gobierno para este año—, para un sector como es el de frutas y hortalizas, no supone ayuda alguna porque estos sectores no reciben subvenciones directas del Feoga y, por tanto, queda completamente excluido. Señalábamos también la injusticia que significaba que no se habían dado ayudas ni promoción para los asalariados del campo; que las ayudas solamente estaban basadas en el subsidio agrario, que afectan exclusivamente a Extremadura y a Andalucía, pero grandes sectores del territorio de nuestro país, como Castilla-La

Mancha y otros, quedaban excluidos de estas ayudas para los asalariados agrarios. También decíamos que la Comunidad Europea tenía que contribuir solidariamente a la solución de este problema de la sequía, como lo ha hecho en Portugal.

Veíamos positivamente el principio de discriminación que significaba el intento por parte del Gobierno, este año, de proceder a un reparto del agua con carácter social. Hay que tener en cuenta que aquellas familias que se dedicaban exclusivamente a la agricultura fueran las que tuviesen el agua disponible para producir este año, que no se diese a aquellos sectores que son absentistas y que, por tanto, tenían otros recursos.

Vimos inmediatamente que en el presupuesto que se ha previsto para obras de infraestructura agraria, eran absolutamente insuficientes los 3.600 millones. Con esta cantidad solamente llegábamos a efectuar obras por el 60 por ciento de las que hacíamos hace cuatro años.

Teniendo en cuenta que no se ha procedido a una participación social, que no ha habido ayudas agroambientales y que no ha habido ayudas directas para los afectados, pensábamos que la moción que nos iba a presentar el Grupo Popular podía ser la base para que nuestro Grupo contribuyese a que de esta Cámara saliese una moción, con el mayor apoyo parlamentario posible, para de alguna manera forzar al Gobierno a desarrollar y ampliar el Real Decreto al que nos referimos.

Nuestro grupo no puede votar favorablemente la moción del Grupo Popular, porque si el Real Decreto del Gobierno no es discriminatorio, la moción que nos presenta el Grupo Popular es absoluta y totalmente indiscriminatoria, es decir, en ningún momento se habla de explotaciones familiares agrarias; en ningún momento se habla exclusivamente de cooperativas, sino incluso de colectivos, que no se sabe bien qué son; por tanto, nosotros hemos presentado una enmienda de sustitución que tiende a corregir eso y al desarrollo del Real Decreto.

La enmienda de sustitución fundamentalmente se basa en que no se atiende solamente a la sequía, sino también a los daños y perjuicios producidos por las heladas; que se concreten las ayudas a las explotaciones agrarias a los agricultores familiares; que se establezcan ayudas directas; que se refinance en condiciones beneficiosas la deuda acumulada; que se apoye a aquellos agricultores que hayan contratado seguros, para que el Gobierno complete la cobertura de sus seguros; que se concedan ayudas directas a las cooperativas, pero, señor Ramírez, a las cooperativas, no a otros colectivos que no sabemos exactamente a qué se refiere; que se aumente el esfuerzo de solidaridad con los trabajadores asalariados, se refuercen los presupuestos destinados a proporcionar empleo en las zonas rurales y que no se limiten solamente a Andalucía y Extremadura.

El punto 2 de nuestra enmienda se refiere a implicar a las instituciones comunitarias para conseguir la financiación del Feoga-garantía para ayudas como las que ya se han establecido para Portugal; el establecimiento cara al futuro, de un régimen comunitario de apoyo a los seguros agrarios que cubra la sequía y otros desastres que puedan producirse, como las heladas y, por otra parte, la toma en consideración de la sequía en la política agraria común, y que en particular si en el futuro, como parece probable, se establecen nuevos estabilizadores en los sectores afectados por la sequía, debería tenerse en cuenta la existencia de años catastróficos al calcular las producciones y/o superficies de referencia.

Por otro lado, como señalamos ya cuando se debatió en esta Cámara la interpelación, pretendemos que se ponga en marcha un programa de ayudas agroambientales para ahorro de agua en regadíos, algo que el Gobierno hubiese podido hacer y que no ha hecho, puesto que se ha limitado únicamente a intervenir en el barbecho tradicional, destinando para ello el 80 por ciento de las ayudas que la Comunidad Europea da para este tipo de medidas agroambientales.

Por último, que se favorezca la participación social. Estamos de acuerdo, señor Ramírez, en que es necesario crear mesas de seguimiento de la sequía, para que participen todos los agentes sociales que están directamente implicados en este tema.

Nuestro grupo quisiera también señalar que es absolutamente injusto que por parte del Gobierno se continúe dando una visión sesgada de las ayudas al campo. Se transmite a la opinión pública la imagen de que tenemos un sector agrario generosamente subsidiado; se suman como ayudas los créditos totales y el importe de las moratorias, como si no se tuviese que devolver, cuando eso se tiene que devolver y, por tanto, no se puede entender como ayudas; se atribuyen al paquete de ayudas por sequía los pagos de la PAC, y eso tampoco lo es y se añaden unas hipotéticas ayudas, que todavía no sabemos cuáles van a ser, de las comunidades autónomas. Incluso durante estos años se han llegado a inflar tanto las ayudas que reciben los agricultores, que parece reciben más ayudas que los perjuicios que la sequía les ha ocasionado durante estos cuatro años.

Diría al portavoz del Grupo Popular que ante nuestra enmienda de sustitución no ha habido actitud por su parte de intentar consensuar o llegar a algún tipo de acuerdo, y, en representación del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, manifiesto que no podemos votar favorablemente la moción, porque introduce elementos de no discriminación, y nosotros señor Ramírez estamos por que se discrimine, y muy activamente, a aquellos que son propietarios absentistas, que tienen otros trabajos, que solamente se dedican al campo para recoger en todo caso los beneficios, y queremos que se discrimine favoreciendo a las

explotaciones familiares agrarias, o sea, a aquellos profesionales que viven de y para la agricultura.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Rivadulla.

Para la defensa de la enmienda del Grupo Socialista tiene la palabra el señor Torres Sahuquillo.

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Gracias, señor Presidente.

Señoras diputadas, señores diputados, me propongo en este momento explicar la posición de mi grupo respecto a la moción que ha presentado el Partido Popular, y lo primero que quisiera decir es que estoy gratamente sorprendido por el tono y la forma que ha empleado el portavoz del Grupo Parlamentario Popular en esta intervención, que yo le agradezco, y le voy a corresponder, naturalmente, como suelo hacer cuando el tono es distinto. Yo creo que es constructivo que nos expresemos en estos términos, independientemente de que podamos llegar a mayor o menor grado de acuerdos. En general también la señora Rivadulla ha hecho lo mismo, así que yo creo que es una buena ocasión para ver por qué no podemos aproximar posiciones en un momento determinado.

Mi grupo parlamentario ha presentado una enmienda que pretendía modificar algunos puntos de la moción del Grupo Parlamentario Popular. Después de presentada, hemos visto que era posible, sobre todo queríamos aproximar más las posiciones y hemos pretendido, incluso obviando en la práctica nuestra propia enmienda, hacer un esfuerzo mayor para encontrar un texto que pudiéramos suscribir tanto el grupo propietario de la iniciativa como los dos grupos que hemos presentado enmiendas y que a ese texto se sumaran, con el acuerdo, otros grupos de la Cámara, a fin de intentar conseguir un texto único que fuera aprobado, a ser posible, con la unanimidad de la Cámara. Nos parecía que eso era bueno y hemos hecho ese esfuerzo, pero desgraciadamente no ha tenido éxito porque el Grupo Parlamentario Popular —que por otra parte está en su derecho de hacerlo— ha entendido que concretamente el cuarto punto era tan básico para ellos que, puesto que para nosotros no era posible aceptarlo, no se podía discutir o debatir sobre otras enmiendas a otros puntos; no ha sido posible avanzar.

El punto cuarto es el que se refiere a la solicitud del Grupo Parlamentario Popular de la exención en las cuotas de la Seguridad Social. Desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Socialista, es un mal instrumento utilizar el sistema contributivo de la Seguridad Social para hacer políticas estructurales. Entendemos que un sistema contributivo como ése, que debe guardar equilibrio financiero, no es bueno utilizarlo para hacer este tipo de políticas. Sin embargo, planteábamos que,

puesto que estábamos dispuestos a complementar las cuantiosas ayudas que ya el Real Decreto contempla con otras nuevas que el propio Grupo Parlamentario Popular plantea en su moción, aceptándoselas, no era necesario exonerar de la cuota de Seguridad Social a los agricultores, puesto que al final da lo mismo exonerarles que darles el dinero por otra vía pagando la cuota de la Seguridad Social, y nos parece mejor método no utilizar, repito, el sistema contributivo de Seguridad Social. Esto ha sido inaceptable para el Partido Popular. Lo entendemos y lo respetamos, pero, a partir de ahí, no ha sido posible acercar posiciones.

Para que se vea hasta qué punto estábamos dispuestos a acercar posiciones quiero decir que nosotros manteníamos en ese punto cuarto la exoneración que hace el Real Decreto no de la exención, sino la moratoria de la cuota a la Seguridad Social.

El señor Ramírez ha dicho que el año que viene no se le puede exigir al agricultor que pague esa cuota si éste no ha tenido cosecha. Yo quiero recordarle, señor Ramírez, porque creo que es un lapsus que puede tener cualquiera, que esta moratoria que se establece ahora en el Real Decreto no se paga el año que viene, sino que se comienza a pagar en julio de 1997. Esto lo dice el Real Decreto; por tanto, es un año y medio más tarde.

En cualquier caso, nosotros estábamos dispuestos a aceptarles a ustedes los puntos primero y segundo donde solicitan la ayuda directa por sequía y heladas, no sólo a los productores, sino también a las cooperativas, a las SAT; es decir, que la Unión Europea establezca una ayuda directa. Nosotros estábamos dispuestos y usted lo sabe, a aceptar esos dos puntos para aproximar posiciones.

Bien es verdad que como nos gusta la enmienda de Izquierda Unida, pretendíamos modular el primer punto en el mismo sentido que pretendía hacerlo Izquierda Unida; es decir que las rentas más modestas fueran especialmente beneficiadas. No creo que a esto se hubiera opuesto el Grupo parlamentario Popular. Con esto nosotros pretendíamos aproximar una postura común.

En el tercer punto, que se refiere a las ayudas a los cultivos leñosos, pretendíamos que no se excluyera a los herbáceos. Ustedes dicen: Ponemos los leñosos para que no se queden excluidos. Nosotros hubiéramos propuesto incluir los dos. De cualquier manera, en esencia, también lo aceptábamos.

El punto número 5, donde ustedes plantean la supresión del pago del canon de riego, nosotros también estábamos dispuestos a aceptar la supresión en este caso, no la moratoria que dice el Real Decreto, sino la supresión del canon de riego durante este tiempo.

Presentamos una enmienda a los puntos 6 y 7 —pensábamos que ésta podía refundir los dos—, en la que nos comprometíamos a que los intereses a pagar por los agricultores por el conjunto de los créditos que ya pidieron en los años anteriores de sequía, más los

que tuvieran que pedir ahora, fueran de cero intereses. Por tanto, aumentábamos las ayudas completando las del Real Decreto-ley.

Estábamos también dispuestos a aceptar su punto número 8, en el que se pide la ampliación de las superficies de referencia, con una pequeña modificación de redacción que diría, se lo voy a decir, aunque ya no va a servir de nada: «Modificar, en el plazo más breve posible, la superficie máxima garantizada, así como el ajuste de los rendimientos medios por hectárea de cereal de secano, de acuerdo con la realidad productiva española».

Estábamos también dispuestos a aceptar el punto II, donde se solicita el anticipo del 100 por cien de la ayuda a la Unión Europea de las ayudas de la PAC.

En el punto III también estábamos dispuestos a presentarles una enmienda mediante la cual, sin hablar de mesa nacional, se comprometiera el Gobierno, como está dispuesto a comprometerse, a contar en todo caso con los sindicatos y cooperativas agrarias a la hora de verificar la puesta en marcha de las medidas.

Por tanto, las posibilidades de acuerdo eran tan grandes que lamentamos profundamente que por un solo punto no haya sido posible el acuerdo. Con ese acuerdo, que esperábamos que fuera de todos, queríamos incluir en la propia moción cosas que nos gustan de la enmienda de sustitución de Izquierda Unida que nos parecen importantes. Por ejemplo, apoyar de manera especial a los agricultores que sí han contratado seguros agrarios, porque esto nos parece que es una forma muy importante de apoyar al seguro agrario. También queríamos introducir, si hubiera sido posible el acuerdo, el punto 1.6 de la enmienda de Izquierda Unida, en el que se habla de la solidaridad con los trabajadores asalariados. Queríamos también, si fuera posible, con el acuerdo de todos, incluir el punto 2.2 de la enmienda de Izquierda Unida, cuando se habla de que, en el caso de que se establezcan nuevos estabilizadores, se tuvieran en cuenta los períodos en los que ha habido una cosecha disminuida por la sequía, heladas o lo que fuere.

De toda formas, ustedes saben que, en este momento, cuando esto se hace se toman en cuenta los últimos cinco años de cosecha y se suprime el año mejor y el año peor, precisamente para que la media se parezca lo más posible a la realidad. También estábamos de acuerdo con ello y pretendíamos que con el consenso de todos se pudiera incluir. Finalmente, también queríamos incluir el punto 3.º, donde hablan de las ayudas agroambientales para ahorro de agua en regadíos.

Dicho esto, sólo nos queda lamentar —y termino, señor Presidente— que no haya sido posible el acuerdo porque un punto, que considera el Partido Popular —repito, está en su derecho— que es fundamental para ellos, ha impedido que pudiéramos avanzar en el resto.

Termino diciendo que mi Grupo Parlamentario, como está de acuerdo con los puntos que he expuesto que queríamos aceptar, como nos parece que completan y mejoran el Real Decreto-ley, en el trámite parlamentario de ese Real Decreto-ley de sequía, que ha sido aprobado el día 12 de mayo, vamos a intentar introducir estas modificaciones, que nos parecen positivas. Espero que en ese momento pueda haber un acuerdo más amplio para eso.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): ¿Grupos parlamentarios que deseen fijar su posición en este debate? **(Pausa.)**

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, Coalición Canaria fija su posición en esta moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular para hacer frente a esas limitaciones y penurias —esa ha sido nuestra interpretación— que ha recordado atinadamente la Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El Real Decreto 4/1995, que vino a regular el mes pasado las ayudas por la sequía, contiene una serie de insuficiencias, no sé si porque el Gobierno no tuvo en cuenta la realidad del hecho físico de daños en los sectores agrícola, ganadero e incluso forestal, por la sequía y las heladas, o había otras limitaciones.

Dicho esto, a mí me ha producido en estos momentos una cierta preocupación la intervención del portavoz del Grupo Socialista, como Grupo enmendante, por los argumentos esgrimidos de que no ha sido posible una especie de encuentro de consenso, porque si no se llega a ese consenso por vía de la aceptación de enmiendas, los agricultores y ganaderos se quedarán más secos y más helados de lo que están. No desearía que eso ocurriera.

Quisiera traer un punto de reflexión de lo que he entendido que tiene de positivo las distintas enmiendas y los posicionamientos que se han hecho, partiendo de que Coalición Canaria valora como positivo el contenido en su conjunto de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular. A este respecto, los puntos 1.º y 2.º para nosotros son plenamente aceptables y los vamos a apoyar porque, a fin de cuentas, se trata de la solicitud del Gobierno español ante las instituciones de la Unión Europea, en cuanto a las ayudas directas, con cargo a los fondos comunitarios, como se especifica.

Como a estos puntos hay presentada una enmienda por el Grupo Parlamentario Socialista, entiendo que esta enmienda es complementaria y no tiene por qué ser sustitutoria, puesto que cuando habla de conceder un anticipo de hasta el 50 por ciento de las ayudas directas de la Unión Europea, entiendo que sería un antici-

po a cargo de fondos españoles, no me ha parecido entender «o comunitarios», como dice el Portavoz socialista. Sería un anticipo a cuenta. En cualquier caso, no veo por qué la enmienda socialista tiene que excluir el planteamiento que hace el Grupo Parlamentario Popular. Creo que es complementaria si se sabe hacer un encaje positivo.

En cuanto al punto 3.º, tal como lo plantea el Grupo Popular, estamos plenamente de acuerdo. Si se puede añadir a lo de leñosos lo de herbáceos, como ha dicho el Portavoz socialista, nos parece que completaría todo el esquema que hay de plantas herbáceas que han sido dañadas bien por sequía, bien por heladas, pero fundamentalmente por sequía.

Entramos en los puntos conflictivos cuarto, quinto y sexto, que son los que hablan fundamentalmente de exenciones, de supresión del pago del canon de riego y de exoneración del pago de intereses. A este respecto tengo que decir al Grupo proponente que la posición de Coalición Canaria es de una aproximación vía la enmienda del Grupo Socialista. Y le voy a decir por qué, señor Ramírez.

De siempre, cuando hemos debatido aquí reales decretos de ayudas a catástrofes naturales en el agro, fundamentalmente por sequía, se ha tenido un exquisito cuidado de no abrir un portillo en la exoneración de pago de las cuotas a la Seguridad Social.

La alternancia política hará que en un momento ustedes estén en el Gobierno. Gobernando el Grupo Popular, dudaría muy mucho que su Ministro de Agricultura o Hacienda aceptase una cuestión como la que se plantea aquí de exención del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social. Entiendo que debemos establecer el principio de que el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social es algo intocable, porque el día que abramos una brecha se nos cae la Seguridad Social. Este un país de agravios comparativos.

Prefiero que tanto un Gobierno como una Cámara responsables den soluciones alternativas a la ayuda económica. Como ha dicho el portavoz socialista, puede ser que al final se va a pagar por otra vía, pero no se debe tocar ese principio, para nosotros intangible, del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Nos parece que la enmienda que presenta al Grupo Socialista al punto cuarto, que se refiere a la moratoria de la cuota fija mensual, es más adecuada. Desplazamos en el tiempo, pero no abrimos brecha. De esta manera se recoge el principio social (que nos parece digno de encomio que haya planteado también la portavoz de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya) de que sean precisamente esas explotaciones familiares agrarias las que tengan la prioridad en la recepción de esta moratoria.

Igualmente diríamos con el punto quinto, referido en la moción a suprimir el pago del canon de riego correspondiente a los años en que se ha sufrido la sequía. El

establecimiento de una moratoria en el pago del canon de riego, desplazándolo en el tiempo y con las ayudas compensatorias que pueda haber, como se ha dicho, es más lógico y sensato para que no se produzca tampoco, señor Ramírez, un agravio cuando años atrás hemos tenido que atender a estos casos por vía de decreto. No vayamos a dar ahora lo que no se pudo hacer antes a fin de mantener un principio lineal de aplicación en riesgos y situaciones catastróficas en la agricultura.

En cuanto al punto séptimo, estamos de acuerdo en favorecer la refinanciación. Nos parece acertada la redacción del Grupo Popular y la apoyaremos en toda su extensión.

Por lo que se refiere al punto octavo, entiendo que se plantean dos cuestiones que pueden ser armonizables entre la propuesta del Grupo Popular —con la que estamos de acuerdo—, referente a solicitar de la Unión Europea la ampliación suficiente en las superficies de referencia, y la enmienda que presenta el Grupo Socialista. Con buen entendimiento, creo que se pueden complementar las dos.

Estamos a favor de algo que no figura en la propuesta del Grupo Popular, que es la enmienda a un punto noveno, nuevo, que presenta el Grupo Socialista. Se trataría de establecer una reducción de los índices de rendimientos netos fijados en el régimen de estimación objetiva para el módulo del IRPF a aplicar en la declaración de 1995.

En lo que no estamos de acuerdo con las enmiendas del Grupo Socialista es en pedir la supresión de los puntos II y III. Estamos plenamente de acuerdo con el planteamiento que hace el Grupo Popular de que sea el Gobierno quien solicite de las instituciones de la Unión Europea tanto un anticipo de pago de las ayudas directas de la política agrícola comunitaria —incluidas las primas ganaderas a los agricultores y ganaderos afectados por la sequía y las heladas—, como en lo referente a la convocatoria de una mesa nacional de sequía. Estamos plenamente de acuerdo con esta propuesta del Grupo Popular y creemos que una Mesa aportaría algunos elementos positivos de diálogo y de debate para, entre todas las partes, negociar lo que verdaderamente necesita ante estas circunstancias nuestro sector agrícola y ganadero.

Por tanto, en la línea que he dicho, quisiéramos encontrar por los proponentes y enmendantes ese punto de encuentro de sentido común racional.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Tubert.

El señor **TUBERT I ALSINA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, desde el Grupo Parlamen-

tario Catalán (Convergència i Unió) intervengo para fijar la posición con referencia a la moción presentada por el Partido Popular por la que pedían medidas a adoptar por el Gobierno para paliar las pérdidas ocasionadas por la sequía y las heladas.

Intervengo también desde la confianza de que va a ser correctamente interpretada nuestra posición, que por sistema pretende ser constructiva y equilibrada más que propiamente oportunista.

Coincidimos desde nuestro Grupo en la valoración general de que nos movemos en una situación excepcional y que es especialmente grave. Los propios agentes sociales lo han venido denunciando así. Han hecho —seguramente por retrato muy próximo a la realidad y muy implicados, como es lógico— un retrato muy crudo, ha sido también expuesto aquí por los distintos grupos, pero nosotros entendemos que el propio desarrollo de la campaña que tenemos en puertas nos va a acercar con mucha más realidad y concreción a lo que es el problema.

Entendemos, por los datos con que nos movemos, que nadie puede obviar que es un problema que va a afectar a lo que es en este momento cerca del 60 por ciento del mapa del Estado español, que implica tanto al sector agrario, especialmente al cerealista —en el cual algunas predicciones de campaña lo limitan a lo que podría ser el 20 por ciento de su nivel de producción medio habitual—, como al sector ganadero —¡cómo no!—, y el colectivo se alargaría a cerca de 200.000 productores.

Por esta razón creo que la posición de nuestro Grupo es eminentemente solidaria y de instrumentalizar ayudas, igual que el resto de la Cámara.

Nosotros también creemos que se tiene que contemplar un problema añadido, que es el efecto multiplicador generado por la coincidencia de factores negativos que alargaría el problema hasta lo que son las empresas, no sólo las productoras, sino las de transformación, comercialización o de industrialización, y alargaría a todo el sector social que está en torno a lo que es la propia base de producción.

Por ello entendemos que cabe sumarnos a la necesidad expresada por toda la Cámara de tomar medidas extraordinarias y compartimos la oportunidad de que sea ahora cuando se orienten estas medidas que, a nuestro entender, tendrían que conseguir corregir el efecto provocado por la sequía y las heladas, pero el efecto provocado, no pretender reparar el daño directamente por medio sólo de ayudas directas o indemnizaciones, porque esta última solución se alejaría de lo que sería una solución a lo que nuestro sentido de la razón nos hace entender que tiene que ser equilibrada tanto económica, como técnica, como socialmente.

Es imprescindible tener presente —y es oportuno porque son factores que juegan a favor— la realidad con la que nos movemos, especialmente con dos medidas

que han sido aceptadas por esta Cámara y consensuadas por todos los grupos. Una de ellas es la que hace referencia a la política de seguros agrarios, que cabe pulirla. En el tema relativo a los seguros agrarios hay grietas, por ejemplo, en el sector de la almendra, o en lo referente a las heladas, que emplazaría a la Administración —puesto que éste no es el foro de debate más apropiado— a que instrumentara una mesa de trabajo con las comunidades autónomas con Enesa, la Empresa Estatal de Seguros, teniendo presente la postura de los interlocutores sociales —sindicatos y cooperativas— para que pudiera pulir los defectos que pueda tener la política de seguros agrarios. En todo caso, entendemos que la política de seguros agrarios es positiva.

Por otro lado, existe también la política de ayudas del Feoga-garantía, que tiene, como SS. SS. saben, incidencia directa sobre la renta. Esta fórmula es mucho más rentable para el agricultor o ganadero que los ingresos fruto de la propia cosecha. En la mayoría de las zonas y en algunos sectores los ingresos provinientes de la política agraria comunitaria superan el 50 por ciento de lo que era la renta media habitual que percibían en ejercicios anteriores. Estas dos grandes medidas no justifican ni tranquilizan suficientemente a los agricultores, pero entendemos que van unidas a otra medida coyuntural que se está dando —y que nadie se atribuya el mérito, pero es bueno que quede reflejada—, como es la política de precios al alza, contrariamente a lo que se preveía en su momento cuando se instrumentaron las ayudas comunitarias de cara a la rentabilidad que podían producir los sectores. Esta política de precios al alza es también un factor a tener presente. Por consiguiente, entendemos que estas dos medidas, la política de ayudas del Feoga-garantía, de la política agraria comunitaria, se ve especialmente reforzada con el Real Decreto de ayudas que ha instrumentalizado el Gobierno y que es, en definitiva, el caballo sobre el que gira la misma propuesta e iniciativa planteada por el Grupo Popular, así como las enmiendas presentadas en el día de hoy.

El mencionado Real Decreto entendemos que es positivo. Está orientado a arbitrar préstamos blandos, prevé la moratoria de pagos de la Seguridad Social, introduce modificaciones fiscales por el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, posibilita el acceso de ayudas a todas las empresas de economía social, ya sean cooperativas o estén en procesos de transformación y comercialización, hay una condonación del Impuesto de Bienes Inmuebles e incluso tiene el acierto, para su correcta y justa aplicación, de involucrar a las comunidades autónomas mediante el acercamiento a la realidad y eficacia que ello conlleva.

Entendemos que este esquema planteado todavía se puede reforzar con una planificación de recursos hidráulicos y obras de infraestructura hidráulica por par-

te del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a medio y largo plazo y se puede reforzar con una dotación presupuestaria suficiente para atender correctamente todo el problema planteado.

Por último, aquí se ha presentado la moción y las enmiendas, yo podría entrar a detallarlas y, evidentemente, podríamos coincidir en muchos puntos. Respecto a la moción presentada por el Grupo Popular, estamos de acuerdo en los puntos 1.º, 2.º, 5.º y 8.º, posiblemente coincidiríamos también en los dos últimos apartados, especialmente con el primero, así como con el segundo, relativo a la interlocución con los representantes del sector, que también podríamos de una u otra manera plantearlo. Compartiríamos los principios sociales, que son la base de la enmienda del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, pero, dado que no ha habido opción a consenso y al hilo de la reflexión de Coalición Canaria, entendemos que sería bueno que tanto la moción como la enmienda, ya que tienen aspectos positivos, de no ser aprobados, pudiéramos presentarlos como enmiendas al real decreto que vamos a convalidar la semana próxima; podríamos tramitarlo como decreto-ley. En nuestro Grupo sabemos que es difícil llegar a un planteamiento óptimo, pero seguro que con lo planteado conseguimos el efecto corrector deseado y de forma asumible.

Por tanto, compartimos la motivación que ha movido a la moción, pero no entendemos necesario apoyar una propuesta nueva; le he dado seis grandes razones y a lo largo del día de hoy se han dicho otras y, en consecuencia, votaremos en contra de su moción.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Tubert.

El señor Ramírez tiene la palabra para expresar la aceptación o rechazo de las enmiendas presentadas a su moción.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Gracias, señor Presidente.

No podemos aceptar las enmiendas que se nos han propuesto. Las de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya porque desvirtúan lo que nosotros hemos pretendido, que es ayudar a toda la agricultura afectada por la sequía, no solamente a un determinado tipo de explotación. Ayudar a las explotaciones profesionales, señora Rivadulla, pero a todas las explotaciones profesionales, incluso a las que crean empleo. El empleo en el campo es fundamental y hay explotaciones que posiblemente van a tener que prescindir del empleo que generan a raíz de la situación creada por la sequía; nosotros pretendíamos que nuestras medidas, siempre dentro de la agricultura profesional, no tuvieran las limitaciones que establecen su propuesta, que agradezco y con la que coincido prácticamente en la

totalidad, creo que hay un espíritu de aproximación importante, pero ustedes no han previsto que hay explotaciones agrarias que crean empleo y que esos empleos son fundamentales para el equilibrio social en España.

Al señor Torres tengo que decirle que es muy hábil, porque ha pretendido vender como novedades lo que ya está en el decreto y, por tanto, por parte del Grupo Socialista no ha habido ningún intento de innovar lo que ya tenemos.

Nos preguntábamos si el Gobierno no iba a plantear la sequía en las instituciones comunitarias, pero eso ni hacía falta plantearlo en nuestra moción, va de suyo que se va a plantear. Cuando el señor Torres nos dice...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Ramírez, éste no es un turno en contra.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Voy a justificar nuestra posición muy brevemente, señor Presidente.

El señor Torres nos dice que pretendía modificar nuestro punto 8 modificando en breve la superficie máxima garantizada. Eso está acordado por la Comisión de Agricultura, señor Torres. Ese es un mandato que ya existe por parte de la Comisión de Agricultura: modificar la superficie, los nuevos rendimientos, etcétera. No hay que introducirlo en la moción, está ya aprobado. La única novedad era lo que pedíamos nosotros: eximir del pago de la Seguridad Social y no a la totalidad de agricultores, porque le he ofrecido encontrar una medida que fuera, por ejemplo, no pasar en la declaración de la renta de dos millones de pesetas, es decir, referida a los pequeños agricultores, y ustedes no han querido.

Señor representante del Grupo Canario, ésta es la realidad. Hemos pretendido...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Ramírez, el señor Mardones no ha presentado ninguna enmienda y éste es un turno para indicar la aceptación o no de las enmiendas.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Ha hecho unos comentarios, señor Presidente. **(Rumores y protestas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Porque ha fijado posición.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Entonces no contesto a los comentarios erróneos del señor Mardones.

Señor Torres, lo que ustedes pretendían o está ya en el decreto o espero que el Gobierno contemple la posibilidad de plantear las cuestiones ante la Unión Europea. La cuestión concreta que solicitábamos era eximir del pago de la Seguridad Social a los pequeños agricultores y el Grupo Socialista no ha querido; eximir del pago del canon de riego a los pequeños agricultores y el Grupo Socialista no ha querido. Por tanto, no podemos aceptar la enmienda.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Muchas gracias.

Vamos a proceder a la votación de la moción debatida. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Moción del Grupo Popular sobre medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno para paliar las pérdidas ocasionadas por la sequía y las heladas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 119; en contra, 150; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la moción. El Pleno se reanudará mañana a las cuatro de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961